



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá jueves 30 de julio de 2020

Nº 29080

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 675
(De lunes 27 de julio de 2020)

QUE INSTITUYE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL ARGÁNGEL, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo N° S/N
(De jueves 26 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 66 DE 2015 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 770 DEL CÓDIGO FISCAL.

AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO

Resolución N° 004-2020
(De miércoles 08 de julio de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60-A Y 60-B DE LA LEY 41 DE 20 DE JULIO DE 2004; PARA DESARROLLAR EL ALCANCE DEL TÉRMINO "ACTIVIDAD PRINCIPAL" EN RELACIÓN A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LOS LITERALES H, J Y K DEL ARTÍCULO 60 DE DICHA LEY; ASÍ COMO PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN, MONITOREO Y CONTROL QUE IMPLEMENTARÁ LA AGENCIA DEL ÁREA PANAMÁ PACÍFICO.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 58
(De lunes 13 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS DIRECTORES/AS Y LOS JEFES/AS DE OFICINAS REGIONALES A EJECUTAR GESTIONES HUMANITARIAS INMEDIATAS EN AQUELLOS CASOS QUE LO MEREZCAN, EL CUAL NO GENERARÁ UN EXPEDIENTE; EN EL CASO DE GENERAR MÁS DE UNA ACTUACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DEL TRÁMITE RESPECTIVO DE ACUERDO A NUESTRA COMPETENCIA.

Resolución N° 59
(De lunes 13 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS DIRECTORES/AS Y LOS JEFES/AS DE OFICINAS REGIONALES A EJECUTAR GESTIONES PREVIAS E INMEDIATAS EN AQUELLOS CASOS QUE LO AMERITEN, AUN CUANDO ESTÉ EN TRÁMITE LA APERTURA O ADMISIÓN DEL EXPEDIENTE.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N

(De viernes 30 de agosto de 2019)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA 410825/2018 DEL DIARIO, QUE AFECTA EL FOLIO REAL NO. 35149, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A00, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS

MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 675
(De 27 de julio 2020)

"Que instituye la Estructura Organizativa del Hospital San Miguel Arcángel, y dicta otras disposiciones"

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete 1 del 15 de enero de 1969, que crea al Ministerio de Salud, establece que es éste quien tendrá bajo su cargo la determinación de la conducción de la política de salud en el país, por medio de la planificación de las acciones y coordinación y orientación de todas las entidades del sector.

Que de conformidad con el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, al Ministerio de Salud le corresponde mantener actualizada la legislación que regula las actividades del Sector Salud.

Que la función normativa es indelegable y comprende el desarrollo de acciones que garanticen la eficiente operación de los servicios de salud, de acuerdo con las políticas y estrategias del Ministerio de Salud como ente Rector.

Que la Ley 1 del 3 de febrero del 2010, en su artículo 1 constituye al Hospital San Miguel Arcángel, como una entidad estatal de interés social bajo la dependencia del Ministerio de Salud, con un sistema de gestión pública y sujeta a las disposiciones de dicha Ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 337 y 339 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2020, las instituciones del Sector Público actualizaran su Manual de Organización y Funciones Institucional, según los lineamientos y la metodología adoptada por el Ministerio de Economía y Finanza, aplicando los niveles funcionales y jerárquicos establecidos legalmente, el cual debe ser autorizado por la instancia rectora, lo cual conlleva, la autorización del Departamento de Organización del Estado de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y adoptado por la entidad a través de resolución institucional y publicados en Gaceta Oficial. Siendo estos manuales adoptados para la elaboración de los siguientes presupuestos.

Que, una vez efectuados los análisis correspondientes, fundamentados en la metodología y criterios técnicos establecidos en los artículos de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, antes señalados, aunado a reuniones de trabajo e intercambio de información a través del equipo de trabajo Salud-OODI/MEF, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Nota MEF-2020-9815 del 10 de febrero de 2020, viabiliza la propuesta de Organización presentada por el Ministerio de Salud.

RESOLUCIÓN No. 675 de 27 de julio 2020
Pág. No. 2

Que estructura organizativa y el manual de organizaciones del Hospital San Miguel Arcángel, autorizado por la instancia rectora, será adoptado por dicho Hospital a través de la presente resolución, por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instituir la Estructura Organizativa y adoptar el Manual de Organización del Hospital San Miguel Arcángel.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Nivel Operativo y Directivo estará representado por el Consejo Directivo, Dirección Médica General y Sub Dirección Médica General.

ARTÍCULO TERCERO: El Nivel Coordinador estará representado por el Comité Técnico, Comité de Bioseguridad y Comité de Farmacoterapia.

ARTÍCULO CUARTO: En Nivel Asesor estará representado por las siguientes Unidades Administrativas:

Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente.
Oficina de Asesoría Legal.
Oficina de Planificación
Oficina de Relaciones Públicas.

ARTÍCULO QUINTO: El Nivel Fiscalizador estará representado por la Oficina de Auditoría Interna.

ARTÍCULO SEXTO: El Nivel Auxiliar de Apoyo estará representado por las siguientes Unidades Administrativas:

Oficina Institucional de Recursos Humanos
Departamento de Finanzas
 Sección de Contabilidad
 Sección de Costos
 Sección de Tesorería
 Sección de Evaluación Económica
Departamento de Administración
 Sección de Compras
 Almacén
 Sección de Presupuesto
 Sección de Servicios Generales
 Sección de Transporte
 Sección de Ropería, Lavandería y Costurería
 Bienes Patrimoniales
Departamento de Mantenimiento
Unidad de Biomédica
Unidad de Informática



ARTÍCULO SÉPTIMO: El Nivel Técnico estará representado las siguientes Unidades Administrativas:

Departamento de Docencia e Investigación
Unidad de Epidemiología
Unidad de Nosocomiales

ARTÍCULO OCTAVO: El Nivel Operativo estará representado por las siguientes Unidades Administrativas:

Departamento de Medicina
 Servicio de Medicina Interna
 Servicio de Cardiología
 Servicio de Neumología
 Servicio de Nefrología
 Servicio de Gastroenterología
 Servicio de Endocrinología

RESOLUCIÓN No. 675 de 27 de julio 2020
Pág. No. 3

Servicio de Infectología
Servicio de Hematología
Servicio Psiquiatría
Departamento de Ginecología y Obstetricia
 Servicio de Ginecología
 Servicio de Obstetricia
Departamento de Pediatría
 Servicio de Pediatría
 Servicio de Neonatología
Departamento de Cirugía
 Servicio de Cirugía General
 Servicio de Ortopedia y Traumatología
 Servicio de Urología
 Servicio de Otorrinolaringología
 Clínica de Fonoaudiología
 Servicio de Oftalmología
 Servicio de Cirugía Maxilo Facial
 Servicio de Cirugía Vascular Periférica
Consulta Externa
 Clínica de Curación de Heridas, Ostomía y Venoinfusiones
Departamento de Medicina Crítica
 Servicio de Emergencias
 Servicio de Anestesiología
 Salón de Operaciones
 Sala de Semi Intensivos
Departamento de Diagnóstico y Tratamiento
 Servicio de Imagenología
 Servicio de Patología
 Laboratorio Clínico
 Servicio de Medicina Transfusional
 Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
Departamento Técnico de Apoyo
 Registro y Estadística de Salud
 Farmacia
 Nutrición y Dietética
 Servicio de Psicología
 Estimulación Temprana
Departamento de Enfermería
 Central de Esterilización y Equipo

ARTÍCULO NOVENO: El Ministerio de Salud a través de la Oficina de Organización y Desarrollo Institucional (O.O.D.I.) será la encargada de presentar al Ministerio de Economía y Finanzas copia autenticada de esta resolución y el Manual de Organización que sustenta la Estructura Organizativa una vez promulgada en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 1 del 3 de febrero del 2010, Ley 110 de 12 de noviembre de 2019 y Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FRANCISCO SUCRE M.

Ministro de Salud



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



ODI/op/REAA/TS/de

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

HOSPITAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL

Diciembre 2019

**Aprobado mediante Nota de Viabilidad Número MEF-
2020-9815**

| | | | |
|---|------------------------|--|----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 2 |
|---|------------------------|--|----------|



DRA. ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

DR. LUIS FRANCISCO SUCRE
Viceministro de Salud

DR. JOSE BARUCO
Secretario General



| | | | |
|---|------------------------|--|----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 3 |
|---|------------------------|--|----------|



CONSEJO DIRECTIVO DEL HOSPITAL

Dr. RAFAEL DE GRACIA
Director Médico General

Dra. Kesia Acosta
Sub Directora Médico General

ING. DAIRA JIMÉNEZ
COORDINADORA DEL MANUAL



| | | | |
|---|------------------------|--|----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 4 |
|---|------------------------|--|----------|

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

Magister Fred A. Martinez B.
Director

Licda. Elisa Delgado
Analista

Osiris Phillips
Asistente de Analista

Personal de Apoyo

Susan Terreros
Asistente de Analista



| | | | |
|---|--------------------------------|---|-----------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small> | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 5 |
|---|--------------------------------|---|-----------------|

INDICE GENERAL

CAPITULO I

| | PÁG |
|-------------------------|-----|
| Antecedentes Históricos | 9 |
| Base Legal | 10 |
| Misión | 13 |
| Visión | 14 |
| Organigrama General | 16 |
| Organigrama Analítico | 17 |

CAPITULO II

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL

18

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO

| | |
|------------------------------|----|
| Consejo Directivo | 20 |
| Dirección Médica General | 22 |
| Sub Dirección Médica General | 23 |

NIVEL COORDINADOR

| | |
|--------------------------|----|
| Comité Técnico | 25 |
| Comité de Bioseguridad | 26 |
| Comité de Farmacoterapia | 28 |

NIVEL ASESOR

| | |
|---|----|
| Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente | 31 |
| Oficina de Asesoría Legal | 32 |
| Oficina de Planificación | 33 |
| Oficina de Relaciones Públicas | 35 |

NIVEL FISCALIZADOR

| | |
|------------------------------|----|
| Oficina de Auditoría Interna | 37 |
|------------------------------|----|



NIVEL AUXILIAR DE APOYO

| | |
|---|----|
| Oficina Institucional de Recursos Humanos | 39 |
| Departamento de Finanzas | 40 |
| Sección de Contabilidad | 41 |
| Sección de Costos | 42 |
| Sección de Tesorería | 43 |
| Sección de Evaluación Económica | 44 |

| | | | |
|---|--------------------------------|--|-----------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>— GOBIERNO NACIONAL —</small> | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 6 |
|---|--------------------------------|--|-----------------|

| | |
|---|----|
| Departamento de Administración | 45 |
| Sección de Compras | 47 |
| Almacén | 48 |
| Sección de Presupuesto | 50 |
| Sección de Servicios Generales | 51 |
| Sección de Transporte | 52 |
| Sección de Ropería, Lavandería y Costurería | 53 |
| Área de Lavandería | 54 |
| Área de Costurería | 55 |
| Bienes Patrimoniales | 56 |
| Departamento de Mantenimiento | 57 |
| Unidad de Biomédica | 58 |
| Unidad de Informática | 59 |
| NIVEL TÉCNICO | |
| Departamento de Docencia e Investigación | 62 |
| Unidad de Epidemiología | 64 |
| Unidad de Nosocomiales | 66 |
| NIVEL OPERATIVO | |
| Departamento de Medicina | 68 |
| Servicio de Medicina Interna | 69 |
| Servicio de Cardiología | 70 |
| Servicio de Neumología | 71 |
| Área de Terapia Respiratoria | 73 |
| Servicio de Nefrología | 74 |
| Servicio de Gastroenterología | 75 |
| Servicio de Endocrinología | 76 |
| Servicio de Infectología | 77 |
| Servicio de Hematología | 78 |
| Servicio de Psiquiatría | 79 |
| Departamento de Ginecología y Obstetricia | 81 |
| Servicio de Ginecología | 82 |
| Servicio de Obstetricia | 83 |
| Departamento de Pediatría | 84 |
| Servicio de Pediatría | 85 |
| Servicio de Neonatología | 87 |



| | | | |
|--|------------------------|--|----------|
| | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 7 |
|--|------------------------|--|----------|

| | |
|--|-----|
| Departamento de Cirugía | 88 |
| Servicio de Cirugía General | 89 |
| Servicio de Ortopedia y Traumatología | 91 |
| Área de Ortogeriatria | 93 |
| Servicio de Urología | 94 |
| Servicio de Otorrinolaringología | 95 |
| Clínica de Fonoaudiología | 96 |
| Servicio de Oftalmología | 97 |
| Servicio de Cirugía Maxilo Facial | 98 |
| Servicio de Cirugía Vascular Periférica | 99 |
| Consulta Externa | 100 |
| Clínica de Curación de Heridas, Ostomía y Venoinfusiones | 101 |
| Departamento de Medicina Crítica | 102 |
| Servicio de Emergencias | 103 |
| Servicio de Anestesiología | 104 |
| Salón de Operaciones | 105 |
| Sala de Semi Intensivos | 106 |
| Departamento de Diagnóstico y Tratamiento | 107 |
| Servicio de Imagenología | 108 |
| Servicio de Patología | 109 |
| Laboratorio Clínico | 110 |
| Servicio de Medicina Transfusional | 111 |
| Servicio de Medicina Física y Rehabilitación | 112 |
| Departamento Técnico de Apoyo | 113 |
| Registro y Estadística de Salud | 114 |
| Farmacia | 115 |
| Nutrición y Dietética | 117 |
| Servicio de Psicología | 119 |
| Trabajo Social | 120 |
| Estimulación Temprana | 121 |
| Departamento de Enfermería | 122 |
| Central de Esterilización y Equipo | 124 |



| | | | |
|---|------------------------|--|----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 8 |
|---|------------------------|--|----------|

CAPITULO I



Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|---|------------------------|--|----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 9 |
|---|------------------------|--|----------|

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En 1964, por la acción de la Asociación de Ayuda Mutua, siendo Ministro de Salud Abraham Pretto, se puso la primera piedra al Hospital Integrado San Miguelito, para la cual, de acuerdo a Gerardo Mojica, miembro del movimiento, se utilizarían fondos del 5% de la Junta Municipal de Salud Pública del Distrito de Panamá y del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Ese Hospital se construiría en los terrenos que hoy ocupan el Estadio 28 de diciembre y varios multifamiliares en el Sector de Paraíso.

En 1990, ante informes de que los terrenos previamente destinados para la construcción del Hospital, ubicados en la Vía Ricardo J. Alfaro que pertenecían a la Caja de Seguro Social, serían traspasados a una organización para la celebración de espectáculos populares, hubo propuestas pacíficas, y el Ministro Guillermo Rolla Pimentel se comprometieron en buscar la forma para darle un Hospital a San Miguelito. Se hicieron los traspasos del terreno al Ministerio de Salud.

Los trabajos de construcción iniciaron en 1992, bajo la Administración del Presidente Endara y terminaron, no sin antes sortear toda clase de obstáculos, en 1998, siendo presidente de la República, Ernesto Pérez Balladares.

Desde su inauguración en diciembre de 1998, el Hospital San Miguel Arcángel fue concebido como una instalación de segundo nivel de atención.

Debido a fallas administrativas del Patronato del Hospital Integrado San Miguel Arcángel, el Ministerio de Salud tomó la decisión de intervenir constituyéndolo como una entidad de gestión pública mediante la Ley 1 de 3 de febrero de 2010, derogando así la Ley del 11 de mayo de 1998, permitiendo al Ministerio de Salud administrar la Institución.

Actualmente el Hospital San Miguel Arcángel es una entidad que brinda servicios de salud a personas aseguradas y no aseguradas, provenientes de áreas aledañas y a personas que soliciten atención médica de otros lugares.



| | | | | |
|---|------------------------|--|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel |  MINISTERIO DE SALUD Salud Ministerio de Salud SECRETARÍA GENERAL | Página 10 |
|---|------------------------|--|--|-----------|

BASE LEGAL

Constitución Política de la República de Panamá vigente: Capítulo 6, ajustada en los Actos Reformatorios de 1978, al Acto Constitucional de 1983, a los Actos Legislativos N° 1 de 1993 y N° 2 de 1994, y al Acto Legislativo N° 1 de 2004, publicados en la Gaceta Oficial N° 25.176.

Código Sanitario de la República de Panamá: Ley N°66 de 10 de noviembre de 1947, “El cual regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la política sanitaria y la medicina preventiva y curativa”, publicado en la Gaceta Oficial N° 10467.

Decreto de Gabinete N°1 del 15 de enero de 1969, “Por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones”, publicado en la Gaceta Oficial N° 16.292 de 4 de febrero de 1969.

Decreto N°75 del 27 de febrero de 1969, “Por medio del cual se establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud”, publicado en la Gaceta Oficial N°16.437 del 2 de septiembre de 1969.

Ley N°9 de 20 de junio de 1994, “Que establece y regula la Carrera Administrativa y el Decreto Ejecutivo No.222 de 1994, Gaceta Oficial 22561 “Por el cual se Reglamenta la Carrera administrativa”, publicado en la Gaceta Oficial N° 22562.

Ley 50 del 23 de noviembre de 1995, “Sobre la Protección y el Fomento de la Lactancia materna”, publicado en la Gaceta Oficial N° 22919.

Decreto Ejecutivo N° 111 del 23 de junio de 1999, “Por el cual se establece el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Desechos Sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud”, publicado en la Gaceta Oficial N° 23828.

Ley N°38 del 31 de julio de 2000 de la Procuraduría de la Administración, “Que regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, publicado en la Gaceta Oficial N° 24109.

Ley 1 de 10 de enero de 2001, “Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana”, publicado en la Gaceta Oficial N° 24218.

Resolución Administrativa N°026-REC./HUM/DAL de 19 de marzo de 2001, “Que adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Salud”, publicado en la Gaceta Oficial N° 24284.

| | | | | |
|---|------------------------|--|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel |  MINISTERIO DE SALUD S E R E T A R I A G E N E R A L Ministerio de Salud | Página 11 |
|---|------------------------|--|--|-----------|

Decreto Ejecutivo N°178 de 12 de julio de 2001, “Que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana”, publicado en la Gaceta Oficial N° 24344.

Decreto Ejecutivo 268 del 17 de agosto de 2001 del Ministerio de Salud, “Que determina los problemas de salud de notificación obligatoria y señala los procedimientos para la notificación y establece sanciones”, publicado en la Gaceta Oficial N° 24371.

Resolución N°011 del 23 de enero de 2002 del Ministerio de Salud, que Reglamenta de Comité Nacional de Bioseguridad. Publicado en la Gaceta Oficial N° 24493.

Resolución N° 480 del 13 de Agosto de 2002 del Ministerio de Salud, que crea los Comités Regionales, Locales y Hospitalarios de la Comisión Nacional, Interinstitucional de Mortalidad Materna y Perinatal, publicado en la Gaceta Oficial 24,623.

Resuelto Ministerial N°13 del 29 de enero de 2003”, se crea el “Sistema Institucional de Salud para Emergencias y Desastres, SISED”.

Manual de Lineamientos para la Gestión de Riesgo y la Administración para Desastres en el Ministerio de Salud en el Nivel Nacional, Regional y Local, del Sistema Institucional de Salud para Emergencias y Desastres (SISED). Septiembre 2006.

Ley No.4 de 8 de enero de 2007, “Que crea el Programa Nacional de Tamizaje Neonatal y dicta otras disposiciones”, publicado en la Gaceta Oficial N° 25708.

Ley No.24 de 2 de julio de 2007, “Que modifica y adiciona artículos a la Ley 9 de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa, y dicta otras disposiciones”, publicado en la Gaceta Oficial N° 25826.

Ley 41 de 30 de junio de 2009, “Que instituye y regula la carrera de Registros y Estadísticas de Salud”, publicado en la Gaceta Oficial N° 26314-A.

Resolución No.632 de 30 de junio de 2009, “Por medio del cual se adopta la Política Nacional de Medicamentos”, publicado en la Gaceta Oficial N° 26382-A.

Ley N°1 del 3 de febrero del 2010, “Que constituye al Hospital San Miguel Arcángel como una entidad de gestión pública”, publicado en la Gaceta Oficial N° 26465-A.

Resolución No.203 de 20 de abril de 2010, “Que crea la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP)”, como un organismo técnico, bajo la dependencia del Ministerio de Salud, que la presidirá, publicado en la Gaceta Oficial N° 26528.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 12 |
|---|------------------------|--|-----------|

Decreto N°632-2011-DM-SC DE 29 DE Septiembre de 2011, por el cual se aprueba el documento titulado “Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Servicios en Hospitales del Ministerio de Salud con Consejo Directivo”, publicado en la Gaceta Oficial N° 26914-B.

Decreto Ejecutivo N°1457 de 30 de octubre de 2012 del Ministerio de Salud, que Reglamenta la Ley 50 sobre la Protección y el Fomento de la Lactancia Materna, publicado en la Gaceta Oficial N° 27156.

Resolución N° 904 de 11 de Junio de 2018, del Ministerio de Salud, por medio de la cual se ordena la creación de los Comités de Farmacoterapia Regionales e Institucionales para que brinden apoyo a la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá, publicado en Gaceta Oficial N°28,551-A.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 13 |
|---|------------------------|--|-----------|

MISIÓN

Brindar servicios hospitalarios de segundo nivel de atención, con base a las necesidades y demandas de los usuarios y a los estándares de calidad reconocidos; a través de las acciones de promoción, prevención, curación y rehabilitación, con la finalidad de contribuir a la preservación de la salud biopsicosocial de la población de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 14 |
|---|------------------------|--|-----------|

VISIÓN

Contribuir de manera significativa al desarrollo humano sostenible a través de cobertura de la oferta de los servicios de salud, con mejoras continuas para satisfacer las necesidades y expectativas de atención de la salud de la población.



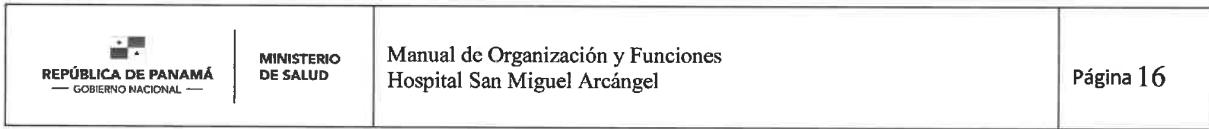
| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 15 |
|---|------------------------|--|-----------|

ORGANIGRAMA

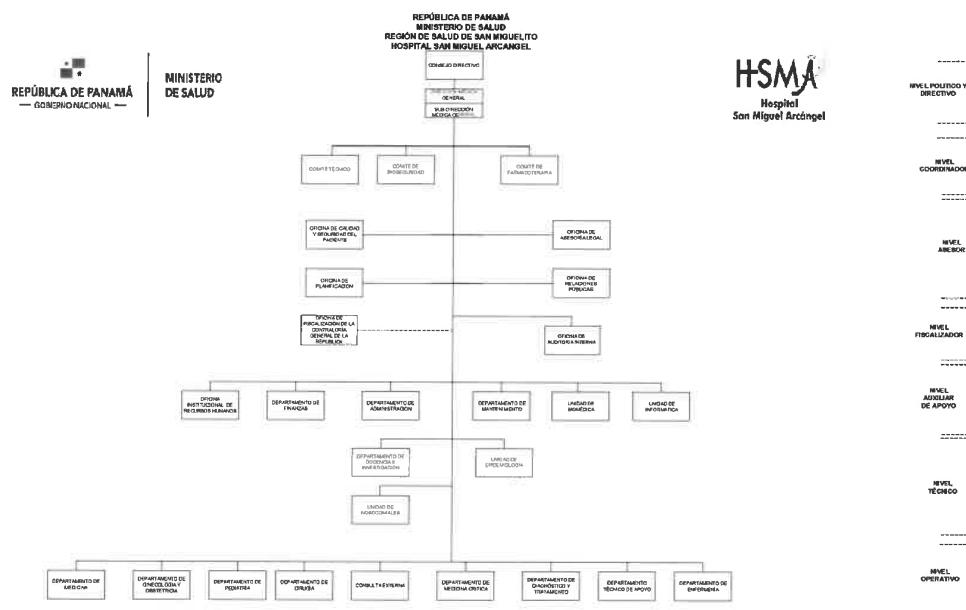


Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional



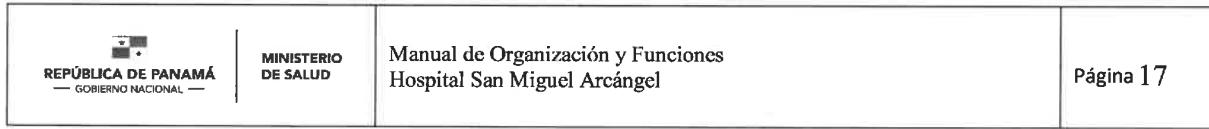
ORGANIGRAMA GENERAL



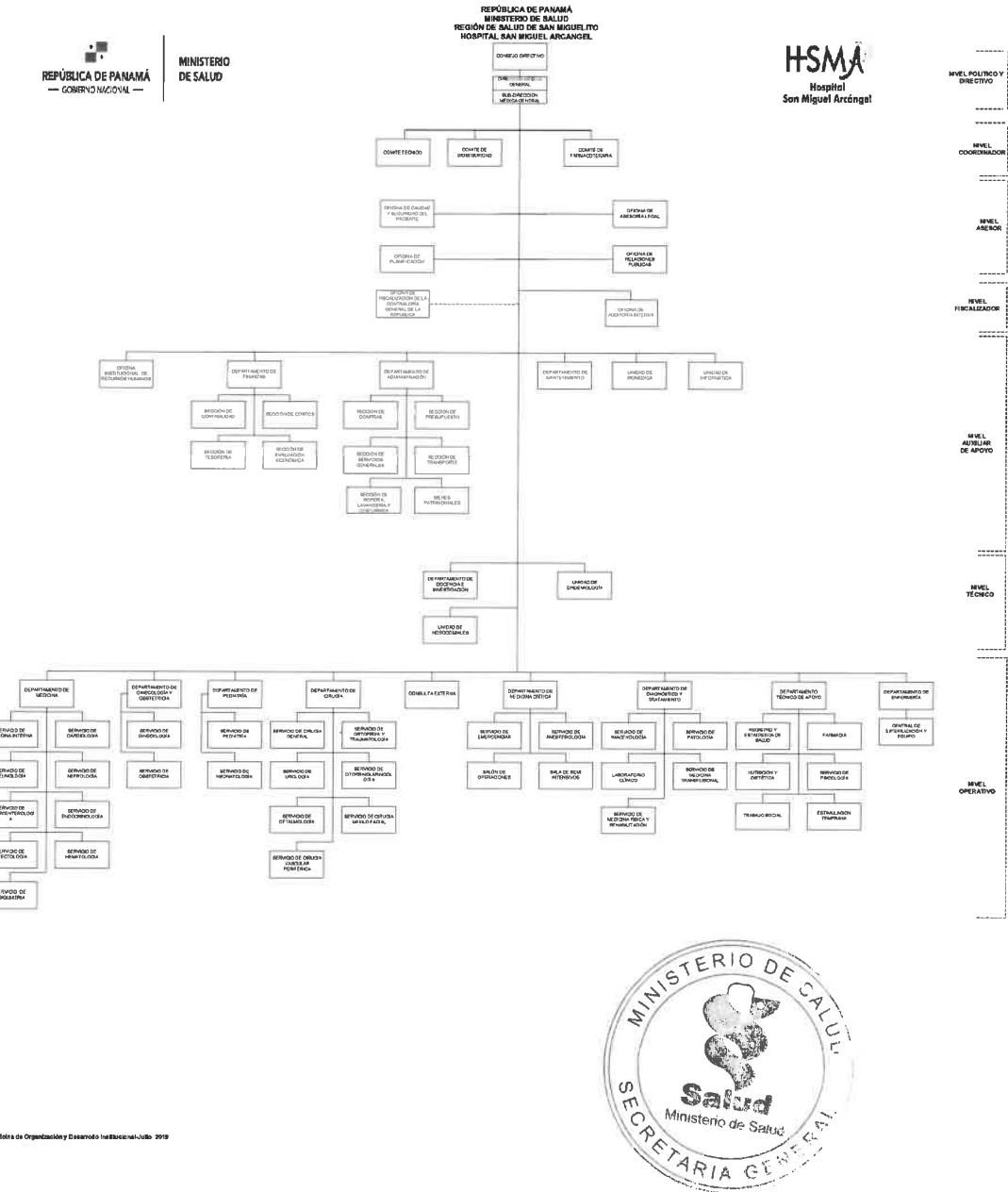
Oficina de Organización y Desarrollo Institucional-Enero 2011

Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional



ORGANIGRAMA ANALÍTICO



Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 18 |
|---|------------------------|--|-----------|

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL



Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 19 |
|---|------------------------|--|-----------|

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO



Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 20 |
|---|------------------------|--|-----------|

CONSEJO DIRECTIVO

OBJETIVO

Regular las funciones técnicas y administrativas para garantizar la producción de los servicios de atención médica, urgencias, hospitalización, consulta externa y diagnóstico, así como los diversos procesos ambulatorios, incluyendo cirugía y otros, que deben proveerse a la población conforme al sistema de referencia y contrarreferencia.

FUNCIONES

01. Regular las recomendaciones sobre el programa de trabajo, presupuesto, informes y estados financieros del Hospital que presente el Director Médico General.
02. Establecer el Estatuto Orgánico y los Manuales de Organización del Hospital.
03. Vigilar la administración y el funcionamiento del Hospital a fin de que opere correctamente.
04. Sancionar la estructura organizacional, el sistema de auditoría, costos y cobros, los manuales de cargos y funciones, los reglamentos de concursos, recursos humanos, compras y lo necesario para el funcionamiento del Hospital.
05. Establecer y regular las cuotas de recuperación y su ajuste por los servicios que preste el Hospital.
06. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Hospital y el cabal cumplimiento de sus objetivos.
07. Apoyar las actividades del Hospital y formular sugerencias tendientes a su mejoramiento.
08. Establecer los lineamientos a que se deberán sujetar los convenios nacionales o internacionales, contratos y demás actos jurídicos que se celebren con dependencias y entidades estatales, así como con organismos de los sectores sociales, privados o internacionales.
09. Sancionar el reglamento interno de funcionamiento.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 21 |
|---|------------------------|--|-----------|

MIEMBROS

El Ministro de Salud quién lo presidirá o su representante.
El Ministro de Economía y Finanzas o su representante.
El Director General de la Caja de Seguro Social o su representante.
Un representante del Club Activo 20-30 del área.
Un representante del Club de Leones del área.
Un representante del Club Kiwanis del área.
Un representante de la Asociación de Usuarios del Hospital San Miguel Arcángel.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 22 |
|---|------------------------|--|-----------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL

OBJETIVO

Ejecutar los planes, proyectos y programas del Hospital, para brindar una atención oportuna y de calidad a la población, de acuerdo a los reglamentos y directrices que apruebe el Consejo Directivo.

FUNCIONES

01. Organizar y evaluar el funcionamiento de las actividades relacionadas con la entrega de los servicios de salud.
02. Establecer normas y procedimientos que regulen la entrega de servicios y aseguren la calidad de los servicios integrales de salud.
03. Cumplir las normas, protocolos y procedimientos en las unidades y de los servicios médicos.
04. Establecer planes y programas necesarios en casos de desastres naturales y en situaciones de urgencias que funcionen con las garantías de calidad que requieren estas circunstancias especiales.
05. Determinar acciones para la preparación de programas de trabajo, en base a información generada por Planificación y las unidades sustantivas del Hospital.
06. Verificar el Anteproyecto de Presupuesto anual de funcionamiento y el Plan de Inversiones del Hospital.
07. Obtener la información oportuna en relación a los registros estadísticos, movimientos financieros y contables, así como de las existencias y las necesidades de todos los recursos.
08. Gestionar la participación de las entidades pública, privadas, ONG y otras, los programas de docencia e investigación que se realicen en el Hospital.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 23 |
|---|------------------------|--|-----------|

SUB -DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL

OBJETIVO

Organizar las actividades de las unidades administrativas y servicios hospitalarios para el desarrollo de los planes, proyectos y programas, en el marco presupuestario, normas, objetivos y políticas emanadas de los niveles superiores del Hospital.

FUNCIONES

01. Ejecutar los servicios de atención, hospitalización, diagnóstico, apoyo y tratamiento que le sean asignados por las instancias superiores.
02. Aplicar las políticas, planes, reglamentos, programas y las normas sanitarias para el desarrollo de las actividades en el proceso de atención al paciente.
03. Presentar a consideración del Despacho Superior, propuestas de políticas, planes y modificaciones de la estructura orgánica-administrativa que se requieran, para el mejoramiento continuo de los servicios hospitalarios.
04. Analizar y verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos para la gestión de la facturación de los servicios producidos por las empresas.
05. Desarrollar conjuntamente con el personal asignado, el Sistema de Garantía de Calidad, Auditoría Médica y Atención al Usuario (Atención de Quejas) de los servicios.
06. Verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión, productividad y calidad hospitalarios por parte de las áreas, unidades y servicios.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 24 |
|---|------------------------|--|-----------|

NIVEL COORDINADOR



Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 25 |
|---|------------------------|--|-----------|

COMITÉ TÉCNICO

OBJETIVO

Asesorar al Despacho Superior en la toma de decisiones, para promover el desarrollo dinámico de las unidades administrativas del Hospital, mediante los procedimientos a seguir en los diversos asuntos que son de su competencia y las funciones, deberes y derechos de sus miembros.

FUNCIONES

01. Asesorar al Despacho Superior en los asuntos que estén sometidos a su estudio.
02. Presentar a consideración de las instancias superiores soluciones tendientes a mejorar la administración y el funcionamiento del Hospital.
03. Evaluar el proceso de elaboración del Organigrama institucional y del Reglamento Interno del Hospital.
04. Proponer normas de control y evaluación del desempeño institucional.

Miembros

Director(a) Médico(a) General
Jefe (a) del Departamento de Administración
Jefe (a) del Departamento de Finanzas
Jefe (a) del Departamento de Docencia e Investigación
Jefe (a) del Departamento de Medicina
Jefe (a) del Departamento de Ginecología y Obstetricia
Jefe (a) del Departamento de Pediatría
Jefe (a) del Departamento de Cirugía
Jefe (a) del Departamento de Medicina Crítica
Jefe (a) del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento
Jefe (a) del Departamento Técnico de Apoyo
Jefe (a) del Departamento de Enfermería



| | | | | |
|---|------------------------|--|---|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel |  | Página 26 |
|---|------------------------|--|---|-----------|

COMITÉ DE BIOSEGURIDAD

OBJETIVO

Disminuir los riesgos dañinos a los que se exponen pacientes, público general y personal, para preservar la seguridad institucional de la comunidad y el medio ambiente, a través de los más altos estándares de calidad con personal eficiente y altamente calificados.

FUNCIONES

01. Asesorar y orientar a las autoridades superiores servicios en general sobre las estrategias y técnicas de bioseguridad para atender los asuntos institucionales con eficiencia y efectividad.
02. Evaluar y recomendar medidas para el cumplimiento de las Normas.
03. Analizar, difundir información y brindar asesoría técnica a comunidad que participa en actividades de bioseguridad, a nivel local, en la planeación y toma de decisiones.
04. Procurar la capacitación y entrenamiento del personal de la Institución y de la comunidad, sobre normas de bioseguridad.
05. Recomendar normas de vigilancia epidemiológica, con énfasis en lo referente a los brotes.
06. Propiciar la elaboración de los reglamentos, en cada uno de los Comités locales que se establezcan.
07. Cumplir las normas generales y específicas de bioseguridad, sus normas y protocolos.
08. Generar guías de bioseguridad, para reducir el riesgo de afección a la salud de las personas y el ambiente.
09. Identificar los factores de riesgo para el personal y establecer o recomendar medidas de control.
10. Normar, sistematizar y promover los controles sanitarios preventivos para la población expuesta.
11. Evaluar y el cumplimiento de las guías y normas de protección, y recomendar a las autoridades superiores las sanciones que aseguren el debido seguimiento de estas disposiciones.
- 12.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 27 |
|---|------------------------|--|-----------|

13. Verificar los proyectos de arquitectura en obras y construcciones, para adecuar el ambiente a las normas de bioseguridad.

Miembros

Director(a) Médico(a) General
Jefe(a) de la Unidad de Epidemiología
Jefe(a) de la Unidad de Nosocomiales
Jefe(a) de la Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente
Jefe(a) del Departamento de Enfermería.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 28 |
|---|------------------------|--|-----------|

COMITÉ DE FARMACOTERAPIA

OBJETIVO

Identificar, evaluar y prevenir los riesgos del uso de tratamiento farmacológico, para mejorar el suministro y uso de medicamentos que sean nocivos a los pacientes en base a principios de calidad, eficacia y buenos protocolos de prescripción de fármacos.

FUNCIONES

01. Incluir, modificar y excluir renglones del listado oficial de medicamentos.
02. Asesorar al Equipo de Salud el uso racional y eficaz de los medicamentos e insumos médicos y dentales.
03. Proponer las modificaciones del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos que fueren acuerdo a la patología predominante en la población atendida y a las disposiciones del correspondiente Reglamento.
04. Proponer normas de utilización de medicamentos y normar lo concerniente a la prescripción de medicamentos y aprobar protocolos de tratamiento.
05. Estudiar los problemas relacionados con la distribución, administración y utilización de medicamentos.
06. Asesorar en lo que compete en la adquisición de medicamentos e insumos médicos y dentales.
07. Elaborar y poner en práctica un sistema de formulario eficiente y costo efectivo que comprende protocolos terapéuticos normalizados y coherentes, una lista de formulario y un manual de formulario.
08. Servir como unidades de enlace entre las instancias respectivas y el nivel regional e institucional con el fin de facilitar el intercambio de información en materia de Farmacoterapia.
09. Recibir, evaluar y documentar las solicitudes de inclusión, exclusión y modificación de medicamentos de la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales y Especializados y remitir la información a las instancias respectivas.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 29 |
|---|------------------------|--|-----------|

10. Efectuar las evaluaciones utilizando los criterios establecidos en la reglamentación vigente para la selección de medicamentos atendiendo la evaluación de la evidencia científica según las escalas establecidas y elaborando los procedimientos respectivos para la evaluación.
11. Incluir en la lista complementaria los medicamentos que por su requerimiento son de uso exclusivo para éstas y no existen otras alternativas en el Listado Nacional de Medicamentos.
12. Reproducir, distribuir y verificar la disponibilidad de los formularios de inclusión, exclusión y modificación de medicamentos.
13. Recomendar a las instancias respectivas, la selección de medicamentos y dar respuestas a las solicitudes de información requerida por los entes de salud.
14. Evaluar el trabajo de las unidades locales de Farmacoterapia en las unidades de salud y promover el uso racional de los medicamentos en la Región.
15. Elaborar y entregar en el Primer el Plan Operativo Anual y el presupuesto local acorde con sus necesidades, para el desarrollo de la programación propuesta para el próximo año.
16. Elaborar anualmente y mantener actualizado (cada seis meses) el Análisis ABC de los medicamentos, con el cual emitirán recomendaciones a la Dirección Regional de Salud, sobre las áreas, que localmente se debe reforzar en materia de capacitación sobre el uso de los medicamentos, tanto a nivel del profesional de la salud como a la comunidad.

Miembros

El Director(a) Médico(a) o quien designe, que lo presidirá y coordinará.
El Jefe(a) de Farmacia o a quien designe, quien fungirá el cargo de Secretaria Ejecutiva del Comité.

Un representante del Servicio de Odontología.

Un representante del Servicio de Enfermería.

Un representante de la Administración Institucional.

La representación de las especialidades médicas de acuerdo a su nivel de complejidad y estructura organizativa.



Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 30 |
|---|------------------------|--|-----------|

NIVEL ASESOR



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 31 |
|---|------------------------|--|-----------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL OFICINA DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Fortalecer las acciones de seguridad y la calidad en atención a los usuarios, para garantizar que los servicios médicos se brinden de forma adecuada y de acuerdo a los protocolos, a través de la realización del control de calidad y evaluación de los servicios hospitalarios.

FUNCIONES

01. Establecer criterios de evaluación para la calidad en la atención de los Servicios Intermedios y Servicios Finales, basados en Protocolos de Atención del Segundo Nivel.
02. Cumplir con la evaluación de expedientes médicos en casos especiales por quejas y/o denuncias, para determinar responsabilidades.
03. Cumplir los Protocolos y Normas de Atención del Paciente, para garantizar la calidad de la atención a los usuarios del Hospital.
04. Notificar al Despacho Superior, los dictámenes de casos clínicos y que ameriten investigación.
05. Recomendar a las Instalaciones de la Región de Salud de San Miguelito y Tercer Nivel de Atención, la evaluación del Sistema Único de Referencia y Contra-referencia (SURCO).
06. Evaluar de nuevas terapias según las necesidades de los diferentes servicios finales, en aspectos de farmacia.
07. Disponer la docencia e investigación para el proceso de evaluación de los expedientes médicos del paciente y servicios hospitalarios.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 32 |
|---|------------------------|--|-----------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Oficina de Asesoría Legal depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Asesorar en materia jurídica, contrataciones, relaciones laborales al Despacho Superior y a las unidades administrativas que conforman la entidad, mediante el cumplimiento de las disposiciones legales que guardan relación legal con las diferentes actividades que desarrolla el establecimiento dentro de las normas del derecho, dando respuestas a los entes públicos y privados que formulen consultas legales.

FUNCIONES

01. Asesorar a la entidad en materia jurídica de sus actos y la defensa de su institucionalidad.
02. Intervenir en lo relacionado con la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento, modernización, actividades, servicios conexos, y en las relaciones con personas, entidades, agencias, organismos, organizaciones y dependencias estatales y privadas nacionales e internacionales en materia jurídica.
03. Absolver las consultas legales sometidas por las diferentes unidades administrativas con base al análisis e interpretación de códigos, leyes, normas establecidas, especificaciones, acuerdos, contratos, decretos y otros documentos, para emitir opinión dentro del marco jurídico.
04. Asesorar en las negociaciones y formalizaciones de contratos de préstamo, para financiamiento, consultoría, suministro y construcción de obras y proyectos, dando seguimiento durante la vigencia en el cumplimiento de los aspectos legales.
05. Elaborar el pliego de cargos para los actos públicos que requiera la entidad.
06. Confeccionar contratos y adendas para la adquisición de bienes, servicios u obras, para formalizar la relación contractual entre la entidad y el contratista
07. Asesorar en temas de indemnizaciones, multas administrativas y operativas, reclamaciones, entre otros.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 33 |
|---|------------------------|--|-----------|



DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL OFICINA DE PLANIFICACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Oficina de Planificación depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Conducir el proceso de planificación, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión y eficacia administrativa institucional, a través de las políticas, planes, programas, y proyectos en función al plan estratégico y plan operativo institucional alineado al Plan Estratégico de Gobierno.

FUNCIONES

01. Asesorar a las unidades administrativas en la formulación del Plan Estratégico y Plan Operativo Institucional, que impulsan al cumplimiento de la misión, visión y los objetivos de la organización.
02. Promover una gestión pública planificada orientada a resultados en las unidades administrativas que conforman la organización.
03. Asesorar y evaluar en la aplicación de instrumentos y metodología, para la presentación de programas, proyectos, planes estratégicos y de acción, en el cumplimiento de metas institucionales.
04. Proponer y evaluar las políticas, objetivos, planes, programas, proyectos y estrategias, para el sostenimiento y mejora de los procesos en la gestión institucional.
05. Asesorar a las unidades administrativas en la formulación del Plan Estratégico y Plan Operativo Institucional, que impulsen el cumplimiento de la misión, visión y los objetivos de la organización.
06. Formular, actualizar y evaluar los Planes Operativos Anuales, Plan Estratégico institucional, Plan Estratégico Sectorial, para someterlo a la aprobación de las autoridades directivas.
07. Proponer los ajustes, cambios y reformas de los programas y proyectos, para actualizar la gestión institucional, bajo los estándares técnicos internacionales.
08. Consolidar y presentar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversiones institucionales, así como la programación presupuestaria, con base a los requerimientos de las unidades administrativas, para la toma de decisiones directivas.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 34 |
|---|------------------------|--|-----------|

09. Verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos y elaborar los informes de seguimiento y propuestas de ajustes.
10. Desarrollar estudios prospectivos en investigaciones para general indicadores de gestión, productos e impacto del sector económico.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 35 |
|---|------------------------|--|-----------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Oficina de Relaciones Públicas depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Divulgar los programas de organización, para fortalecer y consolidar la imagen institucional ante el público interno y externo, a través de los medios de comunicación social.

FUNCIONES

01. Asesorar a las unidades administrativas en la definición de mecanismo de comunicación, divulgación institucional y la política de información de interés público, con base a las normativas de relaciones públicas establecidas, para las instituciones del Sector Público.
02. Diseñar programas destinados a informar y divulgar las principales actividades generadas por las unidades administrativas, en atención a las políticas y estrategias establecidas.
03. Organizar la información que debe ser difundida en los medios de comunicación, generadas por las unidades administrativas que respaldan la imagen de la organización.
04. Efectuar campañas de promoción de imagen, protocolo, y de opinión pública en general, con base a los planes, programas y proyectos institucionales.
05. Orientar al público objetivo, para absolver consultas relacionadas a la historia organizacional, los proyectos, actividades, metas y planes futuros.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 36 |
|---|------------------------|--|-----------|

NIVEL FISCALIZADOR



Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 37 |
|---|------------------------|--|-----------|



DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Oficina de Auditoría Interna depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Evaluar los procesos administrativos, financieros y operativos de la organización, para alcanzar los objetivos, cumplir con las políticas establecidas y determinar si los sistemas y procedimientos son efectivos y eficaces a través de los instrumentos y herramientas de control interno que logre mayores niveles de prestación de servicio al ciudadano.

FUNCIONES

01. Organizar las actividades de control interno, de conformidad con las disposiciones legales y las normas de auditoría Gubernamental, para preservar el patrimonio y eficiencia de la gestión financiera y administrativa de la organización.
02. Verificar que la estructura de control interno ese formalmente establecida y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de las unidades administrativas y en particular aquellos que tengan responsabilidad directiva, para prevenir posibles riesgos que afecten el patrimonio de la organización.
03. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentos, de políticas, de planes y procedimientos que rigen a la organización, para evitar posibles consecuencias o decisiones de una falta administrativa, civil o penal.
04. Identificar las debilidades y proponer mejoras en la estructura de control interno, sistemas y procesos, políticas y procedimientos, para generar información oportuna y confiable en la toma de decisiones de los niveles superiores.
05. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, con base a las Normas Generales de Control Interno, y recomendar los correctivos necesarios, producto de los hallazgos de las auditorías realizadas.
06. Presentar a las autoridades superiores un informe escrito de cada auditoria o estudio especial de auditoria que se lleve a cabo, con los resultados de las debilidades detectadas, conclusión y recomendaciones para mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión financiera y administrativa.
07. Verificar y comprobar que se tomen las medidas apropiadas en relación a las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o estudios especiales, preparados por las instancias de auditoria interna o externa.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 38 |
|---|------------------------|--|-----------|



NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 39 |
|---|------------------------|--|-----------|

**DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL
OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS**



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Oficina Institucional de Recursos Humanos depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Proveer y desarrollar un recurso humano altamente calificado y motivado, para alcanzar los objetivos y metas de la organización, a través de la aplicación y evaluación de los programas y acciones eficientes del proceso de Administración de Recursos Humanos.

FUNCIONES

01. Aplicar las políticas, normas, y procedimientos, para la administración del recurso humano en las instituciones del Sector Público.
02. Asesorar a las unidades administrativas, en la aplicación de las disposiciones establecidas en materia de recursos humanos.
03. Atender los requerimientos de recursos humanos, con base a las necesidades y previsiones de las unidades administrativas, para cumplir con los objetivos establecidos en el Programa Anual de Trabajo.
04. Ejecutar los Programas de Recursos Humanos, en base a las disposiciones legales y procedimientos en materia de recursos humanos, para cumplir con los objetivos establecidos y mejorar la productividad y calidad de vida de los empleados.
05. Procesar las acciones de personal, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en la Ley y sus reglamentos.
06. Generar reportes y estadísticas del capital humano, que garanticen la ejecución efectiva de las acciones de personal y la toma de decisiones de las autoridades superiores.
07. Preparar la información de la Estructura de Personal que conforma la fuerza laboral, para incorporar al Anteproyecto Anual de Presupuesto.
08. Gestionar los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, para cumplir con las normas establecidas en la legislación, en materia de riesgo profesional.
09. Actualizar la descripción, clases, perfiles y competencias del recurso humano, con base al Manual Descriptivo de Clases Ocupacionales, para presentar a los niveles Directivos información actualizada de la estructura de personal.

| | | | |
|---|------------------------|--|---|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel |  |
|---|------------------------|--|---|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEPARTAMENTO DE FINANZAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Departamento de Finanzas depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Gestionar los recursos financieros, para facilitar la atención oportuna y de calidad a los usuarios y toma de decisiones de los niveles superiores, mediante el uso adecuado de los sistemas de control, reserva y custodia de fondos.

FUNCIONES

01. Establecer objetivos, con base a prioridades de pagos y cobros, sistemas de información y manuales de operaciones inherentes a los procesos financieros.
02. Fijar cronograma y plazos para cubrir los pagos y compromisos adquiridos, en prácticas basadas en la justicia, el sentido de la oportunidad, la confianza y el cumplimiento de lo pactado.
03. Definir estrategias e indicadores, para la viabilidad de los recursos con lo que se cuentan, necesarios para el cumplimiento de las políticas y metas de la organización.
04. Generar y presentar a las autoridades superiores los Estados Financieros mensuales, trimestrales y anuales, para tomar la mejor decisión en el momento adecuado.
05. Procesar la información financiera, para facilitar la gestión institucional tanto a nivel interno como externo de la organización.
06. Verificar y aprobar las entradas diarias de cobros, informes de balance de caja, informes diarios de recaudación, y los depósitos bancarios diarios, según normas establecidas.
07. Suministrar información transparente y honesta, mediante la actualización de los registros detallado de todas y cada una de las transacciones financieras.
08. Instruir la atención oportuna de las recomendaciones y/o acciones prioritarias, correctivas o de mejora identificadas internamente o derivadas de las revisiones y auditorías practicadas por las instancias respectivas.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 41 |
|---|------------------------|--|-----------|



DEPARTAMENTO DE FINANZAS SECCIÓN DE CONTABILIDAD

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Sección de Contabilidad depende jerárquicamente del Departamento de Finanzas.

OBJETIVO

Contabilizar los ingresos y egresos con el fin de interpretar sus resultados que permitan conocer la estabilidad financiera hospitalaria en una acertada toma de decisiones, a través de la aplicación de normas que rigen la contabilidad gubernamental.

FUNCIONES

01. Aplicar en las normas y principios de Contabilidad Gubernamental en las operaciones financieras.
02. Verificar los registros de los movimientos y transacciones generales, para proporcionar información oportuna y confiable.
03. Generar los Estados financieros que permitan conocer la situación económica en la toma de decisiones.
04. Integrar las operaciones presupuestarias, el movimiento de fondos, bienes y otros.
05. Implementar los procedimientos que aseguren la conservación y custodia de la documentación sustentadora, según las disposiciones legales vigentes.
06. Suministrar información de la documentación sustentadora de las transacciones financieras, operaciones administrativas para cualquier acción de verificación o auditoría.
07. Crear los mecanismos que permitan el balance de los registros de los bienes muebles e inmuebles del Hospital con los registros de Bienes Patrimoniales.
08. Actualizar los saldos bancarios de las cuentas bancarias y realizar los ajustes o correcciones que sean requeridas.
09. Contribuir con Auditoría Interna, en las acciones de control y verificación de los fondos que maneja el Hospital.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 42 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE FINANZAS SECCIÓN DE COSTOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Sección de Costos depende jerárquicamente del Departamento de Finanzas.

OBJETIVO

Analizar y registrar los costos unitarios y totales de las operaciones contables, para contribuir al control de las operaciones financieras y facilitar la toma de decisiones gerenciales, de acuerdo a la cartera de servicios, al sistema de costos de los servicios médicos y de salud.

FUNCIONES

01. Aplicar el sistema de costos por los servicios de salud brindados a pacientes asegurados y no asegurados.
02. Establecer procedimientos de costos que permita la identificación de las áreas críticas del Hospital en materia de costo.
03. Implementar y desarrollar un sistema de información de costos de los servicios prestados a fin de que los mismos sean compensados.
04. Programar con las unidades administrativas, servicios médicos y técnicos, a la facturación mensual de los servicios prestados por el hospital a los pacientes asegurados.
05. Identificar los costos de los productos sanitarios por tipo de Centro de Producción.
06. Analizar los indicadores de costos para el proceso anual de formulación presupuestaria de gasto del Hospital.
07. Crear en conjunto con los diferentes servicios, indicadores más eficaces que permitan al Nivel Superior tomar decisiones oportunas y formular un presupuesto cónciso con la realidad del Hospital.



Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 43 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE FINANZAS SECCIÓN DE TESORERÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Sección de Tesorería depende jerárquicamente del Departamento de Finanzas.

OBJETIVO

Custodiar los valores monetarios y documentos negociables, para optimizar la liquidez y racionalizar la utilización de los fondos disponibles durante el periodo fiscal, a través de un sistema de flujo de recursos expedito, simplificado y controlado.

FUNCIONES

01. Organizar y ejecutar las acciones de tesorería, considerando el origen y destino de los recursos, encaminado al largo de los objetivos del Hospital.
02. Aplicar y operar las políticas, disposiciones y protocolos que establecen las Normas Financieras y Gubernamental.
03. Cumplir las normas, leyes y procedimientos relacionados en el proceso de recaudación de ingresos y pago de obligación en forma oportuna, eficaz y eficientemente.
04. Cotejar el registro de las asignaciones y reembolsos de la caja menuda, del fondo de Administración y flujo del efectivo diario.
05. Ingresar a las cuentas bancarias la recaudación y otros ingresos que surjan como resultado de la prestación de los servicios.
06. Verificar el envío a la Sección de Contabilidad los comprobantes de pago de todos los cheques con los documentos sustentadores con el respectivo sello de pagado, y copia de los cheques de reembolsos de la caja Menuda del Fondo de Administración.
07. Ejecutar las acciones de cobro de acuerdo a las políticas, normas y reglamentos establecidas por el Hospital.
08. Programar oportunamente los desembolsos y pagos correspondientes a los compromisos financieros adquiridos por el Hospital, cumpliendo con todos los procesos y procedimientos establecidos y basado en las normas gubernamentales.



Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 44 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE FINANZAS SECCIÓN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Sección de Evaluación Económica depende jerárquicamente del Departamento de Finanzas.

OBJETIVO

Evaluar la condición de los pacientes ambulatorios y hospitalizados no asegurados, para determinar la capacidad de pago sobre los costos de los servicios que brinda el Hospital, a través del cumplimiento de las normas y los procesos establecidos.

FUNCIONES

01. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos para proceder a la evaluación económica de los pacientes que son atendidos en el Hospital.
02. Referir a la instancia respectiva al paciente hospitalizado que no cuenten con los recursos para el pago de los servicios.
03. Asesorar y orientar a los pacientes programados para cirugías electivas, sobre el proceso de sus aportaciones económicas a la Institución.
04. Ingresar información de precios de los procedimientos, apertura de nuevos servicios y modificación de precios y remitir a la sección de costos.
05. Actualizar los procesos de trabajo, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 45 |
|---|------------------------|--|-----------|

**DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Departamento de Administración depende jerárquicamente a la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Proporcionar a las unidades administrativas los recursos, bienes y servicios necesarios, para el cumplimiento de los programas y actividades asignadas, a través de estrategias que responden a los objetivos hospitalarios.

FUNCIONES

01. Organizar las acciones de apoyo logístico y de servicios generales que requieren las diferentes unidades administrativas y servicios de salud del Hospital.
02. Cumplir las leyes, normas y procedimientos administrativos del Sistema de Salud y disposiciones de los entes rectores de fiscalización y presupuesto para las entidades del Sector Público.
03. Aplicar las políticas de administración, en los asuntos hospitalarios.
04. Cumplir con los procedimientos administrativos, tendientes a asegurar el manejo eficiente y eficaz de los recursos asignados al Hospital, considerando las normas y la legislación vigente emanadas por la Contraloría General.
05. Verificar el proceso de compras de medicamentos, materiales, equipos y otros insumos médicos quirúrgicos se realice con eficiencia, eficacia y oportunidad, a fin de asegurar el logro de los objetivos institucionales.
06. Disponer el buen uso y control de los bienes patrimoniales del Hospital.
07. Vigilar las actividades que realizan las empresas externalizadas (aseo, seguridad, SEMM, desechos hospitalarios, recolección de basura).
08. Organizar con otros Hospitales la consecución de medicamentos, insumos de rayos X, insumos de laboratorio e insumos médico quirúrgico, de requerirlo el Hospital.
09. Orientar a los usuarios y familiares sobre los derechos de pacientes y de los diferentes servicios de salud y administrativos que brinda el Hospital.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 46 |
|---|------------------------|--|-----------|

- 10.
11. Actualizar el registro de ingresos y egresos de los pacientes en las diferentes Salas Hospitalarias.
12. Atender las quejas y sugerencias, de los usuarios, y enviarlas a la Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente para su análisis y tratamiento respectivo.
13. Aplicar instrumentos de medición sobre la satisfacción del usuario, ambulatorio y hospitalizado en conjunto con la Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 47 |
|---|------------------------|--|-----------|



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN SECCIÓN DE COMPRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Sección de Compras depende jerárquicamente del Departamento de Administración.

OBJETIVO

Adquirir y proveer bienes y servicios, para que las unidades administrativas desarrollen sus operaciones en forma satisfactoria, de conformidad con las disposiciones legales y procedimientos administrativos relativos al proceso de Compras.

FUNCIONES

01. Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos, relativos al proceso de compra de materiales, suministros, equipos y servicios, necesarios para el buen funcionamiento de la organización.
02. Organizar los requerimientos de compras, con base a las necesidades presentadas por las unidades administrativas, que permitan tener alternativas evaluadas y aprobadas, para cumplir con la política de compras y los estándares de calidad.
03. Disponer del catálogo de precios actualizado por material y producto, en referencia a cada proveedor; calidad en precio; relación del tiempo de entrega; distancia geográfica, para mantener un flujo adecuado y continuo de abastecimiento.
04. Verificar y analizar las cotizaciones y selección del proveedor, que contenga la descripción de las condiciones de compra, las disposiciones y procedimientos establecidos, para evitar incumplimiento durante el proceso de compras.
05. Atender las consultas de las unidades solicitantes, para verificar que los bienes o servicios requeridos cumplan con los parámetros de la gestión de compras.
06. Administrar la entrega de las especificaciones a los proveedores que soliciten intervenir en el proceso de compras.
07. Conducir los actos públicos, relacionados con la adquisición de bienes o servicios requeridos, para el funcionamiento de la organización.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 48 |
|---|------------------------|--|-----------|

SECCIÓN DE COMPRAS ALMACÉN

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE
El Almacén depende jerárquicamente de la Sección de Compras.



OBJETIVO

Dotar oportunamente de los bienes y materiales requeridos a las diferentes Unidades Administrativas y Servicios del Hospital, de acuerdo a las normas y estándares de calidad que regulan el manejo de los almacenes, para el buen funcionamiento de la Institución.

FUNCIONES

01. Organizar y coordinar con los jefes de Servicios, Salas y Departamentos las solicitudes de pedido de bienes, materiales, equipos y otros insumos.
02. Verificar que todos los insumos que ingresen al Almacén, correspondan a la cantidad, costos y demás especificaciones detalladas en la Orden de Compra.
03. Asegurar el despacho de pedidos de los insumos sobre la base del Plan de Distribución de acuerdo a las necesidades, y del despacho inmediato de los insumos urgentes.
04. Velar por el registro oportuno de los insumos, reactivos y bienes para su adecuado almacenamiento y control de inventario.
05. Supervisar la implementación de los procedimientos y aspectos legales vigentes que regulan la recepción de compras de equipos, mobiliario e insumos en general,
06. Requerir la intervención de técnicos o expertos en la materia cuando la entrega se trate de bienes que por su naturaleza, requieran de verificaciones especiales.
07. Cumplir con el Manual de Procedimientos de la Contraloría General de la República referentes a fin que las recepciones se hagan en forma correcta.
08. Efectuar una rotación adecuada de los insumos a fin de emitir el vencimiento de los mismos.
09. Controlar eficientemente las existencias de los insumos, para evitar su desabastecimiento.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 49 |
|---|------------------------|--|-----------|

10. Responder fiscal y/o administrativamente por la merma, robo, sustracción o pérdida ocasional de los insumos o elementos, de acuerdo con las normas institucionales establecidas.
11. Asegurar la toma de inventarios periódicos de existencia de bienes y materiales en coordinación con la Oficina de Auditoría Interna y la Sección de Contabilidad.
12. Efectuar descartes de existencias de bienes, materiales y de activo fijo, en coordinación con Bienes Patrimoniales y la Oficina de Auditoría Interna.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 50 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN SECCIÓN DE PRESUPUESTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Sección de Presupuesto depende jerárquicamente del Departamento de Administración.

OBJETIVO

Programar adecuadamente los recursos en materia presupuestaria, para facilitar la ejecución de las actividades administrativas y operativas.

FUNCIONES

01. Asesorar a las unidades administrativas y técnicas en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Funcionamiento.
02. Aplicar las normas y procedimientos de administración presupuestaria.
03. Organizar el proceso de formulación-consolidación del anteproyecto de presupuesto de Funcionamiento del Hospital.
04. Verificar que todos los actos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, cuenten con disponibilidad presupuestaria de los fondos por objeto de gasto.
05. Verificar la correcta utilización de los recursos asignados al Fondo de Trabajo y Fondo de Administración, de conformidad con la legislación que ampara cada fondo.
06. Establecer los procedimientos de control previo al compromiso de gastos, que permitan asegurar su correcta aplicación en las partidas presupuestarias.
07. Implementar los procedimientos de control interno que aseguren la validez y confiabilidad de los datos incluidos en los informes de evaluación presupuestaria.
08. Distribuir, modificar y controlar información presupuestaria, para asegurar el normal funcionamiento del servicio.
09. Consolidar información de ejecución presupuestaria, registro, generar informes para el análisis y la toma de decisiones.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 51 |
|---|------------------------|--|-----------|



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Sección de Servicios Generales depende jerárquicamente del Departamento de Administración.

OBJETIVO

Proporcionar los servicios de mantenimiento, seguridad y limpieza de la infraestructura, para garantizar un ambiente adecuado y seguro a los usuarios del Hospital en general, a través de operaciones que conllevan a preservar en perfecto estado de uso el valor de las instalaciones, minimizando el deterioro de los bienes y las edificaciones.

FUNCIONES

01. Cumplir las Normas de Bioseguridad en todas las áreas del Hospital, así como las recomendaciones emanadas del Comité de Bioseguridad.
02. Aplicar las normas para el control de las enfermedades nosocomiales, así como las recomendaciones emanadas del Comité de Enfermedades Nosocomiales.
03. Verificar el cumplimiento de los contratos de limpieza de las áreas internas, seguridad y del servicio de ambulancias.
04. Proveer servicios de fumigación en todas las áreas del hospital, sobre la base de acciones de prevención y corrección, según normas establecidas.
05. Ofrecer el servicio de mensajería interno y externo, en atención a los requerimientos de las unidades administrativas, de forma oportuna, eficiente y eficaz.
06. Imprimir y empastar los documentos y formularios de las unidades administrativas del Hospital.
07. Aplicar los procedimientos y normas administrativas en general, tendientes a asegurar el manejo eficiente y eficaz de los recursos asignados, considerando las normas y la legislación vigente de los servicios generales.
08. Proveer los servicios de aseo en general, ornato, jardinería y asegurar la limpieza de las áreas verdes y la buena imagen del Hospital.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 52 |
|---|------------------------|--|-----------|



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN SECCIÓN DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Sección de Transporte depende jerárquicamente del Departamento de Administración.

OBJETIVO

Implementar la política de transporte, para la prestación de un servicio oportuno a los usuarios y a los servidores públicos en el Hospital, mediante la normativa legal y procedimientos vigentes en el uso de los vehículos del Estado.

FUNCIONES

01. Aplicar las normas de seguridad y las disposiciones legales reglamentarias, tanto internas como las de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT).
02. Verificar que la flota vehicular terrestre del Hospital sea utilizada exclusivamente en las actividades oficiales y propias de la gestión hospitalaria.
03. Confirmar que las vigencias de las licencias de los conductores de los vehículos estén actualizadas.
04. Procurar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo el equipo de transporte terrestre del Hospital.
05. Verificar la recolección de las facturas del consumo de combustibles y lubricantes requeridos diariamente por los conductores.
06. Recomendar y las instancias de Salud en la adquisición de equipo de transporte terrestre, para su inclusión en las respectivas pólizas de seguro.
07. Efectuar el descarte de existencia del equipo de transporte terrestre, en coordinación con Bienes Patrimoniales, la Oficina de Auditoría Interna y la Sección de Contabilidad.
08. Responder fiscal y/o administrativamente por la merma, robo, deterioro, sustracción o pérdida ocasional de los equipos terrestres o repuestos bajo su custodia, de acuerdo con las normas institucionales establecidas.
09. Preparar oportunamente las necesidades de las compras de piezas, combustible y lubricantes de los vehículos del Hospital.

| | | | |
|--|------------------------|--|-----------|
| | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 53 |
|--|------------------------|--|-----------|



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN SECCIÓN DE ROPERÍA, LAVANDERÍA Y COSTURERÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Sección de Ropería, Lavandería y Costurería depende jerárquicamente del Departamento de Administración.

OBJETIVO

Asegurar el proceso y la calidad de la recolección, lavado, secado, doblado, distribución, confección, reparación de la ropa y material textil, para el uso de pacientes, personal de las salas y servicios del Hospital, mediante estándares establecidos.

FUNCIONES

01. Cumplir con las Normas de Bioseguridad en la Sección de Ropería, Lavandería y Costurería.
02. Aplicar los procedimientos y actividades de confección y reparación de ropa hospitalarias, de acuerdo a las normas establecidas.
03. Procurar la reparación oportuna de las diferentes piezas de ropa provenientes de los servicios y salas de hospitalización.
04. Confirmar que las piezas de ropa terminadas cuenten con el sello correspondiente de cada sala de hospitalización, servicio y/o nombre del Hospital.
05. Efectuar las pruebas de lavado a las empresas distribuidoras de detergentes y químicos de lavado hospitalario, para establecer un criterio técnico, antes de realizar una compra.
06. Solicitar la calibración oportuna de la balanza para mantener el equilibrio de las lavadoras de acuerdo al peso de la ropa.
07. Requerir la confección de ropa nueva que serán utilizadas en las diferentes salas y servicios.
08. Dotar de ropa limpia a los servicios hospitalarios, garantizando el control y abastecimiento oportuno de insumos en beneficio del confort del paciente durante su estancia hospitalaria.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 54 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Área de Lavandería

OBJETIVO

Proveer de ropa limpia a los usuarios del Hospital, a fin de que estos reciban dotación adecuada para cubrir sus necesidades de ropa limpia en forma permanente, a través de los procedimientos, normas y técnicas vigentes, en los plazos estipulados, y en las mejores condiciones medioambientales y de seguridad establecidas.

FUNCIONES

01. Verificar que la ropa sucia sea clasificada correctamente para su lavado, de acuerdo a las normas establecidas.
02. Aplicar los procedimientos y actividades de lavado y secado, de acuerdo a las normas de bioseguridad.
03. Proveer de los insumos necesarios para el lavado de la ropa.
04. Examinar la higiene optima en los procesos de clasificación y lavado de la ropa en el área de la lavandería.
05. Generar las estadísticas del movimiento del servicio, consumo de material y el costo por kilo de ropa lavada.
06. Dar inducción al personal del área de Lavandería en el manejo, cuidado y mantenimiento de las máquinas.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 55 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Área de Costurería

OBJETIVO

Reparar las prendas en mal estado que puedan ser recuperadas y suministrar prendas nuevas, para reemplazar las piezas dadas de baja, a través del establecimiento de normas y mecanismos de reparación y confección.

FUNCIONES

01. Establecer normas para la reparación y la elaboración de ropa nueva.
02. Analizar y determinar de cantidad de ropa a reparar y de la ropa nueva a confeccionar.
03. Programar, calcular y controlar las cantidades de materiales textiles de acuerdo a tallas y medidas requeridas y necesarias para satisfacer las necesidades en ropería que requiera las diferentes salas de Hospitalización y áreas de atención.
04. Confeccionar y reparar piezas de ropa para pacientes y de cama en cantidad suficiente por detalle de clase y urgencia, para su distribución en todas las áreas y servicios del Hospital.
05. Notificar periódicamente sobre la producción registrada, descarte y confección de piezas necesarias para la atención del Hospital.
06. Verificar con las instancias superiores el seguimiento del programa de mantenimiento preventivo para el uso del equipo de costura.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 56 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BIENES PATRIMONIALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

Bienes Patrimoniales depende jerárquicamente del Departamento de Administración.

OBJETIVO

Examinar, intervenir y proteger la existencia, conservación y destino de los bienes patrimoniales, a través del inventario físico, para generar información actualizada de los bienes muebles e inmuebles que compone el patrimonio institucional.

FUNCIONES

01. Recopilar la documentación e información que permita registrar los valores de los bienes muebles e inmuebles comprados, donados, revertidos, elaborados internamente, traspasados.
02. Compartir la información documentada relacionada con las entradas y salidas, con el Departamento de Contabilidad, los Almacenes y las Unidades Administrativas encargadas de tramitar la disposición de los bienes patrimoniales a efecto de mantener la consistencia entre el inventario físico y los registros contables.
03. Identificar los bienes con una codificación claramente visible, adherida a cada bien patrimonial a inventariar, para facilitar su control y ubicación (marbete de identificación); el cual debe ser numérico y secuencial.
04. Verificar y certificar ante la unidad jerárquica superior la pérdida por sustracción, robo, hurto, daños y desvalijos, a fin de que se determinen las responsabilidades del caso.
05. Proponer normas de control interno para el manejo, uso y cuidado de los bienes muebles e inmuebles patrimoniales.
06. Instruir a los custodios directos y usuarios de cada unidad administrativa de la responsabilidad del uso, control, cuidado y mantenimiento de los bienes.
07. Confeccionar el Plan de Mantenimiento de los bienes que se requieren con la colaboración de las Unidades Administrativas tales como: Servicios Generales, Transporte, Informática, entre otras; el mismo debe ser presentado a la Dirección de Administración para su debida aprobación.
08. Actualizar en el inventario físico todos los bienes adquiridos por la empresa por cualquier modalidad tales como: compra, donaciones, permuta, bienes revertidos, excedentes de proyectos especiales, fabricación interna, traspasos.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 57 |
|---|------------------------|--|-----------|



DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Departamento de Mantenimiento depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los equipos industriales, mobiliario e infraestructura del Hospital, para asegurar el funcionamiento continuo y adecuado de los equipos utilizados en esta instalación hospitalaria, sobre la base de parámetros de calidad en la aplicación de técnicas modernas de ejecución de acciones de prevención y corrección,

FUNCIONES

01. Cumplir con las normas de mantenimiento, seguridad y las normas de calidad nacional e internacional del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo e infraestructura hospitalaria.
02. Implementar los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, de los equipos industriales, del mobiliario y de la caldera del Hospital.
03. Aplicar las normas de bioseguridad en las instalaciones del Hospital y el mantenimiento de los sistemas de conducción de las aguas.
04. Asesorar a la Sección de Compras en los criterios de selección para la celebración de contratos de mantenimiento y sobre las solicitudes de pedido de material y de los equipos industriales.
05. Supervisar que los contratos de mantenimiento de infraestructura o equipos industriales por parte de empresas privadas cumplan con lo establecido.
06. Procurar el suministro continuo de gases de uso médico a las salas de hospitalización.
07. Monitorear el consumo de combustible diésel para que la caldera y planta eléctrica funcionen con eficiencia.
08. Verificar la calibración periódica de los equipos industriales del Hospital, según su necesidad.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 58 |
|---|------------------------|--|-----------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL UNIDAD DE BIOMÉDICA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Unidad de Biomédica depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos biomédicos del Hospital, para su operatividad en forma continua y prevenir accidentes que pongan en riesgo a los pacientes y a los usuarios del Hospital, de acuerdo a los programas de mantenimiento y atendiendo los reportes por fallos.

FUNCIONES

01. Organizar y ejecutar los planes y programas de mantenimiento preventivos y correctivos, de los equipos biomédicos del Hospital.
02. Asesorar a todas las áreas del Hospital que así lo soliciten en materia de biomédica, sobre la adquisición, reposición y descarte de equipos, bienes, servicios, insumos y demás productos relacionados con la materia.
03. Verificar que los equipos biomédicos del Hospital sean reparados oportunamente.
04. Aplicar las medidas de bioseguridad en los equipos biomédicos de los Servicios Médicos y Técnicos.
05. Proveer los equipos médicos y hospitalarios, de acuerdo a las normas establecidas.
06. Gestionar las acciones de mantenimiento del equipo biomédico.
07. Facilitar el entrenamiento técnico a los colaboradores, en el uso y operación de los equipos médicos instalados en las diferentes áreas de servicios médicos.
08. Cumplir con los cronogramas de mantenimientos preventivos y correctivos, pactado con los proveedores autorizados.
09. Organizar, ejecutar y mantener el Plan Anual de Capacitación permanente dirigido a los usuarios y colaboradores de Unidad de Biomédica.
10. Procurar que la provisión de insumos, repuestos, partes y equipos para ser utilizados en la evaluación, reparación, ajustes y procedimientos, sean requeridos oportunamente para el buen funcionamiento de los equipos médicos.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 59 |
|---|------------------------|--|-----------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL UNIDAD DE INFORMÁTICA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Unidad de Informática depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Desarrollar, implementar y administrar la plataforma tecnológica Hospitalaria, para asegurar el funcionamiento de la red informática de la Institución, mediante la actualización de nuevas tecnologías de la informática y la comunicación.

FUNCIONES

01. Analizar los requerimientos de los usuarios para el desarrollo de un sistema de información de salud, que permita establecer las necesidades reales de la institución.
02. Asesorar en materia de modernización y mantenimiento de los equipos tecnológicos para contribuir a mejorar el entorno de trabajo de los usuarios internos de la institución.
03. Proponer a la Dirección Médica General la adopción de nuevas tecnologías de la información y telecomunicaciones.
04. Proporcionar capacitación y asesoría a las Unidades Administrativas con relación a la operación y uso adecuado de los sistemas.
05. Adecuar periódicamente las normas existentes en materia informática y comunicaciones cumpliendo con la normativa vigente.
06. Atender el soporte técnico requerido por las unidades administrativas en la instalación de equipos nuevos y otras necesidades técnicas en el Hospital.
07. Administrar la seguridad y la configuración de los servidores, Base de Datos SYBASE.
08. Actualizar las certificaciones legalizadas, los softwares y hardware utilizados en los sistemas tecnológicos del Hospital.
09. Definir, desarrollar y aplicar Políticas de Seguridad y Control necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y confiabilidad del sistema informático.
10. Evaluar y mantener los procesos automatizados que operan en cada una de las unidades administrativas de la red informática.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 60 |
|---|------------------------|--|-----------|

11. Adaptar el equipo computacional, a fin de ampliar su capacidad de procesamiento, conforme a los recursos técnicos con que cuente la Unidad Administrativa.
12. Administrar, monitorear el sistema de antivirus instalado y la configuración de los servidores activos en el Hospital.
13. Generar la documentación técnica de cada sistema instalado, y mantener actualizados los manuales e instructivos de los sistemas en uso.
14. Desarrollar y proporcionar documentación detallada sobre los programas informáticos, utilizando para ello diversos lenguajes de programación.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 61 |
|---|------------------------|--|-----------|

NIVEL TÉCNICO



Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 62 |
|---|------------------------|--|-----------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Departamento de Docencia e Investigación depende jerárquicamente a la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Ejecutar las actividades de docencia de los servicios médicos, técnicos y administrativos, de acuerdo al cronograma establecido en coordinación con las unidades ejecutoras para que los programas de enseñanza e investigación en salud se realicen de forma continua en las unidades del Hospital.

FUNCIONES

01. Asesorar a las unidades administrativas en la adopción de políticas y reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema Académico y de investigación del Hospital.
02. Elaborar lineamientos conceptuales y metodológicos en que se basa el Sistema Académico y de investigación del Hospital San Miguel Arcángel.
03. Proponer a las instancias respectivas convenios académicos que se firmen con los hospitales docentes y las universidades oficiales y particulares que cuentan con carreras técnicas y profesionales en el ámbito de la salud a nivel nacional e internacional.
04. Celebrar convenios de colaboración con instituciones de educación superior y técnica para la formación de personal técnico-administrativo.
05. Organizar y ejecutar las acciones de docencias y cumplir con la programación de los diferentes servicios y unidades administrativas del Hospital.
06. Fomentar y verificar el cumplimiento de las normas a que deben sujetarse los programas de enseñanza, capacitación, educación continua, investigación en salud, enseñanza abierta.
07. Establecer y difundir la normatividad para la organización y funcionamiento de las áreas de enseñanza e investigación del sistema institucional y supervisar su cumplimiento.
08. Emitir los criterios de distribución de los recursos humanos para la salud en la etapa de formación, con base en los programas educativos del Hospital.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 63 |
|---|------------------------|--|-----------|

09. Requerir los trabajos anuales de investigación a los Médicos Internos como requisito del Programa de Docencia para Médicos Internos.
10. Establecer el marco normativo para la selección de prioridades, para el desarrollo y evaluación de investigaciones para la salud por el personal de las unidades operativas.
11. Incentivar, regular y facilitar la realización de protocolos de investigación en el Hospital.
12. Actualizar los documentos normativos para el desarrollo adecuado de las investigaciones que se realicen en el ámbito hospitalario.
13. Sistematizar el registro y dar seguimiento de todas las investigaciones que se realicen en el Departamento que corresponda a su ámbito de competencia.
14. Impulsar la realización de investigaciones tendientes a la mejora de los servicios de salud, de acuerdo a las necesidades y prioridades del Sistema de Salud.
15. Promover el desarrollo de proyectos de investigación tendientes a definir y resolver la problemática que presenta el proceso salud-enfermedad para la población, en razón de su magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y costo que representa su atención.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 64 |
|---|------------------------|--|-----------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Unidad de Epidemiología depende jerárquicamente a la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Desarrollar los sistemas de vigilancia epidemiológica, para asegurar la operatividad permanente de la infraestructura hospitalaria, a través de protocolos de monitoreo.

FUNCIONES

01. Determinar factores de riesgos predisponentes a infecciones nosocomiales en los diferentes servicios del Hospital
02. Identificar casos sospechosos o confirmados de infección nosocomial y/o los principales microorganismos que definen la flora hospitalaria.
03. Señalar factores generales que favorecen el aparecimiento de las infecciones nosocomiales para establecer medidas preventivas y correctivas inmediatas que controlen y disminuyan las infecciones.
04. Dar seguimiento a los casos de enfermedades objeto de investigación, manejados ambulatoriamente y de acuerdo a los censos de pacientes de emergencia y consulta externa.
05. Cumplir con las medidas de bioseguridad y aplicar principios de asepsia en la atención del paciente.
06. Verificar la técnica de procedimientos invasivos en función de la prevención de infecciones nosocomiales.
07. Proporcionar lineamientos para el uso del equipo de bioseguridad.
08. Establecer las formas, fuentes de propagación y población en riesgo de infecciones Ocupacionales y/o Nosocomiales.
09. Implementar medidas de control y prevención, de vacunación cuando sea necesario.
10. Dar lineamientos y controlar el cumplimiento de limpieza y desinfección concurrente y terminal de las diferentes áreas de riesgo de infecciones.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 65 |
|---|------------------------|--|-----------|

11. Contribuir en la revisión de protocolos de procedimientos, con el enfoque preventivo de infecciones nosocomiales.
12. Planificar y desarrollar, en el marco de la educación permanente, programas dirigidos a la prevención de infecciones nosocomiales.
13. Impartir enseñanza incidental y planeada, sobre prevención y control de infecciones nosocomiales a personal de las diferentes áreas.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 66 |
|---|------------------------|--|-----------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL UNIDAD DE NOSOCOMIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Unidad de Nosocomiales depende jerárquicamente a la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Desarrollar e implementar normas y programas, para evitar y controlar las infecciones nosocomiales que permitan la investigación en el campo dirigida a la actualización continua, a través de un cronograma de actividades que involucran a varias unidades funcionales.

FUNCIONES

01. Organizar y mantener el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalarias y sus factores de riesgo.
02. Identificar las necesidades institucionales para el desarrollo de programas de capacitación, actualización e implementación de nuevas tecnologías o de guías o normas de procedimientos.
03. Cumplir los protocolos de manejo del paciente infectado y de todos los procedimientos que estén involucrados en la prevención, vigilancia y control de las Infecciones Intrahospitalarias y sus factores de riesgo.
04. Investigar los factores que condicionan la presencia Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en el Hospital
05. Establecer y ejecutar políticas y mecanismos de intervención para la prevención, vigilancia y control de las infecciones e incluirlas en el plan de desarrollo institucional.
06. Intervenir oportunamente cuando se presente un caso o un brote epidemiológico.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 67 |
|---|------------------------|--|-----------|

NIVEL OPERATIVO



Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 68 |
|---|------------------------|--|-----------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEPARTAMENTO DE MEDICINA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Departamento de Medicina depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Organizar las actividades de los Servicios de Medicina para posibilitar la atención de los pacientes en forma oportuna y confiable, de acuerdo a las normas establecidas, protocolos de atención y parámetros de calidad.

FUNCIONES

01. Asesorar y presentar información oportuna y periódica a las autoridades superiores sobre la Gestión de los Servicios de Medicina.
02. Evaluar los procedimientos administrativos, los protocolos de atención y la calidad con que son atendidos los pacientes en el Hospital.
03. Organizar en conjunto con los Servicios, las actividades que realizan, a fin de mantener una atención constante y de calidad a los pacientes.
04. Asegurar la atención de los pacientes que acuden a los distintos Servicios.
05. Impartir inducción al nuevo personal sobre actividades, funciones y procesos de trabajo.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 69 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE MEDICINA SERVICIO DE MEDICINA INTERNA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Medicina Interna depende jerárquicamente del Departamento de Medicina.

OBJETIVO

Brindar atención integral de salud, a personas con trastornos que afectan los sistemas internos de su organismo, para posibilitar la recuperación de los padecimientos orgánicos internos de los pacientes, a través de la evaluación clínica, intervención diagnóstica y terapéutica.

FUNCIONES

01. Atender la urgencia del paciente con problemas complejos y determinar las patologías agudas y crónicas que afectan a los pacientes de Medicina Interna.
02. Evaluar a los pacientes que serán referidos a las salas de Hospitalización y a otras especialidades clínicas y quirúrgicas.
03. Verificar el traslado a otras instalaciones de salud, a pacientes de la Consulta Externa, a los hospitalizados y a los pacientes de Urgencia necesiten atención especializada.
04. Aplicar los procedimientos y actividades de atención al paciente, de acuerdo a las normas, guías y protocolos establecidos.
05. Referir los casos de pacientes con patologías correspondientes a sub-especialidades, médicas, clínicas, quirúrgicas y ginecológicas.
06. Asegurar se realice la prescripción del tratamiento médico a los pacientes en la Sala de Medicina Interna.
07. Verificar y evaluar los estudios de laboratorio y gabinete a los pacientes hospitalizados.
08. Efectuar las evaluaciones médicas en el área en caso de fallecimiento en la sala de observación.
09. Orientar a los familiares de los pacientes hospitalizados en la sala de observación, que serán sometidos a una Cirugía o a un procedimiento invasivo, diagnóstico o terapéutico.
10. Efectuar las interconsultas solicitadas por otros servicios, a pacientes que recibirán tratamiento médico y/o intervención quirúrgica.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 70 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE MEDICINA SERVICIO DE CARDIOLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Cardiología depende jerárquicamente del Departamento de Medicina.

OBJETIVO

Ofrecer servicios de atención en Cardiología a los usuarios del hospital, para que reciban un tratamiento que los lleve a la recuperación o rehabilitación de su salud, mediante la evaluación clínica, intervención diagnóstica y terapéutica.

FUNCIONES

01. Precisar las patologías agudas y crónicas que afectan a los pacientes de Cardiología.
02. Referir los casos de pacientes con patologías correspondientes a sub-especialidades, médicas, clínicas, quirúrgicas y ginecológicas.
03. Informar sobre los procedimientos a efectuar, su evolución, su tratamiento y las complicaciones inherentes a los pacientes del Servicio de Cardiología.
04. Trasladar a otras instalaciones de salud, a pacientes de la Consulta Externa con cuadro delicado que necesiten atención de un nivel de mayor complejidad.
05. Asesorar al personal del Servicio de Cardiología sobre el tratamiento y técnicas aplicables a los pacientes.
06. Verificar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad y las Normas de Prevención de las Infecciones Nosocomiales en el Servicio de Cardiología.
07. Evaluar los estudios de laboratorio y gabinete a los pacientes hospitalizados en sala de observación con patologías cardiológicas crónicas.
08. Evaluar las nuevas acciones terapéuticas para la recuperación de los pacientes de Cardiología.
09. Atender interconsultas solicitadas por otros servicios, a pacientes que recibirán tratamiento médico y/o intervención quirúrgica.
10. Aplicar los procedimientos y actividades de atención al paciente, de acuerdo a las normas, guías y protocolos establecidos.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 71 |
|---|------------------------|--|-----------|



DEPARTAMENTO DE MEDICINA SERVICIO DE NEUMOLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Neumología depende jerárquicamente del Departamento de Medicina.

OBJETIVO

Brindar atención integral de salud, a pacientes con trastornos que afecten el sistema respiratorio, para mejorar el funcionamiento de los órganos de la respiración y mantener su salud bio-psico-social a través de la evaluación clínica, intervención diagnóstica.

FUNCIONES

01. Evaluar integralmente a los pacientes subsecuentes, a efectos de adquirir un conocimiento cierto de la evolución de su patología, de sus secuelas, de la efectividad del tratamiento prescrito y/o de la aparición de nuevas enfermedades.
02. Verificar el traslado a las Especialidades y Subespecialidades a los pacientes que deban conocer de su caso, por las complicaciones derivadas de su enfermedad o por patologías asociadas que se descubran en el Diagnóstico Clínico.
03. Remitir al Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, a todos aquellos pacientes que lo requieran por déficit, discapacidad o minusvalía, ocasionada por su enfermedad de fondo o por cualquier complicación derivada del tratamiento.
04. Impartir inducción al personal de Enfermería, para administrar el tratamiento medicamentoso que requieran los pacientes que presenten alguna descompensación en el momento de su atención en la Consulta Externa.
05. Coordinar con la Instalación de Salud que corresponda, el traslado de aquellos pacientes cuyo tratamiento no requiere el control y/o seguimiento de un Médico Neumólogo, ya que su morbilidad puede ser resuelta a nivel primario.
06. Interpretar las pruebas diagnósticas y de gabinete para confirmar el diagnóstico clínico de los pacientes hospitalizado y recomendar el tratamiento médico quirúrgico, y la prescripción médica según corresponda a la patología del paciente.
07. Solicitar interconsulta médica a las diferentes Especialidades y Subespecialidades del Hospital, según sean las diferentes complicaciones médicas o médico-quirúrgicas adicionales que se le presenten al paciente.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 72 |
|---|------------------------|--|-----------|

08. Remitir a interconsulta médica al Servicio de Oncología Médica del Instituto Oncológico Nacional, para aquellos pacientes con diagnóstico presuntivo de cáncer que requieren posterior traslado para tratamiento en esa Instalación de Salud.
09. Determinar el tipo de procedimientos que se requiere realizar en los pacientes
10. Asegurar la firma del Formulario de Consentimiento Informado por parte de los pacientes o en su defecto, del familiar responsable o del médico tratante, en los casos en que se amerite.
11. Administrar del tratamiento medicamentoso de los pacientes hospitalizados, en los horarios y en las dosis prescritas.
12. Cumplir estrictamente las medidas establecidas en relación a la prevención de accidentes de los pacientes durante su permanencia en la Sala de Hospitalización del Servicio.
13. Atender las interconsultas del Servicio de Medicina Interna, Departamento de Psiquiatría, Servicio de Cirugía General y de los servicios médicos quirúrgicos fundamentalmente en los casos de pacientes con trastornos en sus sistemas internos que adicionalmente presentan trastornos neumológicos
14. Ordenar el traslado del paciente de interconsulta a la Sala de Hospitalización de Neumología, cuando el caso lo amerite.
15. Realizar el procedimiento de Toracentesis con fines diagnósticos y terapéuticos, en pacientes con enfermedades infecciosas que produzcan derrames pleurales o con dificultad respiratoria secundaria a derrame pleural masivo.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 73 |
|---|------------------------|--|-----------|

SERVICIO DE NEUMOLOGÍA Área de Terapia Respiratoria

OBJETIVO

Prevenir y mejorar las disfunciones respiratorias y restablecer la función pulmonar, para tratar todas las enfermedades respiratorias que mejoren la calidad de vida de los pacientes afectados, a través de los procedimientos y las técnicas modernas disponibles

FUNCIONES

01. Atender la Terapia respiratoria a los pacientes que requieren atención ambulatoria, especializada y evaluaciones.
02. Evaluar integralmente a los pacientes a fin de lograr una atención de calidad.
03. Organizar los programas de prevención para los cuidados respiratorios.
04. Aplicar los procedimientos a los pacientes, de acuerdo a las normas, guías y protocolos de atención referidos del Servicio de Neumología y de otros Servicios Médicos.
05. Atender las interconsultas del Servicio de Pediatría y del Servicio de Cirugía en los casos de pacientes que adicionalmente presenten problemas respiratorios agudos, atelectasias, pobre ventilación, entre otras, así como a pacientes neonatologos.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 74 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE MEDICINA SERVICIO DE NEFROLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Nefrología depende jerárquicamente del Departamento de Medicina.

OBJETIVO

Brindar atención a los pacientes con enfermedades funcionales renales, con las complicaciones y trastornos que de ella se derivan, para mejorar la calidad de vida de los pacientes, a través de la evaluación clínica, intervención terapéutica y diagnóstica.

FUNCIONES

01. Atender los pacientes por morbilidades asociadas a la enfermedad renal y complicaciones.
02. Evaluar oportunamente al paciente para detectar o prever situaciones que potencialmente podrían producir alguna complicación.
03. Tener en cuenta los aspectos para el manejo de la anemia, manejo del metabolismo calcio/fósforo/vitamina D (enfermedad óseo-metabólica), riesgo cardiovascular (obesidad, diabetes mellitus, hipertensión arterial, dislipidemia, etc) y estado del protocolo de trasplante (en los pacientes candidatos a esta terapia).
04. Aplicar los procedimientos a los pacientes de acuerdo a las normas, guías y protocolos de atención referidos del Servicio de Nefrología y de otros Servicios Médicos.
05. Atender interconsultas solicitadas por otros servicios, a pacientes que recibirán tratamiento médico y/o intervención quirúrgica.
06. Determinar el tipo de procedimientos que se requiere realizar en los pacientes hospitalizados, de acuerdo a su patología.
07. Cumplir las Normas de Bioseguridad y las Normas de Prevención de las Infecciones Nosocomiales en el Servicio de Nefrología.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 75 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE MEDICINA SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Gastroenterología depende jerárquicamente del Departamento de Medicina.

OBJETIVO

Brindar atención médica en la especialidad de Gastroenterología con énfasis en daños que afecten al sistema digestivo y sus anexos, para proporcionar a los pacientes atención oportuna, eficiente y eficaz, a través de la evaluación clínica, intervención diagnóstica y terapéutica de las diferentes patologías que padecen.

FUNCIONES

01. Programar la atención de interconsultas médicas de acuerdo a los requerimientos de las especialidades en consulta externa, hospitalización y urgencias.
02. Cumplir con las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e infecciones intrahospitalarias.
03. Aplicar lo establecido en guías médicas así como de la codificación según la Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud.
04. Asegurar se realicen los exámenes de endoscopia digestiva y terapéutica a los pacientes, a través de diagnóstico de imágenes de las enfermedades digestivas, ofreciendo tratamiento a las mismas.
05. Interpretar análisis de laboratorio y placas radiográficas, según diagnóstico presuntivo del paciente ambulatorio u hospitalizado.
06. Proponer, actualizar e implementar las guías y procedimientos de atención, para mantener los estándares de calidad y estos en la vanguardia de los avances de la gastroenterología.
07. Realizar los procedimientos y actividades de atención al paciente, de acuerdo a las normas, guías y protocolos establecidos.
08. Regular la actividad asistencial y educativa de los médicos residentes y estudiantes de diferentes centros hospitalarios y universidades que se integren al servicio.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 76 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE MEDICINA SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Endocrinología depende jerárquicamente del Departamento de Medicina.

OBJETIVO

Proporcionar al paciente y su familia los tratamientos y estrategias preventivas en la especialidad de endocrinología, para evitar la progresión de sus complicaciones con la prevención y/o con el tratamiento de la enfermedad, mediante la evaluación clínica y la intervención diagnóstica.

FUNCIONES

01. Asegurar la realización de pruebas funcionales hormonales (test dinámicos de estímulo y supresión), protocolización y control de las mismas.
02. Efectuar consultas de Enfermería independientes de Educación Diabetológica: una para Diabetes Gestacional y otra para pacientes con Diabetes Mellitus con complicaciones y mal control metabólico que precisan de SICI, así como pacientes con Diabetes Mellitus de reciente diagnósticos(Debut) o pacientes en periodos de especial vulnerabilidad.
03. Atender las interconsultas médicas de acuerdo a los requerimientos de consulta externa, hospitalización y el Servicio de Emergencias.
04. Cumplir las Normas de Bioseguridad y de las Normas de Prevención de las Infecciones Nosocomiales en el Servicio de Endocrinología y aplicar los procedimientos y actividades de atención al paciente, de acuerdo a las normas, guías y protocolos establecidos.
05. Desarrollar Proyectos de Investigación que impulsen la atención integral del paciente que lo requiera.
06. Asesorar a las autoridades del Hospital en todo asunto que consideren conveniente del campo endocrinológico.
07. Generar el Programa Anual del Servicio de Endocrinología, para solventar los requerimientos necesarios y funcionales del servicio.



Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 77 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE MEDICINA SERVICIO DE INFECTOLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Infectología depende jerárquicamente del Departamento de Medicina.

OBJETIVO

Brindar tratamiento a pacientes que padecen infecciones crónicas, patologías tropicales y el manejo de cuadros complejos con infecciones graves relacionadas con cirugía e inmunodepresión, para la prevención y recuperación de enfermedades infecciosas, a través de la evaluación clínica e intervención diagnóstica por profesionales médicos y especializados en enfermedades infecciosas y control de infecciones.

FUNCIONES

01. Atender a pacientes con Infecciones ocasionadas por bacterias multi residentes con Brotes de Enfermedades Estacionales (Influenza, Cólera) y los pacientes infectados graves en las Sala de Semi Intensivos.
02. Cumplir las Normas de Bioseguridad y de las Normas de Prevención de las Infecciones Nosocomiales en el Servicio de Infectología y efectuar procedimientos y actividades de atención al paciente, de acuerdo a las normas, guías y protocolos establecidos.
03. Asesorar en materia de Infectología a los Médicos Residentes e Internos de Pediatría que rotan por la unidad de Infectología, así como a los pacientes sobre el tratamiento y técnicas aplicables a los pacientes con patologías infecciosas.
04. Orientar a los padres sobre el diagnóstico, tratamiento y técnicas aplicables en la recuperación del paciente.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 78 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE MEDICINA SERVICIO DE HEMATOLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Hematología depende jerárquicamente del Departamento de Medicina.

OBJETIVO

Observar y medir componentes o sistemas relacionados con la sangre y órganos hematopoyéticos, para facilitar la prescripción de tratamientos adecuados, a través de pruebas diagnósticas específicas de forma rápida y fiable que cubra satisfactoriamente las necesidades transfusionales.

FUNCIONES:

01. Atender oportuna y eficaz a los pacientes que presenten enfermedades hematológicas.
02. Analizar los datos clínicos, morfológicos, cito químicos, inmunofenotípicos, citogenéticas y del análisis molecular de los casos de mayor importancia.
03. Referir pacientes hospitalizados a la consulta externa de hematología.
04. Cumplir las Normas de Bioseguridad y de las Normas de Prevención de las Infecciones Nosocomiales en el Servicio de Hematología.
05. Promover la capacitación continua y especializada así como el desarrollo de la docencia e investigación en el campo de Hematología.
06. Desarrollar actividades de investigación, y de educación médica continua, con énfasis en los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos que sean requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades dentro de la especialidad.
07. Verificar que la atención y diagnóstico se desarrolle de acuerdo a lo establecido en guías y procedimientos médicos así como de la codificación según la Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionadas con la Salud.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 79 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE MEDICINA SERVICIO DE PSIQUIATRÍA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Psiquiatría depende jerárquicamente del Departamento de Medicina.

OBJETIVO

Brindar atención profesional especializada en el campo de la Psiquiatría a los pacientes, para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar a las personas con trastornos mentales y asegurar la autonomía y la adaptación del individuo a las condiciones de su existencia, a través de la evaluación clínica, intervención diagnóstica y terapéutica.

FUNCIONES

01. Evaluar a los pacientes con trastornos mentales para lograr un Diagnóstico Diferencial confiable.
02. Prescribir los exámenes de laboratorio y de gabinete que correspondan para la confirmación del Diagnóstico Diferencial de los pacientes de primera vez y para el control de la evolución de la patología de los pacientes subsecuentes.
03. Aplicar procedimientos psicoterapéuticos y psicoeducativos a pacientes que así lo requieran.
04. Referir a las Especialidades y Subespecialidades a los pacientes por las complicaciones derivadas de su enfermedad o por patologías asociadas que se descubran en el Diagnóstico Clínico.
05. Interpretar integralmente las pruebas diagnósticas y de gabinete necesarias para precisar el Diagnóstico Clínico.
06. Solicitar interconsulta médica a las diferentes Especialidades y Subespecialidades del Hospital, según las complicaciones médicas o médico-quirúrgicas adicionales que se le presenten al paciente.
07. Atender a los pacientes post-quirúrgicos de los Servicios Médico-Quirúrgicos en general, con trastornos psiquiátricos en el pre o en el post-operatorio.
08. Administrar los horarios y dosis prescritas, para el tratamiento de los pacientes hospitalizados.
09. Proveer las facilidades para la formación de Profesionales de la Salud No Médicos, que asisten a sus prácticas clínicas en la Sala de Hospitalización del Departamento de

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 80 |
|---|------------------------|--|-----------|

Psiquiatría, acompañados de sus profesores.

10. Diseñar o rediseñar, por solicitud del Ministerio de Salud y de la Universidad de Panamá, Programas Docentes de Formación de los Médicos Especialistas en Psiquiatría, cuando dichas instancias lo consideren conveniente para incrementar su calidad profesional.
11. Actualizar periódicamente las Guías y Protocolos de Atención de las enfermedades prevalentes en el ámbito de la Psiquiatría.
12. Proponer Proyectos de Investigación Clínica que contribuyan a incrementar el conocimiento científico médico en el ámbito de la Psiquiatría.
13. Generar los protocolos de los Proyectos de Investigación Clínica que se formulen y someterlos a la Jefatura del Servicio de Psiquiatría.
14. Propiciar Acuerdos y Convenios con Organismos Científicos nacionales e internacionales que contribuyan a una oportuna actualización del conocimiento científico médico en materia de Psiquiatría.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 81 |
|---|------------------------|--|-----------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Departamento de Ginecología y Obstetricia depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los pacientes, a través del otorgamiento de prestaciones de salud en materia de Ginecología y Obstetricia, utilizando normas, protocolos de atención y parámetros de calidad integral, excelencia técnica, excelencia en el trato con oportunidad y eficiencia.

FUNCIONES

01. Desarrollar acciones de prevención de la salud de la mujer en el área de Ginecología y Obstetricia.
02. Evaluar y proponer los procedimientos administrativos, los protocolos de atención y la calidad con que son atendidos los pacientes en el Hospital.
03. Organizar en conjunto con los Servicios, las actividades que realizan, a fin de mantener una atención constante y de calidad a los pacientes.
04. Establecer los requerimientos de los Servicios Médicos para la atención de los pacientes de Ginecología y Obstetricia.
05. Manejar las prioridades para la tramitación de los requerimientos de los Servicios Médicos en cuanto a equipos biomédicos, instrumental médico quirúrgico, insumos, mobiliario, útiles, espacio físico e instalaciones necesarios para la realización de las actividades inherentes a las diferentes áreas de trabajo.
06. Evaluar y presentar las necesidades ante las propuestas de modificación de formatos, formularios e instructivos en materia de Ginecología y Obstetricia con los niveles correspondientes, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Hospital.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 82 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA SERVICIO DE GINECOLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Ginecología, depende jerárquicamente del Departamento de Ginecología y Obstetricia.

OBJETIVO

Ofrecer un servicio de Ginecología permanente, actualizado y de alto nivel a la población femenina, para asegurar la salud sexual y reproductiva de las pacientes que acuden al Hospital, a través de la intervención diagnóstica y terapéutica.

FUNCIONES

01. Determinar con precisión las patologías agudas y crónicas que afecten el aparato del sistema reproductor femenino.
02. Desarrollar acciones de promoción, formación y prevención de la salud de la mujer en materia ginecológica.
03. Efectuar las interconsultas con otras especialidades médicas y/o quirúrgicas, cuando el caso en lo requiera y solicitar recomendaciones al respecto.
04. Informar oportunamente a las pacientes que son atendidas en el Servicio de Ginecología sobre su padecimiento, su evolución su tratamiento y las complicaciones inherentes.
05. Solicitar al Servicio de Patología los resultados Anatómo Patológicos de las pacientes que hayan sido intervenidas y de las cuales se hayan obtenido muestras de tejido.
06. Propiciar y estimular la Investigación Clínica en el campo de la Ginecología, en el marco de los lineamientos de investigación del hospital.
07. Publicar revisiones bibliográficas y de trabajo clínicos de Ginecología.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 83 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA SERVICIO DE OBSTETRICIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Obstetricia depende jerárquicamente del Departamento de Ginecología y Obstetricia.

OBJETIVO

Efectuar el diagnóstico y tratamiento oportuno y efectivo de las pacientes con enfermedades obstétricas, para prevenir y manejar las situaciones de riesgo durante el embarazo, el parto y el puerperio, a través de la intervención diagnóstica y terapéutica que evite situaciones que pongan en riesgo la vida tanto de la madre como del hijo.

FUNCIONES

01. Evaluar y controlar a las mujeres embarazadas en consultas, hospitalización, atención del parto y de puerperio, a fin de evitar cualquier trastorno de salud, controlar alguna situación espacial en la madre o en el hijo.
02. Asegurar la atención médica especializada a las pacientes admitidas vía Servicio de Emergencias y/o referidas y/o trasladadas y verificar aquellas pacientes que requieren hidratación y supervisión luego de su atención en el Servicio Gineco-obstétricas para manejo ambulatorio.
03. Atender oportunamente las interconsultas a pacientes Obstétricas que ameriten su evaluación por solicitud de sus médicos tratantes del Servicio de Emergencias.
04. Desarrollar un programa periódico y continuo de Docencia a Médicos Especialistas, Residentes Internos, personal de Enfermería, Estudiantes.
05. Fomentar y realizar investigación científica en el área de la obstetricia.
06. Atender y observar a pacientes que requieren supervisión y evaluación antes del egreso por manejo de cirugías ambulatorias realizadas en el servicio de emergencias Gineco-obstétricas.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 84 |
|---|------------------------|--|-----------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Departamento de Pediatría depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Organizar y evaluar la atención médica integral del Servicio de Pediatría, para los pacientes en edad pediátrica, a través de los protocolos de atención oportuna y confiable y los parámetros de calidad.

FUNCIONES

01. Ofrecer atención médica integral, total y continuada a los pacientes que acuden al Servicio de Pediatría.
02. Asesorar y presentar información oportuna y periódica a las autoridades superiores sobre la Gestión del Servicio de Pediatría.
03. Evaluar los procedimientos administrativos, los protocolos de atención y la calidad con que son atendidos los pacientes en el Hospital, para garantizar la eficiencia de los procesos, eficacia y calidad de la prestación de los servicios.
04. Programar los Servicios de Pediatría de carácter preventivo, diagnóstico, terapéutica, de rehabilitación y reinserción tanto en la familia como en la vida escolar y social.
05. Organizar en conjunto con los Servicios, las actividades que realizan, a fin de mantener una atención constante y de calidad a los pacientes.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 85 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA SERVICIO DE PEDIATRÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Pediatría depende jerárquicamente del Departamento de Pediatría.



OBJETIVO

Brindar atención integral de salud a la población pediátrica con trastornos que afectan los sistemas de su organismo, para posibilitar su recuperación bio-psico-social, a través de la evaluación clínica, intervención diagnóstica y terapéutica.

FUNCIONES

01. Diagnosticar con precisión las patologías agudas y crónicas que afectan a los pacientes que acuden al Servicio de Pediatría.
02. Verificar que los pacientes y/o familiares sean informados sobre los procedimientos a efectuar, su evolución, su tratamiento y las complicaciones inherentes.
03. Referir los casos de pacientes con patologías correspondientes a sub-especialidades, médicas, clínicas, quirúrgicas y ginecológicas.
04. Dar seguimiento clínico, evaluar estudios de laboratorio y gabinete a los pacientes de la Consulta Externa.
05. Asesorar al personal del Servicio de Pediatría sobre el tratamiento y técnicas aplicables a los pacientes.
06. Actualizar y aplicar los protocolos o guías de atención y efectuar las evaluaciones técnicas del Servicio de Pediatría.
07. Realizar una adecuada Evaluación Clínica, Diagnóstico y Tratamiento del paciente hospitalizado.
08. Ordenar el traslado a otras instalaciones de salud, a pacientes con cuadro delicado que necesiten de la atención especializada que se ofrece en un nivel mayor de complejidad.
09. Efectuar los procedimientos de diagnóstico y/o tratamiento al paciente pediátrico de acuerdo a las normas establecidas.
10. Generar Resúmenes Clínicos de Expedientes de pacientes atendidos y solicitados por el Ministerio Público a través de las autoridades superiores del Hospital.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 86 |
|---|------------------------|--|-----------|

11. Cumplir las Normas de Bioseguridad y de Prevención de las Infecciones Nosocomiales en el Servicio de Pediatría.
12. Brindar atención a pacientes referidos por otras especialidades, que presenten alguna patología correspondiente a la especialidad de Pediatría.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 87 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA SERVICIO DE NEONATOLOGÍA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Neonatología depende jerárquicamente del Departamento de Pediatría.

OBJETIVO

Ofrecer servicios de atención en Neonatología a los recién nacidos, para su recuperación o rehabilitación, a través de normas establecidas, protocolos y parámetros de calidad de atención.

FUNCIONES.

01. Diagnosticar con precisión las patologías agudas y crónicas que afectan a los pacientes de Neonatología.
02. Asegurar que los pacientes y/o familiares sean informados sobre los procedimientos a efectuar, su evolución, su tratamiento y las complicaciones inherentes.
03. Referir los casos de pacientes con patologías correspondientes a sub-especialidades, médicas, clínicas y quirúrgicas.
04. Asesorar al personal del Servicio de Neonatología sobre el tratamiento y técnicas aplicables a los pacientes.
05. Vigilar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad, y de Normas de Prevención de las Infecciones Nosocomiales en el Servicio de Neonatología.
06. Asegurar se realicen evaluaciones médicas en el área en caso de fallecimiento.
07. Dar seguimiento clínico y evaluar los estudios de laboratorio y gabinete a los pacientes hospitalizados.
08. Asegurar el traslado a otras instalaciones de salud, a pacientes con cuadro delicado que necesiten de la atención especializada que se ofrece en un nivel mayor de complejidad.
09. Atender las interconsultas solicitadas por otros servicios, a pacientes que recibirán tratamiento médico y/o intervención quirúrgica.
10. Realizar los procedimientos y actividades de atención al paciente, de acuerdo a las normas, guías y protocolos establecidos.
11. Contribuir a la actualización periódica de las Guías y Protocolos de Atención de las enfermedades prevalentes en materia de neonatología.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 88 |
|---|------------------------|--|-----------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Departamento de Cirugía depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Procurar la satisfacción de los servicios de Cirugía, para cumplir el tratamiento de cirugías quirúrgicas, a través de normas, protocolos de atención y parámetros de calidad que garanticen el cuidado de la salud y el resultado del tratamiento.

FUNCIONES

01. Proporcionar la atención médica quirúrgico de los pacientes que acuden al Servicio de Cirugía
02. Evaluar y proponer la cantidad Residentes, Especialistas y Médicos Internos que se necesitan para atender los Servicios Médicos, en el marco de las necesidades del Hospital.
03. Coordinar y supervisar la atención integral del paciente con patología quirúrgica.
04. Evaluar los procedimientos administrativos, los protocolos de atención y la calidad con que son atendidos los pacientes en el Hospital.
05. Recomendar los Servicios Médicos en cuanto a las necesidades mínimas de personal de Enfermería para la atención de los pacientes del Departamento de Cirugía, en Salas y Áreas Especiales.
06. Identificar, justificar y solicitar bienes, servicios e infraestructura necesarios para la salud de los pacientes y solucionar los problemas médico quirúrgicos.
07. Proponer los requerimientos de los Servicios Médicos a equipos biomédicos, instrumental médico-quirúrgico, insumos, mobiliario, útiles, espacio físico e instalaciones necesarios, para brindar los servicios con calidad y prontitud.
08. Designar y evaluar los suplentes, para la designación de los reemplazos de los Jefes de los Servicios Médicos correspondientes a su cartera en ausencias justificadas y no justificadas.
09. Programar los diagnósticos o tratamientos en Instalaciones de Salud extra-hospitalarias de los pacientes de los Servicios Médicos, previa consideración de las autoridades médicas superiores.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 89 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Cirugía General depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía.

OBJETIVO.

Brindar servicios de atención y procedimientos en la especialidad de Cirugía General, para la recuperación o rehabilitación de la salud de los pacientes referidos a cirugía, mediante el diagnóstico y tratamiento de las patologías que necesitan pasar por una operación para su resolución.

FUNCIONES

01. Verificar la atención a pacientes referidos por otras especialidades, que presenten alguna patología correspondiente a la especialidad de cirugía.
02. Diagnosticar con precisión las patologías agudas y crónicas que afectan a los pacientes de Cirugía.
03. Referir los casos de pacientes con patologías correspondientes a sub-especialidades, médicas, clínicas quirúrgicas ginecológicas.
04. Reevaluar la terapia de medicamentos a pacientes crónicos, atendidos en la Consulta Externa.
05. Evaluar los estudios de laboratorio y de gabinete a los pacientes de la Consulta Externa y pacientes hospitalizados con patologías quirúrgicas crónicas.
06. Asesorar al personal de Cirugía sobre el tratamiento y técnicas aplicables a los pacientes.
07. Orientar a los familiares sobre el diagnóstico, tratamiento y técnicas aplicables para la recuperación del paciente.
08. Aplicar las Normas de Bioseguridad y las Normas de Prevención de las Infecciones Nosocomiales en el Servicio de Cirugía General.
09. Verificar que la atención y diagnóstico se desarrollen de acuerdo a lo establecido en guías y procedimientos médicos.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 90 |
|---|------------------------|--|-----------|

10. Evaluar a los pacientes que soliciten los médicos del Servicio de Emergencias y otras especialidades en el área de observación de urgencias de adultos y niños.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 91 |
|---|------------------------|--|-----------|



DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Ortopedia y Traumatología depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía.

OBJETIVO

Proporcionar una atención de salud integral y de calidad a pacientes con alteraciones funcionales y quirúrgicas del Sistema Musculo-Esquelético y el Sistema Nervioso, para dar la misma satisfacción a los ciudadanos en la recuperación de enfermedades de ortopedia y traumatología, por medio de cirugías, aparatos y ejercicios corporales.

FUNCIONES

01. Brindar atención médica y diagnosticar patologías agudas y crónicas a los pacientes que acuden al Servicio de Ortopedia y Traumatología.
02. Asegurar que los pacientes con patología correspondiente a otras especialidades clínicas y quirúrgicas y a las salas de hospitalización sean referidos para el tratamiento correspondiente.
03. Atender y evaluar las interconsultas solicitadas al Servicio de Ortopedia y Traumatología.
04. Aplicar los procedimientos y actividades de atención al paciente, y cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, disposiciones y protocolos de atención del Servicio que sirvan de medio, para mejorar la atención.
05. Asegurar la atención en el Servicio de Emergencia en lo que se refiere a las diferentes patologías que presente el paciente de ortopedia y traumatología.
06. Programar y realizar evaluaciones pre-operatorias por medio de laboratorios y especialidades, con el apoyo de medicina interna, cardiología y otros, para determinar el riesgo quirúrgico de las cirugías electivas.
07. Actualizar permanentemente los protocolos, guías y normas de atención de la Servicio de Ortopedia y Traumatología con el propósito de mejorar la atención integral del paciente que requiera del servicio.
08. Ordenar el traslado de los casos complicados a hospitales de mayor complejidad para su tratamiento definitivo.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 92 |
|---|------------------------|--|-----------|

09. Impartir docencia a estudiantes de la facultad de Medicina (Universidad de Panamá, y otras Universidades acreditadas por el Ministerio de Educación) que contribuya al mejoramiento educativo y diagnóstico.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 93 |
|---|------------------------|--|-----------|

SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA Área de Ortogeriatría

OBJETIVO

Proporcionar la mejor atención integral a los pacientes mayores de 65 años con fractura de cadera, para que alcancen la máxima mejoría funcional y readaptación a la vida diaria, de acuerdo a sus necesidades a lo largo de todo el proceso asistencial (tanto la fase aguda pre y postoperatoria, como rehabilitadora y de mantenimiento).

FUNCIONES

01. Elaborar los protocolos y la aplicación de estos para otorgar una atención estandarizada.
02. Desarrollar Educación continua a profesionales y estudiantes en temas de Ortogeriatría.
03. Garantizar la continuidad de los cuidados, primero con el policlínico de Ortogeriatría (Traumatólogo, geriatra, terapeuta ocupacional y kinesiólogo) y luego contactando al equipo de Atención Primaria o al médico.
04. Evaluar al paciente ante la intervención quirúrgica, para una valoración integral detectando los diagnósticos médicos conocidos y características de las caídas y medicación a la población geriátrica.
05. Verificar con los servicios de Traumatología y Geriatría el tratamiento conjunto de los pacientes con fractura de cadera.
06. Revisar el tratamiento para la recuperación de los pacientes geriátricos que disminuya la aprensión y posibles complicaciones durante el ingreso hospitalario.
07. Desarrollar un plan de atención individual orientado a la minimización de factores de riesgo de nuevas caídas y prevención y tratamiento de la osteoporosis/sarcopenia.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 94 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA SERVICIO DE UROLOGÍA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Urología depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía.

OBJETIVO

Ofrecer a los pacientes servicios de Urología, para la recuperación que permite resultados muy favorables y puedan mejorar la calidad de vida, a través de la evaluación clínica, intervención diagnóstica, terapéutica y/o quirúrgica.

FUNCIONES

01. Atender pacientes referidos por otras especialidades, que presenten alguna patología correspondiente a la especialidad de Urología.
02. Diagnosticar con precisión las patologías agudas y crónicas que afectan a los pacientes de Urología, de acuerdo a las normas, guías y protocolos hospitalarios.
03. Verificar el traslado de casos de pacientes referidos con patologías correspondientes a sub-especialidades, médicas, clínicas, quirúrgicas, ginecológicas y a las salas de Hospitalización para tratamiento.
04. Dar seguimiento clínico, evaluar estudios de laboratorio y gabinete a los pacientes de Consulta Externa.
05. Ordenar el traslado a otras instalaciones de salud, a pacientes de la Consulta Externa, hospitalización y Emergencias con cuadro delicado que necesiten atención de un nivel de mayor complejidad.
06. Asesorar al personal del Servicio de Urología sobre el tratamiento y técnicas aplicables a los pacientes.
07. Cumplir y aplicar las Normas de Bioseguridad y de las Normas de Prevención de las Infecciones Nosocomiales en el Servicio de Urología.
08. Evaluar y dar seguimiento los pacientes hospitalizados en emergencias de Urología y determinar las nuevas acciones terapéuticas para su recuperación.
09. Brindar atención a las interconsultas solicitadas por otros servicios, a pacientes que recibirán tratamiento médico y/o intervención quirúrgica.

| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 95 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Otorrinolaringología depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía.

OBJETIVO

Prevenir, diagnosticar y dar tratamiento tanto médico como quirúrgico a los pacientes con patologías que afecten la nariz, el oído, la faringe, hipo faringe y endofaringe, para dar la solución más adecuada y mejorar la salud bio-psico-social, a través de la evaluación clínica, intervención diagnóstica, terapéutica y/o quirúrgica,

FUNCIONES

01. Brindar atención a los pacientes en la especialidad de Otorrinolaringología de acuerdo a la programación de Consulta Externa, cirugía, hospitalización y emergencias.
02. Diagnosticar las patologías agudas y crónicas de resolución médica-quirúrgica que afectan el sistema respiratorio alto.
03. Referir los pacientes con patologías asociadas correspondientes a Especialidades o Subespecialidades Médicas Clínicas o Quirúrgicas, cuando el caso lo amerite.
04. Solicitar interconsulta médica a las diferentes Especialidades y Subespecialidades del Hospital, según sean las diferentes complicaciones médicas o médica-quirúrgicas adicionales que se le presenten al paciente.
05. Determinar el tipo de procedimientos que se requiere realizar en los pacientes hospitalizados, de acuerdo a su patología.
06. Procurar un diagnóstico diferencial certero de los trastornos agudos traumáticos y no traumáticos de resolución médica-quirúrgica, que afectan nariz, oídos y garganta.
07. Cumplir las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones intra-hospitalarias.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 96 |
|---|------------------------|--|-----------|

SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA CLÍNICA DE FONOAUDIOLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Clínica de Fonoaudiología depende jerárquicamente al Servicio de Otorrinolaringología.

OBJETIVO

Restablecer la comunicación que se ve impedida por las enfermedades auditivas y otorgar las mejores herramientas que logre que los pacientes puedan solucionar los problemas de voz, habla, lenguaje, y audición, a través de la evaluación clínica, intervención diagnóstica y terapéutica.

FUNCIONES

01. Evaluar, diagnosticar e intervenir en los trastornos de la comunicación humana, expresados a través de diferentes patologías.
02. Aplicar pruebas y procedimientos en el campo de la Foniatria y Audiología para los diagnósticos de los pacientes del hospital.
03. Atender interconsultas solicitadas por otros servicios, a pacientes que recibirán tratamiento médico y/o intervención quirúrgica y en los casos urgentes generados en las salas con el llamado directamente con el funcionario de turno.
04. Evaluar estudios para determinar a los pacientes que se puedan incluir al Programa de Implantes Cocleares en coordinación con el Servicio de Otorrinolaringología.
05. Desarrollar estudios y aplicar pruebas específicas al paciente para determinar el plan terapéutico a seguir.
06. Integrar a los pacientes a las sesiones de terapia necesarias, de acuerdo a la patología de Audición, Lenguaje y Aprendizaje que presente.
07. Generar protocolos de investigación psicopedagógica y terapéuticas-rehabilitadora.



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 97 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Oftalmología depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía.

OBJETIVO

Ofrecer servicios de atención en Oftalmología, para que los pacientes reciban un tratamiento que los lleve a la recuperación de la capacidad visual tanto en cantidad como en calidad, a través de la evaluación clínica, intervención diagnóstica, terapéutica y/o quirúrgica.

FUNCIONES

01. Estudiar y analizar las innovaciones en oftalmología seleccionando las más eficaces y seguras, para adaptar técnicas a los protocolos estandarizados.
02. Brindar atención médica a pacientes ambulatorios, urgencias, interconsultas de otras especialidades con patologías oftalmológicas en tratamiento médico o intervención quirúrgica.
03. Diagnosticar con precisión las patologías agudas y crónicas y prescribir el tratamiento médico o quirúrgico a los pacientes con padecimientos oftalmológicos.
04. Actualizar las normas y protocolos de atención del Servicio de Oftalmología con el propósito de realizar una atención integral al paciente que requiera del Servicio.
05. Referir los casos de pacientes con patologías correspondientes a otras especialidades.
06. Cumplir las Normas de Bioseguridad y prevención de las Infecciones Nosocomiales en el Servicio de Oftalmología.
07. Verificar que la atención y diagnóstico se desarrolle con los procedimientos y actividades de atención al paciente, normas, guías y protocolos médicos.
08. Concientizar y divulgar a la población de realizar medidas preventivas en el cuidado que necesitan los ojos.
09. Promover la capacitación continua y especializada, así como el desarrollo de la docencia en investigación



| | | | |
|---|------------------------|--|-----------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 98 |
|---|------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILO FACIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Cirugía Maxilo Facial depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía.

OBJETIVO

Ofrecer servicios de Cirugía Maxilo Facial, para que los pacientes reciban un diagnóstico y tratamiento de todos aquellos problemas relacionados con la estructura facial, mediante la evaluación clínica, intervención diagnóstica, terapéutica y quirúrgica.

FUNCIONES

01. Brindar atención médica y diagnosticar patologías a pacientes ambulatorios, emergencias e interconsultas solicitadas por otros servicios, a pacientes que recibirán tratamiento médico y/o intervención quirúrgica.
02. Referir los casos de pacientes con patologías correspondientes a sub-especialidades, médicas, clínicas, quirúrgicas, ginecológicas y a las salas de Hospitalización para el tratamiento correspondiente.
03. Cumplir las Normas de Bioseguridad y de prevención de las Infecciones Nosocomiales, procedimientos, guías y protocolos en el Servicio de Cirugía Maxilo Facial.
04. Interpretar los exámenes de Resonancia Magnética efectuados a los pacientes hospitalizados.
05. Recomendar el traslado a otras instalaciones de salud, a pacientes hospitalizados con cuadro delicado que necesiten atención muy especializada.
06. Propiciar y programar la docencia médica continua del Servicio de Cirugía Maxilo Facial del equipo médico y técnico del Hospital.



| | | | |
|---|--------------------------------|--|-----------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 99 |
|---|--------------------------------|--|-----------|

DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Cirugía Vascular Periférica depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía.

OBJETIVO

Ofrecer servicios de cirugía de alta complejidad, para que los pacientes portadores de enfermedades vasculares periféricas reciban un tratamiento que los lleve a la recuperación o rehabilitación de su salud, mediante el diagnóstico y terapéuticas, incluyendo los tratamientos médicos de la patología vascular periférica.

FUNCIONES

01. Diagnosticar con precisión las patologías agudas y crónicas que afectan a los pacientes de Cirugía y ordenar exámenes complementarios para precisar diagnósticos y tratamientos a los pacientes de enfermedades vasculares periféricas.
02. Definir la técnica quirúrgica más adecuada con base a la interpretación de los hallazgos y descripción de las alteraciones funcionales.
03. Cumplir con las Normas de Bioseguridad y de prevención de las Infecciones Nosocomiales en la Servicio de Cirugía Vascular Periférica.
04. Aplicar los procedimientos y de atención al paciente, de acuerdo a las normas, guías y protocolos médicos.
05. Recomendar iniciativas de mejora de la calidad de los cuidados de los pacientes, de educación médica continua y de investigación del Servicio.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 100 |
|---|------------------------|--|------------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL CONSULTA EXTERNA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Consulta Externa depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Satisfacer las necesidades de evaluación y diagnóstico clínico de los usuarios, para asegurar una atención oportuna, eficaz, eficiente y humanitaria, aplicando los protocolos de ingreso y evaluación post egreso en el Hospital.

FUNCIONES

01. Atender a los pacientes que acuden a la consulta externa del Hospital.
02. Aplicar las políticas, normas, protocolos y disposiciones de la Consulta Externa del Hospital.
03. Evaluar los procedimientos administrativos, los protocolos de atención y la calidad con que son atendidos los pacientes en el Hospital.
04. Diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas para el desarrollo de la Consulta Externa.
05. Formular e implementar estrategias, normas, protocolos de atención, instrumentos de atención de la Consulta Externa.
06. Verificar el cumplimiento del sistema de referencia y contra referencia del paciente.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 101 |
|---|------------------------|--|------------|

CONSULTA EXTERNA CLÍNICA DE CURACIÓN DE HERIDAS, OSTOMÍA Y VENOINFUSIONES

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Clínica de Curación de Heridas, Ostomía y Venoinfusiones depende de la Consulta Externa.

OBJETIVO

Brindar tratamiento integral a la curación de heridas causadas por accidentes que comprometen la vida del individuo o la funcionalidad de uno de sus miembros, a través del más moderno sistema para eliminar secuelas de heridas, intervenciones quirúrgicas o quemaduras, para que la cicatrización sea efectiva y se reduzcan las complicaciones de infección, y retrasos en la cicatrización.

FUNCIONES

01. Disponer del equipo médico especializado en el cuidado de heridas, ostomía y venoinfusiones, para ofrecer una atención de excelencia por medio de la tecnología y los tratamientos médicos más avanzados.
02. Efectuar la evaluación integral del paciente, para determinar el procedimiento, tratamiento y curación de la herida controlando las posibles complicaciones.
03. Asegurar que se realicen los cultivos, y exámenes que requiera el paciente.
04. Fomentar la rehabilitación post-operatoria física, psíquica y social, para reintegrar al paciente a su entorno social y laboral y promover las guías de manejo en el cuidado de heridas, ostomía y venoinfusiones.
05. Disminuir las infecciones y la estancia hospitalaria de los pacientes, mediante un tratamiento ambulatorio de la más alta calidad y calidez.



| | | | |
|--|------------------------|--|------------|
| | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 102 |
|--|------------------------|--|------------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Departamento de Medicina Crítica depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Identificar y dar atención a pacientes con patologías que requieran soporte vital y orgánico críticamente enfermos, con el fin de recuperar la salud de los pacientes con enfermedades graves de emergencias o cuidados intensivos, a través de un instrumento y de un tratamiento efectivo y adecuado.

FUNCIONES

01. Tratar y prevenir enfermedades críticas, de cuidado intensivo clínico y quirúrgico.
02. Proponer objetivos, estrategias y metas a implementar para contribuir en la mejora continua de la calidad en la atención y propiciar la toma de decisiones médico-administrativas basadas en hechos.
03. Efectuar procedimientos prácticos de medicina crítica, a través de conocimiento y uno de los sistemas tecnológicos en el monitoreo y tratamiento de enfermedades.
04. Generar los lineamientos que sirvan de referencia para el adecuado desarrollo de las actividades y funciones del personal adscrito al Departamento de Medicina Crítica.
05. Gestionar convenios inter e intrainstitucionales que permitan establecer mecanismos de referencia y contra-referencia para brindar atención integral a los pacientes.
06. Evaluar e incorporar aplicaciones tecnológicas en salud que faciliten la labor médica, paramédica, docente, investigativa y administrativa que se realiza dentro del área.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 103 |
|---|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA SERVICIO DE EMERGENCIAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Emergencias depende jerárquicamente del Departamento de Medicina Crítica.

OBJETIVO

Ofrecer atención médica inmediata a pacientes, cuya vida o salud se encuentra en riesgo o severamente alterada, para el tratamiento inicial de pacientes que requieren atención de emergencia, a través de protocolos, procedimientos y normas médicas del servicio.

FUNCIONES

01. Evaluar y brindar el tratamiento especializado a los pacientes del Servicio de Emergencias a fin de mantener una atención continua y de calidad a los pacientes.
02. Evaluar y aplicar los procedimientos, protocolos y guías en las situaciones que presentan los pacientes en el Servicio de Emergencias.
03. Verificar que los procesos de tratamiento médico quirúrgico que se realizan en el Servicio de Emergencias, se cumplan de acuerdo a las normas y disposiciones legales en la materia.
04. Referir los casos de mayor complejidad a las Instituciones de Salud con capacidad de resolución de las patologías no manejadas en el Hospital.
05. Notificar a la Unidad de Epidemiología e instancias superiores, los casos de enfermedades de notificación obligatoria nacional e internacional.
06. Comunicar al ente de Protección de Alimentos de Salud los informes de intoxicaciones alimentarias.
07. Informar a las autoridades responsables, los casos de Violencia Intrafamiliar mediante el formato reglamentario.
08. Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones intrahospitalarias a usuarios y personal del servicio.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 104 |
|---|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Anestesiología depende jerárquicamente del Departamento de Medicina Crítica.

OBJETIVO

Proveer anestesia a los pacientes que van a ser intervenidos quirúrgicamente, para solucionar los problemas relacionados con la aplicación de anestesia en los procedimientos médicos quirúrgicos, a través de la valoración de los pacientes y de los procedimientos y protocolos hospitalarios.

FUNCIONES

01. Proporcionar asistencia médica anestesiológica integral pre-operatoria al paciente a ser intervenidos quirúrgicamente a través de la Consulta Pre-anestésica.
02. Evaluar el estado de salud del paciente antes, durante y después de la anestesia, para minimizar riesgos y posibles complicaciones en cada una de las etapas post operatorias.
03. Programar los procedimientos del Servicio de Anestesiología necesarios, que se requiera para la atención del paciente.
04. Recomendar estrategias sistemáticas, para solventar los procedimientos de urgencias que se presenten.
05. Cumplir con las Normas de Bioseguridad, de Prevención de las Infecciones Nosocomiales y normas de seguridad de la Confederación Latinoamericana de Sociedades de Anestesiología (CLASA).
06. Atender la reanimación cardiopulmonar cerebral de los pacientes en áreas críticas de Operaciones, Emergencias, Partos y Salas de hospitalización donde el médico tratante, responsable del paciente lo solicite.
07. Verificar que los servicios médicos y quirúrgicos cumpla con el proceso en el manejo de los casos que genere una consulta intrahospitalaria.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 105 |
|---|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA SALÓN DE OPERACIONES

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Salón de Operaciones depende jerárquicamente del Departamento de Medicina Crítica.

OBJETIVO

Brindar atención quirúrgica de calidad segura y libre de riesgos, a los pacientes que requieren una intervención, que redunde en un menor índice de infecciones y seguridad para contribuir al mejoramiento de procedimientos que se efectúan con la mayor eficacia y eficiencia posible, a través de las evidencias de cada patología.

FUNCIONES

01. Programar la asistencia quirúrgica, de acuerdo a las normas, protocolos y procedimientos del Salón de Operaciones.
02. Evaluar Plan de Acción sobre el tratamiento y técnicas aplicables a los pacientes del Salón de Operaciones.
03. Revisar anualmente y recomendar a las instancias superiores la adecuación de los Protocolos de Atención del Salón de Operaciones.
04. Preparar al paciente antes, durante y después de una intervención quirúrgica y verificar que el procedimiento sea seguro y correcto.
05. Vigilar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad y Normas de Prevención de las Infecciones Nosocomiales en el Salón de Operaciones.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 106 |
|---|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA SALA DE SEMI INTENSIVOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Sala de Semi Intensivos depende jerárquicamente del Departamento de Medicina Crítica.

OBJETIVO

Prestar asistencia a pacientes en estado crítico, que permita mejorar y recuperar el estado de bienestar del enfermo, a través del tratamiento efectivo y adecuado.

FUNCIONES

01. Efectuar los procedimientos de atención al paciente, de acuerdo a las normas, guías y protocolos de la Sala de Semi Intensivos.
02. Preservar los cuidados y bienestar requeridos, por los pacientes mediante información, ayuda o suplencia en aquellas actividades que puede desarrollar por sí mismo.
03. Cumplir con las Normas de Bioseguridad en la Sala de Semi intensivos.
04. Impartir docencia con el Servicio de Enfermería en el manejo integral del paciente, para satisfacer las necesidades y cuidados básicos del enfermo.

.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 107 |
|---|------------------------|--|------------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Departamento de Diagnóstico y Tratamiento depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Administrar los servicios de diagnóstico y tratamiento, que permitan la evaluación oportuna de la salud de los pacientes atendidos en el Hospital, en el marco de las normas y estándares de calidad hospitalaria.

FUNCIONES

01. Aplicar las políticas, normas y disposiciones v en materia de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital.
02. Verificar que los servicios cuenten con la documentación de apoyo actualizado relativo a las normas de atención, protocolos, equipos y documentos, tales como manuales, catálogos especificaciones y otros.
03. Informar oportunamente a las instancias superiores del Hospital sobre los problemas técnico-administrativos del Servicio de Diagnóstico y Tratamiento.
04. Evaluar los procedimientos administrativos, los protocolos de atención y la calidad con que son atendidos los pacientes en el Hospital.
05. Organizar en conjunto con los Servicios, las actividades que realizan, a fin de mantener una atención constante y de calidad a los pacientes.
06. Identificar, justificar y solicitar bienes, servicios e infraestructura necesarios para atender a los pacientes del Servicio de Diagnóstico y Tratamiento.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 108 |
|---|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Imagenología depende jerárquicamente del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento.

OBJETIVO

Brindar servicios de imagenología a pacientes con problemas del sistema interno, para proveer un diagnóstico al médico tratante del paciente, a través del conjunto de técnicas y procedimientos que permiten obtener imágenes médicas.

FUNCIONES

01. Efectuar los diagnósticos de los pacientes en el Servicio de Emergencias, Consulta Externa y ambulatorios.
02. Interpretar los estudios especializados radiológicos a pacientes referidos de las Salas, Consulta Externa del Servicio de Emergencias y ambulatorios.
03. Diagnosticar la patología del paciente e informar al médico tratante, del estudio por imagen realizado.
04. Efectuar interconsultas a través de la solicitud realizada al Servicio por médicos especialistas del Hospital.
05. Programar la docencia del Personal Técnico y Médicos que solicitan la consulta de Radiografía.
06. Contribuir la toma de decisiones Técnicas y Médico Radiológicas en patologías delicadas de pacientes referidos que necesiten la intervención de un médico especialista.
07. Cumplir las normas establecidas en materia de Salud, en el servicio de toma de placas radiográficas y toma de ultrasonido a pacientes referidos.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 109 |
|---|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO SERVICIO DE PATHOLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Patología depende jerárquicamente del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento.

OBJETIVO

Realizar estudios anatomicopatológicos de las muestras de patología quirúrgicas, que contribuye a tomar decisiones del diagnóstico y de cuantas enfermedades requieren pronósticos y recomendaciones terapéuticas, a través de estudios mediante el examen de las muestras y de autopsias.

FUNCIONES

01. Analizar el diagnóstico histopatológico de las muestras patológicas.
02. Enviar al Servicio de Emergencia, Consulta Externa, y Salón de Operaciones, las muestras quirúrgicas para su diagnóstico.
03. Custodiar la recepción periódica de muestras de biopsias del Salón de Operaciones, Servicio de Urgencias y de la Consulta Externa.
04. Realizar el diagnóstico anatomicopatológico de las placas o laminillas de las biopsias de las muestras quirúrgicas e informar oportunamente a los Servicios solicitantes los resultados de las pruebas realizadas.
05. Ejecutar las necropsias clínicas a solicitud del médico tratante y con el consentimiento del familiar responsable, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Servicio de Patología.
06. Verificar periódicamente el desarrollo de actividades técnicas del Servicio de Patología de acuerdo a las normas, protocolos y procedimientos establecidos en el Hospital.
07. Confirmar a las instancias de Salud, la atención de causas de tipo infecciosas que representan peligro para la seguridad de los habitantes.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 110 |
|---|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO LABORATORIO CLÍNICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Laboratorio Clínico depende jerárquicamente del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento.

OBJETIVO

Proporcionar informes y resultados de exámenes que cumplan con las normas de calidad para el diagnóstico, prevención y control médico de posibles situaciones en la salud de pacientes que lo realizan mediante tecnologías disponibles y accesibles.

FUNCIONES

01. Ofrecer una cartera de servicios en análisis clínicos y muestras biológicas que contribuyan al estudio, prevención, diagnóstico y control de la salud de la población.
02. Chequear el recibo y registro de las muestras de los pacientes hospitalizados y Consulta Externa, según los criterios establecidos por el Servicio de Laboratorio Clínico
03. Verificar que la solicitud médica y la muestra cuente con los datos exigidos en el “Manual de Toma de Muestra” para la consulta externa y pacientes hospitalizados y entregar los resultados al Servicio solicitante.
04. Analizar los exámenes de flebotomía a los pacientes en las Salas de Hospitalización y Cuarto de Urgencia al inicio de la jornada laboral.
05. Comprobar si el paciente cumple con las condiciones que la prueba amerita según los Manuales de Procedimiento del Servicio de Laboratorio Clínico.
06. Distribuir las muestras a los Servicios, según las solicitudes médicas, siguiendo las normas de bioseguridad de traslado de muestras en el Servicio de Laboratorio Clínico.
07. Someter cada prueba y equipos a un riguroso control de calidad internos y externos que garanticen la correcta emisión de resultados.
08. Reportar las enfermedades de notificación obligatoria a la Unidad de Epidemiología y a Salud Pública Regional.



Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|--|------------------------|--|------------|
| | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 111 |
|--|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Medicina Transfusional depende jerárquicamente del Servicio de Diagnóstico y Tratamiento.

OBJETIVO

Garantizar la disponibilidad, el acceso oportuno y gratuito a hemocomponentes seguros y confiables, para conservar y restablecer la salud del paciente, a través del cumplimiento de la donación voluntaria no remunerada y de las normas técnicas y administrativas del Hospital.

FUNCIONES

01. Proporcionar al posible donante la información de las pruebas previas, posterior a la donación, y el tiempo establecido en el procedimiento de la donación.
02. Cumplir las normas de bioseguridad durante el proceso de extracción de sangre y criterios establecidos en el Manual de Procedimientos de Medicina Transfusional.
03. Certificar la calidad de la muestra de los receptores para la realización de pruebas sea según la cartera de Servicios de Medicina Transfusional.
04. Preparar y entregar unidades de sangre al personal idóneo de las salas de hospitalización.
05. Intercambiar información y de unidades de sangre según lo establecido por las normas de transporte de fluidos biológicos del Servicio de Medicina Transfusional.
06. Reportar los resultados de las enfermedades de notificación obligatoria a la Unidad de Epidemiología del Hospital y Salud Pública Regional.
07. Cumplir con los flujogramas establecidos para la confirmación de las pruebas infectocontagiosas en la instancia respectiva.



Ministerio de Salud

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 112 |
|---|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Medicina Física y Rehabilitación depende jerárquicamente del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento.

OBJETIVO

Ofrecer tratamiento terapéutico y de rehabilitación a los pacientes mediante el uso de medios farmacológicos, físicos terapéuticos naturales o modificados no ionizantes, los ocupacionales, los del lenguaje, de la comunicación y cognición, educacionales y las ayudas técnicas en donde se incluyen las ortoprótesis de uso externo, para aliviar sus dolencias y lograr reincorporar a las personas a su ambiente de trabajo y a la sociedad.

FUNCIONES

01. Brindar atención al paciente con algún grado de limitación del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación de acuerdo a la referencia médica e intervenir en las interconsultas de médicos especialistas en relación a pacientes que acuden al Hospital.
02. Aplicar los procedimientos y actividades de atención al paciente y pruebas diagnósticas de acuerdo a las normas, guías y protocolos establecidos.
03. Cumplir las Normas de Bioseguridad y Normas de Prevención de Infecciones Nosocomiales en el Servicio Medicina Física y Rehabilitación.
04. Aplicar auto-evaluaciones periódicas, a través de sesiones clínico-patológicas, de la calidad del servicio y permitir la retroalimentación.
05. Determinar el riesgo quirúrgico de pacientes que requieren intervención de urgencia y cirugías electivas mediante evaluaciones pre-operatorias.
06. Diseñar en plan de tratamiento destinado a rehabilitar al paciente que ha sufrido algún tipo de trauma físico y contribuir con el Salón en la elaboración del Programa de Cirugías Electivas.
07. Informar al paciente o familiar con padecimientos orgánicos y músculo esquelético, su evolución, tratamiento y complicaciones inherentes.
08. Actualizar los protocolos de atención del Servicio de Ortopedia con el propósito de mejorar la atención integral del paciente que requiera del servicio.

| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 113 |
|---|------------------------|--|------------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Departamento Técnico de Apoyo depende jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Proporcionar asistencia a los usuarios en los servicios técnicos de apoyo, para facilitar los procesos hospitalarios, en el marco de las normas y estándares de calidad.

FUNCIONES

01. Aplicar las políticas, normas, procedimientos hospitalarios y disposiciones en materia de Registro y Estadística de Salud, Farmacia, Nutrición y Dietética, Psicología, Trabajo Social y Estimulación Temprana.
02. Organizar y Supervisar las actividades y necesidades que requieran los servicios hospitalarios para la continua atención de calidad, seguridad y eficiencia a los pacientes.
03. Actualizar la documentación referente a normas de atención, protocolos y equipos documentos.
04. Informar a las instancias superiores las inconsistencias hospitalarias, para la toma de decisiones directivas.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 114 |
|---|------------------------|--|------------|



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO REGISTRO Y ESTADÍSTICA DE SALUD

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

Registro y Estadística de Salud depende jerárquicamente del Departamento Técnico de Apoyo.

OBJETIVO

Brindar servicios de registros médicos y estadísticas, para proporcionar información de historias clínicas y datos estadísticos en la toma de decisiones de investigación, evaluación o docencia, mediante la codificación de las enfermedades, la elaboración de las estadísticas de salud y la custodia del historial clínico.

FUNCIONES

01. Establecer los lineamientos y aplicar las normas, procedimientos y actividades de atención al paciente del Servicio de Registro y Estadística de Salud.
02. Implementar acciones de mejora continua en los procesos de trabajo y procedimientos de los registros y estadísticas de salud del Hospital.
03. Confirmar con los diferentes servicios, la programación de citas, asignación de cupos para la confección de las respectivas Agendas de Citas.
04. Preparar el Historial Clínico de pacientes citados en la consulta externa, para enviarlas al consultorio y custodia e integrar todos los formularios relacionados con la atención médica.
05. Enviar a instancias respectivas la información de registro y estadísticas de los reportes de nacimientos y defunciones.
06. Disponer de las instancias debidamente autorizadas, el Historial Clínico para efectos de investigación o casos médico-legales.
07. Verificar el procesamiento, del “Censo Diario de Pacientes Hospitalizados”, de las Salas de Servicios Médicos, Médicos-Quirúrgicos, Gineco-Obstetricia y de Pediatría.
08. Atender a estudiantes, funcionarios de Salud de otras Regiones y Hospitales que soliciten informes estadísticos.
09. Enviar a Salud Pública Regional (Epidemiología), los casos de violencia, las enfermedades transmisibles, los casos febriles y los de notificación inmediata.

| | | | |
|--|------------------------|--|------------|
| | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 115 |
|--|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO FARMACIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Farmacia depende jerárquicamente del Departamento Técnico de Apoyo.

OBJETIVO

Brindar servicio de atención farmacéutica ambulatoria y hospitalaria, para la recuperación y conservación de la salud de los pacientes atendidos en el hospital, a través de la adquisición, selección, preparación, y dispensación de medicamentos.

FUNCIONES

01. Programar el abastecimiento de insumos y medicamentos necesario, para lograr el suministro oportuno, seguro y obtener los mejores resultados en la salud de los pacientes.
02. Asesorar al paciente ambulatorio sobre los medicamentos prescritos por el médico para el tratamiento de su patología.
03. Seleccionar y distribuir los medicamentos e insumos, en atención a la prescripción y diagnóstico médico de pacientes y almacenar y custodiar las existencias del inventario físico.
04. Establecer un sistema de farmacovigilancia en el Hospital que permita la detección oportuna de efectos secundarios y/o reacciones adversas.
05. Cumplir con las Normas de Bioseguridad para cumplir con la Fármaco-Vigilancia en cuanto al seguimiento de la farmacoterapia de los medicamentos prescritos a los pacientes hospitalizados.
06. Revisar y actualizar manuales, reglamentos, normas y procedimientos para la dispensación de medicamentos.
07. Notificar al cuerpo médico tratante sobre los aspectos relacionados a los medicamentos existentes en el Servicio de Farmacia.
08. Inspeccionar la asepsia en los Cuartos de Preparación de Mezclas Intravenosas, de acuerdo a las normas sanitarias que reglamentan las Áreas Limpias.
09. Cumplir con los Protocolos de Preparaciones de Mezclas Intravenosas en lo relativo a Medios de Infusión de acuerdo a las condiciones clínicas del paciente.

| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 116 |
|---|------------------------|--|------------|

10. Verificar la toma de inventario físico realizado por Auditoría Interna, Contabilidad y la Contraloría General de la República.
11. Verificar con las instancias de salud responsables, los préstamos o traspasos de medicamentos requeridos con urgencia.
12. Aplicar las Buenas Prácticas de almacenamiento, dispensación, y de atención farmacéutica que exija la autoridad de salud y recomiende la Organización Mundial de la Salud.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 117 |
|---|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO NUTRICIÓN Y DIETÉTICA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

Nutrición y Dietética depende jerárquicamente del Departamento Técnico de Apoyo.

OBJETIVO

Contribuir a mejorar el estado de salud de las personas, para el bienestar, recuperación y buen funcionamiento del organismo, a través del tratamiento y rehabilitación nutricional de acuerdo a las normas de nutrición y dietética.

FUNCIONES

01. Asesorar a los Departamentos, Servicios y a estudiantes sobre diferentes aspectos de nutrición y dietética.
02. Suministrar dietas especiales de los pacientes ambulatorios y hospitalizados, en atención a prescripciones terapéuticas solicitadas por el personal médico.
03. Evaluar nutricionalmente la aceptabilidad al tratamiento dietético del paciente.
04. Verificar que el personal de Dietética, cumpla con los requisitos de acuerdo a las normas de manipulación de alimentos y distribución oportuna y eficiente de la alimentación a los pacientes hospitalizados.
05. Cumplir con las normas de asepsia en la elaboración de las fórmulas y verificar la higiene diaria en áreas de preparación, distribución y almacenamiento de los alimentos y la esterilización de los productos y utensilios que son utilizados en la preparación de las formulas.
06. Confirmar que se brinde la correcta preparación de las fórmulas especiales, lácteas y enterales para los pacientes hospitalizados y críticos.
07. Efectuar protocolos de atención clínica, en las diferentes áreas de atención a pacientes hospitalizados, consultas externas y examinar con el laboratorio el análisis de las muestras de fórmulas lácteas y biberón estéril.
08. Desarrollar programas de investigación relacionados con la nutrición y dietética, en el Hospital.
09. Aplicar el registro de los censos de producción de dietas y comidas distribuidas a pacientes hospitalizados y personal del Hospital.

| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 118 |
|---|------------------------|--|------------|

10. Cumplir con las normas que regulan la calidad organoléptica de los alimentos que se reciben en el almacén de dietética y las normas para la disposición de los desperdicios orgánicos e inorgánicos.
11. Orientar en técnicas de educación nutricional a pacientes y prescribir la terapia alimentaria y la técnica dietética adecuada, de acuerdo a su condición patológica.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 119 |
|---|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO SERVICIO DE PSICOLOGÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Servicio de Psicología depende jerárquicamente del Departamento de Técnico de Apoyo.

OBJETIVO

Ofrecer una atención integral que favorezca con la prevención de problemas psicológicos de los pacientes, para mejorar su calidad de vida y bienestar tanto en situación de normalidad y conflicto, como es la necesidad o carencia, mediante el análisis de la conducta y los procesos mentales de los individuos.

FUNCIONES

01. Brindar atención a los pacientes referidos por demanda espontánea e interconsultas solicitadas al Servicio de Psicología.
02. Identificar los factores de riesgo que inciden en la salud de la población y organizar con otros programas del Hospital, entidades gubernamentales y no gubernamentales, actividades de atención integral.
03. Referir a otras especialidades, los casos que así lo requieran, según las normas de los programas.
04. Cumplir con las Normas de Bioseguridad y Normas de Prevención de las Infecciones Nosocomiales en el Servicio de Psicología.
05. Efectuar los procedimientos y actividades de atención al paciente de acuerdo a las normas establecidas.
06. Desarrollar programas de educación continua sobre aspectos psicológicos relacionados con la patología atendidas en el Hospital.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 120 |
|---|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO TRABAJO SOCIAL



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

Trabajo Social depende jerárquicamente del Departamento Técnico de Apoyo.

OBJETIVO

Atender los problemas que se deriven de factores socio-económicos, familiares y emocionales de los pacientes, para mejorar y elevar del nivel y calidad de vida de los pacientes, a través del diseño de estrategias para lograr la autonomía de los individuos.

FUNCIONES

01. Atender los problemas que se deriven de factores socio-económico, familiares y emocionales de los pacientes, tendientes a contribuir en el desarrollo social, económico, político y cultural de la Región.
02. Evaluar la situación socio-familiar de los pacientes, referidos de Urgencias, de Consulta Externa, de Hospitalización y por demanda espontánea.
03. Identificar el diagnóstico social a los pacientes referidos de Urgencias, de Consulta Externa, de Hospitalización y por demanda espontánea de acuerdo a su condición patológica social.
04. Remitir Referencia a la Trabajadora Social del nivel local donde se derive el caso o en efecto a las instituciones correspondientes, para el seguimiento respectivo.
05. Referir a nivel judicial los casos de los pacientes con diagnóstico médico-legal.
06. Asesorar a instancias y Centros de Salud en el área Metropolitana e interior del país para la pasantía de los Programas existentes en la institución.
07. Impulsar y promover acciones con áreas y campos, que logren impacto social en los individuos, grupos y comunidades.
08. Proponer investigaciones sociales que identifique las necesidades reales y sentidas de la población, y ajustar los programas a la realidad de los mismos.
09. Investigar la situación social, relación causa-efecto, mediante el estudio diagnóstico, ejecución del Plan de Acción, para el sujeto de su intervención, (individuo, familia, grupo y comunidad) a fin de promover su funcionamiento social.

| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 121 |
|---|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO ESTIMULACIÓN TEMPRANA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

Estimulación Temprana depende jerárquicamente del Departamento Técnico de Apoyo.

OBJETIVO

Proporcionar a la población de recién nacidos las oportunidades para su desarrollo físico, cognitivo y emocional, mediante la aplicación de un conjunto de actividades que permiten la adquisición de funciones básicas como el control postural, la marcha y/o el lenguaje.

FUNCIONES

01. Brindar atención a los Recién Nacidos (RN) de Alto Riesgo, referidos por los Neonatología al Programa de Estimulación Temprana y Orientación familiar.
02. Atender las interconsultas realizadas a solicitud del Servicio de neonatología y niños (as) menores de siete (7) años hospitalizados y a sus familiares que requieren estimulación temprana y orientar a sus familias.
03. Captar a los niños (as) nacidos en edades tempranas en condiciones de alto riesgo, biológico, ambiental o sociocultural en las salas de maternidad y neonatología.
04. Canalizar a los niños (as) egresados de las salas de Neonatología, Pediatría y Maternidad referidos a estimulación temprana hacia los centros de salud y policlínicas y consulta externa.
05. Evaluar la estimulación neurosensorial de los niños (as) desde su nacimiento hasta 7 años en su egreso en las salas estimulación temprana y orientar a las madres que asisten a citas de control en la consulta externa de neonatología y pediatría.
06. Preparar y aplicar pruebas de evaluación en aspectos relacionados a retrasos madurativos del neuro-desarrollo, aplicando tratamiento y seguimiento.
07. Obtener las docencias de Estimulación Temprana y Orientación Familiar. (0-7 años) programadas por las instituciones del Sistema Público de Salud.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 122 |
|---|------------------------|--|------------|

DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

El Departamento de Enfermería depende Jerárquicamente de la Dirección Médica General.

OBJETIVO

Prestar los servicios de enfermería, para cuidar y ayudar a las personas sanas o enfermas, la familia y la comunidad, a través de los estándares de calidad y seguridad, de asistencia, docencia e investigación.

FUNCIONES

01. Cumplir la Ley, Reglamentaciones, Normas de Enfermería del Sistema de Salud y Políticas y directrices de las instancias superiores.
02. Asesorar a las instancias superiores referente a la atención de enfermería en el cuidado del paciente.
03. Formular planes estratégicos y operativos para la administración de los servicios de enfermería.
04. Establecer mecanismos que promuevan el cuidado seguro de los pacientes, usuarios y recomendar los criterios técnicos que garanticen la calidad y continuidad de la atención al paciente.
05. Verificar la adecuada dotación, mantenimiento y calidad de los equipos y accesorios para el cuidado seguro del paciente.
06. Intervenir en el aprovisionamiento, adecuada utilización y control de los insumos médico quirúrgicos necesarios para la atención de los pacientes cumpliendo los estándares de calidad.
07. Preparar y enviar a las instancias de Salud, el informe de la vigilancia Epidemiológica, infecciones intra hospitalarias y enfermedades de notificación obligatoria.
08. Cumplir con las normas Nacionales e internacionales para la prevención de infecciones asociadas a los cuidados de la salud, procesos de esterilización, principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad.
09. Abastecer y custodiar la reserva de medicamentos, antibióticos, narcóticos y otras sustancias controladas en los diferentes servicios de atención siguiendo la normativa vigente legal.

| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 123 |
|---|------------------------|--|------------|

10. Establecer las medidas y ejecutar acciones en actuaciones de emergencias y catástrofes que ponga en riesgo la vida del paciente, usuario y personal de los servicios que presta el Hospital.
11. Contribuir con el desarrollo de investigaciones del ejercicio del cuidado de enfermería siguiendo los parámetros y protocolos de investigación y aplicar los resultados para mejorar la atención de salud, la atención de enfermería y el desarrollo profesionalizado.
12. Proponer políticas institucionales para la toma de decisiones y estrategias, contribuyan al mejoramiento de la atención de salud a los pacientes del Hospital.



| | | | |
|---|------------------------|--|------------|
|  REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE SALUD | Manual de Organización y Funciones Hospital San Miguel Arcángel | Página 124 |
|---|------------------------|--|------------|

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y EQUIPO



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE

La Central de Esterilización y Equipo depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería.

OBJETIVO

Proveer equipos, ropa quirúrgica, material e instrumental estéril en tiempo oportuno, del proceso de esterilización, clasificación y distribución del equipo, para asegurar una atención continua libre de riesgo en los servicios médicos quirúrgicos, mediante técnicas asépticas y monitoreo estricto.

FUNCIONES:

01. Centralizar, preparar y distribuir los equipos médicos quirúrgicos que requieran un proceso de esterilización para su utilización en todas las unidades asistenciales que requieran.
02. Procesar, distribuir y controlar el material médico quirúrgico que requiera esterilización para su utilización en los diferentes servicios del Hospital.
03. Aplicar las normas de asepsia establecidas, en los procesos de limpieza, descontaminación, del material e instrumental médico quirúrgico y equipo de su responsabilidad.
04. Preparar, esterilizar, clasificar y almacenar, cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad; ropa quirúrgica, material e instrumental médico quirúrgico provenientes de los usuarios internos y externos.
05. Cumplir con las normas de bioseguridad de los procesos de esterilización.
06. Cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de Esterilización, que garanticen el funcionamiento ininterrumpido del servicio.
07. Revisar y Actualizar el Manual de Procedimientos de calidad de la Central de Esterilización y Equipo.
08. Fomentar la mejora continua de los procesos de Esterilización, cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad.

1182-15

PONENTE: MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

(PONENCIA GANADA EN PLENO)

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADAS POR LA LICENCIADA ZULAY RODRÍGUEZ LU Y POR EL LICENCIADO RAFAEL ARAUZ, PARA QUE SE DECLARE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 66 DE 2015, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 770 DEL CÓDIGO FISCAL.



REPUBLICA DE PANAMA
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

Panamá, veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

VISTOS

Conoce el Pleno de la Corte Suprema de Justicia de las **ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD** presentadas por los licenciados **ZULAY RODRÍGUEZ LU** y **RAFAEL ARAÚZ**, en sus propios nombre y representación, para que se declare la inconstitucionalidad del artículo 69 de la Ley 66 de 2015, que reforma el artículo 770 del Código Fiscal. La referida disposición a la letra expresa:

"Artículo 69. El artículo 770 del Código Fiscal queda así:

Artículo 770: Los avalúos generales y parciales se harán cumpliendo con los requisitos que para tal fin establezca la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, siempre que respondan a una programación debidamente estructurada de conformidad con los procedimientos que establece este Código".

Las demandas de inconstitucionalidad antes mencionadas fueron acumuladas mediante **RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2017** (vid. fs. 149-150 del expediente).

HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD

El relato de los recurrentes da cuenta que el 2 de septiembre de 2015, el Ministro de la Presidencia presentó ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley 7 de 2009 sobre Descentralización de la Administración Pública, el cual se

convirtió en la Ley N° 66 de 2015 y que el referido proyecto de Ley no contemplaba ninguna reforma al artículo 770 del Código Fiscal.

La demandante Lcda. Zulay Rodríguez Lu, sostiene que la Comisión de Asuntos Municipales, extralimitándose en su competencia, adicionó artículos al Proyecto de Ley 234, sobre un tema eminentemente impositivo tributario que le compete sólo a la Comisión de Economía y Finanzas de la Asamblea (Cfr. f. 2). Sostiene que el mencionado artículo 69 de la Ley 66 de 2015, le atribuye la facultad de practicar los avalúos generales parciales para el cobro del impuesto de inmueble y la facultad de determinar el orden en que se deban ejecutar los reavalúos a una entidad autónoma llamada Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) mediante su Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos y ha descentralizado las facultades de realizar reavalúos y determinar el orden en que deben ser ejecutados el cobro del impuesto inmueble. Considera se trata de una función de fiscalización de las rentas nacionales que por mandato del numeral 5 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas con el Presidente de la República.

Explica que el artículo 770 del Código Fiscal establecía que, para realizar los reavalúos, los propietarios de bienes inmuebles o usuarios de bienes inmuebles estatales deberán presentar dentro del plazo y en las Oficinas que la Dirección de Catastro Fiscal señale, una declaración jurada que contenga la descripción de cada uno de sus bienes, el valor en que lo estima y los demás datos que exija dicha Dirección y que dicho texto del artículo 770 fue reformado por el artículo 46 de la Ley 8 del 2010 que establece que los avalúos generales y parciales se decretarán de oficio por parte de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y la ejecución de dichos avalúos podrá ser realizada directamente por funcionarios de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas o a través de evaluadores privados contratados por el Ministerio de Economía y Finanzas, cumpliendo la legislación de Contrataciones Públicas (hacemos la salvedad que la Ley 8 del 2010 fue suspendida, más no eliminada por otra Ley, por lo cual, dicha Ley 8 puede ser reactivada)".

De conformidad con los demandantes, la disposición cuya inconstitucionalidad se demanda vulnera el numeral 5 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá "Son atribuciones que ejerce el Presidente de la república con la participación del Ministro respectivo: ...5. Vigilar la recaudación y administración de las Rentas Nacionales" y el numeral 1 del artículo 163 de la Constitución Política, que establece que es prohibido a la



Asamblea Nacional "...Expedir leyes que contrarien la letra o el espíritu de esta Constitución".

De igual modo, en el libelo se indica que se infringe en concepto de violación directa por omisión el artículo 159 de la Constitución Política de la República de Panamá, que establece que la función legislativa es ejercida por medio de la Asamblea Nacional y consiste "*en expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado declarados en esta Constitución*".

En cuanto al cargo de violación del numeral 5 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, se plantea que se ocasiona porque la norma demandada cercena "...la facultad y el deber constitucional que tiene el Ministro de Economía y Finanzas (MEF) de participar conjuntamente con el Presidente de la República en vigilar la recaudación y administración de las rentas nacionales dado que se le quita al Ministerio de Economía y Finanzas la facultad de decretar los avalúos generales y parciales para el cobro del impuesto de inmueble, y la facultad de determinar el orden en que deben ser ejecutados los reavalúos, así como la facultad de hacerlo directamente por sus propios funcionarios o a través de evaluadores privados contratados". En ese sentido, se afirma que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, usurpa las funciones constitucionales de fiscalización atribuidas al Presidente con la participación del Ministro de Economía y Finanzas, que se encuentran consagradas en el artículo 184 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Panamá, que consiste en vigilar la recaudación y administración de las Rentas Nacionales, ya que se le están otorgando poderes que por mandato constitucional son exclusivos del Presidente con la participación del Ministro de Economía y Finanzas al tiempo que se le está suprimiendo la facultad y deber constitucional que tiene el Ministro de Economía y Finanzas de participar conjuntamente con el Presidente de fiscalizar la recaudación y administración de las rentas nacionales al tener la Autoridad Nacional de Administración de Tierras intromisión en facultades otorgadas por la Constitución al Presidente y el Ministro respectivo, se viola la Carta Magna., lo cual quebranta la estabilidad institucional "...pues se le ha quitado facultades para dárselas a una entidad autónoma denominada Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)...".

Por los mismos motivos, las demandas indican que la norma impugnada entra en contradicción con lo establecido en el artículo 159 de la Constitución Política de la República de Panamá, que dispone que la función legislativa es ejercida por medio de la Asamblea Nacional y consiste "*en expedir las leyes*



necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado declarados en esta Constitución".

De igual modo, se argumenta que si se tomamos en cuenta que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) es una entidad con autonomía administrativa esto va implicar que va tener un dominio absoluto de los reavalúos de inmuebles en materia tributaria-impositiva en detrimento de la asignación constitucional concedida al Presidente con la participación del Ministro de Economía y Finanzas, de fiscalizar, supervisar la administración de las rentas nacionales y dirigir, reglamentar e inspeccionar el desempeño de dicho servicio público y que "Sólo por vía de la Constitución se pueden establecer dichas funciones, se está excluyendo del Órgano Ejecutivo de funciones que le son propias como rectores de gobierno central del Estado, se está distorsionando la unidad e integridad del Estado unitario, cuya descentralización no debe afectar; el artículo 69 de la Ley 66 de 2015 está restringiendo o coartando las facultades señaladas por el ordinal 5 del artículo 184 de la Constitución Política de la República".

En cuanto al numeral 1 del artículo 163 de la Norma fundamental en las demandas se indica que se viola de manera directa por omisión, ya que la Asamblea Nacional no puede legislar en contra de lo que dictan el numeral 5 del artículo 184, el artículo 159 y el preámbulo de la Constitución Política de la República de Panamá. En este sentido se hace referencia a que en el fallo del 11 de agosto de 2014, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia al declarar la inconstitucionalidad de la Ley 24 de 2013 que creaba la Autoridad Nacional de los Ingresos Públicos, estableció que "No es posible que se pretenda, que una autoridad de creación legal como la ANIP, subrogue en todas sus funciones, deberes, potestades y demás que por ley se encuentran consignados a favor de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, cuando esta función de vigilar la recaudación y administración de las rentas nacionales viene dada por la Constitución en el numeral 5 del artículo 184, al Presidente de la República en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas, lo que quiere decir que tiene rango constitucional y ninguna ley puede estar por encima de ella".

OPINIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION

Por admitidas las demandas, se le corrió traslado a la PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACION quien emitió concepto a través de las VISTAS Nº 14

144

DE 9 DE JUNIO DE 2016 y 29 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, solicitando
Pleno de la Corte Suprema de Justicia que declare que la norma impugnada no es
inconstitucional.

Respecto a la infracción de las normas constitucionales objeto de la demanda, advierte que "...el artículo 184 de la Constitución, específicamente su numeral 5, que guarda relación directa con la infracción demandada, establece como atribuciones del primer mandatario con participación del Ministro de Economía y Finanzas, vigilar la recaudación y la administración de rentas nacionales, función que bajo ningún aspecto se compadece con la labor que por razones de la materia se le delega a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos de la ANATI, pues de la norma acusada de violar la Constitución, generalizadamente se desprenden requerimientos técnicos para la práctica de los avalúos, que si bien serán efectuados para coadyuvar en el tema tributario impositivo, no usurpa la facultad que mantiene el Poder Ejecutivo de establecer y fijar los impuestos así como la forma de recaudación de los mismos".

Sostiene que aun cuando el artículo 69 de la Ley 66 de 2015 que modifica el artículo 770 del Código Fiscal no establece literalmente que la ejecución de esta actividad (práctica de los avalúos generales y parciales), está supeditada a los requerimientos del Órgano Ejecutivo y el Ministro de Economía y Finanzas, la Ley que crea y regula la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, no interfiere con las funciones constitucionales de vigilar la recaudación y administración de las rentas nacionales, que la Constitución le reserva al Órgano Ejecutivo.

Agrega que "...el vocablo recaudar, incluido en el numeral 5 del artículo 184 de la Constitución...es definido por el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, como 'cobrar o percibir dinero', el cual dista de la labor de avaluar los inmuebles" (Cfr. f. 69). Por ello solicita que se declare que no es inconstitucional el artículo 69 de la Ley 66 de 2015.

ALEGATOS DE LOS INTERESADOS

Devuelto el expediente, se fijó en lista el negocio y se publicó el edicto correspondiente por el término de tres (3) días para, que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, todos los interesados presentaran sus argumentos por escrito. De este término hizo uso la demandante, quien reitera sus argumentos en el sentido que el artículo 69 de la Ley 66 de 2015 que reforma el artículo 770 del Código Fiscal, infringe los artículos 184, numeral 5 y 163,

numeral 1 de la Constitución Política de la República de Panamá "...a) restringir la facultad y el deber constitucional que tiene el Ministro de Economía y Finanzas (MEF) de participar conjuntamente con el Presidente de la República en la vigilancia de la recaudación de la administración de las rentas nacionales dado que se le suprime al Ministerio de Economía y Finanzas la facultad de decretar los avalúos generales y parciales para el cobro del impuesto de inmueble, y la facultad de hacerlo directamente por sus propios funcionarios o a través de evaluadores contratados como establecía el Código Fiscal" (Cfr. f. 128). De igual modo, considera que la norma impugnada entra en contradicción con el artículo 159 de la Constitución Política de la República de Panamá al atribuirle a la ANATI facultades que hacen parte de la función legislativa que se ejerce por medio de la Asamblea Nacional (Cfr. f. 129). En el mismo tenor, presentó alegatos el Lcdo. Álvaro Testa.



CONSIDERACIONES Y DECISION DEL CASO

COMPETENCIA DEL PLENO

La competencia para conocer de la presente demanda de inconstitucionalidad, se encuentra establecida por el artículo 206 de la Constitución Política de la República de Panamá, que en su numeral 1 dispone:

Artículo 206. La Corte Suprema de Justicia tendrá, entre sus atribuciones constitucionales y legales, las siguientes:

1. La guarda de la integridad de la Constitución para lo cual la Corte en Pleno conocerá y decidirá, con audiencia del Procurador General de la Nación o del Procurador de la Administración, sobre la inconstitucionalidad de la Leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos que por razones de fondo o de forma impugne ante ella cualquier persona.
2. ..." (El subrayado es del Pleno).

DECISIÓN DE FONDO

Visto lo anterior, pasa el Pleno a resolver la demanda de inconstitucionalidad que nos ocupa.

Como se ha indicado, la demanda se dirige contra el artículo 69 de la Ley 66 de 2015 que reforma el artículo 770 del Código Fiscal, cuyo tenor conviene reproducir nuevamente:

"Artículo 69. El artículo 770 del Código Fiscal queda así:

Artículo 770: Los avalúos generales y parciales se harán cumpliendo con los requisitos que para tal fin establezca la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, siempre que respondan a una programación debidamente estructurada de conformidad con los procedimientos que establece este Código".

A juicio de los recurrentes, esta disposición infringe los artículos 184, numeral 5; 163, numeral 1 y 159 de la Norma Fundamental, que expresan:

Artículo 184 de la C.N. "Son atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo:

...

5. Vigilar la recaudación y administración de las rentas nacionales.

..."

Artículo 163 de la C.N. "Es prohibido a la Asamblea Nacional:

1 Expedir leyes que contrarien la letra o espíritu de la Constitución.

..."

Artículo 159 de la C.N. "La función legislativa es ejercida por medio de la Asamblea Nacional y consiste en expedir las Leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado declarados en esta Constitución...".

Ahora bien, los cargos de inconstitucionalidad que se examinan se resumen, en lo medular, en que –según los demandantes- la norma atacada le cercena al Ministro de Economía y Finanzas y al Presidente de la República la facultad constitucional que les asigna el artículo 184, numeral 5 de la Constitución Política de la República de Panamá, relativa a "*Vigilar la recaudación y administración de las rentas nacionales*", en omisión a la prohibición que establece el numeral 1 del artículo 163 y excediendo la función legislativa que consagra el artículo 159 de la Norma Fundamental.

En ese sentido, la Corte observa que el artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, en su numeral 5 dispone que: Son



atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo: 5. Vigilar la recaudación y administración de las rentas nacionales.

Como puede verse, el verbo indica en qué consiste la atribución asignada al Presidente y al Ministro respectivo y dice "vigilar". Este verbo *vigilar* no implica la acción de *recaudar*. Tampoco implica la acción de *administrar*. Si fuese así entonces la atribución que se asigna al Presidente y al Ministro del ramo, sería la de *recaudar y administrar* las rentas nacionales. Por lo cual, la norma examinada parte de una Constitución que entiende que existe un Estado de Derecho donde hay varios funcionarios y diversas instituciones. No les asigna a los Ministros una competencia o una actividad en particular.

Cuando el artículo 184, numeral 5 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone como una de las atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, la de *vigilar la recaudación y administración* de las rentas nacionales, no está diciendo que hay un Ministerio que, necesariamente, y por naturaleza tenga que hacer ciertas cosas, sino que el tema queda en manos de la Ley.

La Ley 59 de 8 octubre de 2010, que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), dispone que el Consejo Nacional de Tierras es el ente encargado de aprobar el plan operativo de la Autoridad y de recomendar al órgano ejecutivo políticas y normativas en materia de administración de tierras por parte del Estado (vid. artículo 11 *lex cit*). En dicho Consejo, quienes tienen derecho a voz y voto (ANATI) son Ministros de Estado, todos ellos de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República¹. De allí que mal pueda entenderse que el hecho de que se le asigne a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la función de establecer los requisitos que deban cumplirse para realizar los avalúos generales y parciales para el cobro del impuesto de inmueble, cercena la facultad constitucional que establece el numeral 5 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, al preceptuar que es atribución que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo –en este caso el MINISTRO DE ECONOMIA

¹ El artículo 10 de la referida Ley 59 de 8 octubre de 2010, dispone que el Consejo Nacional de Tierras estará integrado por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, quien lo presidirá; el Ministro de Economía y Finanzas; el Ministro de Desarrollo Agropecuario; el Ministro de Gobierno; el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá (actualmente Ministro de Cultura); el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministro de Ambiente); el Administrador General de la Autoridad, quien fungirá como su Secretario, con derecho a voz; el Contralor General de la República, con derecho a voz y el Director General del Registro Público, con derecho a voz.

Y FINANZAS- la de "Vigilar la recaudación y administración de las rentas nacionales".

Por ello la Corte no considera que la norma impugnada ocasione la usurpación de funciones por parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, ni implique quebrantamiento alguno de la estabilidad institucional.

Tampoco aprecia el Pleno, por las mismas razones que prosperen los cargos de infracción del artículo 159 de la Constitución Política de la República de Panamá, que establece que la función legislativa es ejercida por medio de la Asamblea Nacional y consiste "en expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado declarados en esta Constitución" ni del numeral 1 del artículo 163 de la Norma fundamental que prohíbe a la Asamblea Nacional expedir leyes que contrarien la letra o espíritu de la Constitución.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 69 de la Ley 66 de 2015 que reforma el artículo 770 del Código Fiscal.

Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Oficial.

MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

MGDO. WILFREDO SÁENZ FERNÁNDEZ

MGDO. ABEL AUGUSTO ZAMORANO

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

MGDO. JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

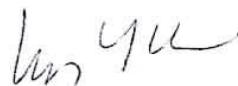
MGDO. SECUNDINO MENDIETA



MGDO. HARRY A. DÍAZ



MGDO. LUIS R. FÁBREGA S.

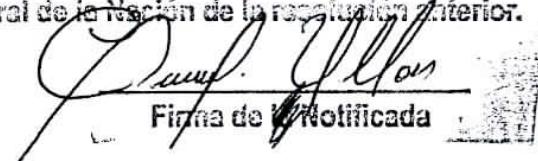


LCDA. YANIXSA Y. YUEN

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En Panamá a los 05 días del mes de Mayo del año
2020 a las 4:30 de la Tarde Notifico a la
Procuradora General de la Nación de la resolución anterior.

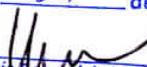


Firma de la Notificada



**LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Panamá 6 de 07 de 2020


Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Lcda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO
RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 004-2020

(De 8 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento para la aplicación de lo establecido en los artículos 60-A y 60-B de la Ley 41 de 20 de julio de 2004; para desarrollar el alcance del término “actividad principal” en relación a cada una de las actividades comprendidas en los literales h, j y k del artículo 60 de dicha ley; así como para establecer los procedimientos de supervisión, monitoreo y control que implementará la Agencia del Área Panamá Pacífico”

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 20 de julio de 2004 creó el régimen especial del Área Económica Especial Panamá Pacífico y la Agencia del Área Panamá Pacífico, como entidad autónoma del estado responsable de implementar dicho régimen y de regular las actividades que se desarrollan en el área;

Que conforme disponen los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 41 de 20 de julio de 2004, corresponde a la Agencia del Área Panamá Pacífico adoptar los reglamentos requeridos para el funcionamiento y desarrollo del Área Panamá Pacífico, así como regular las actividades económicas de las personas naturales o jurídicas que operen en el área;

Que mediante la Ley 66 de 13 de diciembre de 2018 se efectuaron modificaciones a la Ley 41 de 20 de julio de 2004, entre ellas, los requerimientos para acreditar que se ejecute en o desde el Área Panamá-Pacífico las actividades principales para la generación de los ingresos derivados de las actividades enunciadas en los literales h), j) y k) del artículo 60 de dicha ley, susceptibles a acogerse al beneficio fiscal al impuesto sobre la renta;

Conforme dispone el artículo 60-A de la Ley 41 de 20 de julio de 2004, según fue adicionado por la Ley 66 de 13 de diciembre de 2018, en cada periodo fiscal, las rentas derivadas de las actividades contempladas en los literales h, j y k del artículo 60 de la Ley 41 de 20 de julio de 2004, serán beneficiarias del incentivo fiscal al impuesto sobre la renta establecido en dicha Ley, siempre que en el respectivo periodo se cumplan con los requerimientos siguientes:

1. Hayan mantenido en Panamá una cantidad adecuada de trabajadores calificados a tiempo completo, dedicados a la ejecución de la actividad o las actividades principales generadoras de los ingresos facturados en Panamá.
2. Hayan incurrido en un monto adecuado de gastos operacionales en Panamá, directamente relacionados con estas actividades principales.
3. Someterse a lo señalado en el artículo 60-B de la Ley 41 de 20 de julio de 2004.

Que el artículo 60-B de la Ley 41 de 20 de julio de 2004, según fue adicionado por la Ley 66 13 de diciembre de 2018, establece la documentación e información que se debe presentar ante la Agencia del Área Panamá Pacífico para efectos de acreditar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 60-A de la Ley 41 de 2004;



Que conforme dispone el artículo 60-B de la Ley 41 de 20 de julio 2004 adicionado por la Ley 66 de 13 de diciembre de 2018, en caso de que en un periodo fiscal las empresas dedicadas a las actividades señaladas en los literales h, j y k del artículo 60 de dicha Ley, no cumplan con los requerimientos antes mencionados, las rentas derivadas de dichas actividades en tal periodo fiscal serán gravables con el impuesto sobre la renta a la tarifa establecida en el Código Fiscal;

Que según el artículo 10 (transitorio) de la Ley 66 de 13 de diciembre de 2018, lo establecido en los artículos 60-A y 60-B de la Ley 41 de 2004 será aplicable a las actividades previstas en los literales h, j y k del artículo 60 de la Ley 41 de 2004, a partir de: (1) el 1 de julio de 2021, para las Empresas que se hayan inscrito en el Registro del Área Panamá-Pacífico antes del 17 de octubre de 2017 y (2) el periodo fiscal 2019, para las Empresas que se hayan inscrito en el Registro del Área Panamá-Pacífico en y/o con posterioridad al 17 de octubre de 2017;

Que es procedente adoptar la reglamentación pertinente para la aplicación de lo establecido en los artículos 60-A y 60-B de la Ley 41 de 20 de julio de 2004, para desarrollar los parámetros aplicables a cada una de las actividades comprendidas en los literales h, j y k del artículo 60 de dicha ley, así como los procedimientos de supervisión, monitoreo y control que implementará la Agencia del Área Panamá Pacífico en tal sentido;

Que en mérito de las consideraciones expuestas y en atención a sus facultades reglamentarias, la Junta Directiva;

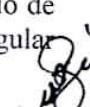
RESUELVE

PRIMERO: Se adopta el Reglamento para la aplicación de lo establecido en los artículos 60-A y 60-B de la Ley 41 de 20 de julio de 2004, para desarrollar los parámetros aplicables a cada una de las actividades comprendidas en los literales h, j y k del artículo 60 de dicha ley; así como para establecer los procedimientos de supervisión, monitoreo y control que implementará la Agencia del Área Panamá Pacífico; en los siguientes Términos:

Capítulo Primero: Definiciones

Artículo 1: Para los efectos de la Ley 41 de 2004 y del presente Reglamento, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a. Actividad Principal o Actividades Principales: Actividad o actividades esenciales para la generación de los ingresos susceptibles de acogerse al beneficio fiscal al impuesto sobre la renta contemplado en el artículo 60 de la Ley 41 de 2004, por la ejecución de las actividades establecidas en los literales h, j y k del artículo 60 de la Ley 41 de 2004. Se refiere a las actividades directamente asociadas con la creación de valor, cuya ejecución es necesaria para la prestación del servicio u operación generadora de los ingresos y que deben ser ejecutadas por la Empresa en el Área Panamá-Pacífico, mediante el uso de recursos propios o a través de recursos provistos por terceros, en este último caso, según las disposiciones del Capítulo Cuarto del presente reglamento.
- b. Adecuado: Lo que resulte apto, apropiado y suficiente para la ejecución de la o las Actividades Principales, según la naturaleza de las operaciones de cada Empresa.
- c. Agencia o Agencia Panamá Pacífico: Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico, entidad autónoma del Estado creada mediante la Ley 41 de 20 de julio de 2004, responsable de implementar el régimen del Área Panamá Pacífico y de regular las actividades que allí se desarrolle.



- d. Empresa o Empresa del Área Panamá Pacífico: Cualquier persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Registro del Área Panamá-Pacífico y autorizada por la Agencia Panamá Pacífico para operar y realizar actividades dentro de dicha Área.
- e. Ley 41 de 2004: Ley 41 de 20 de julio de 2004.
- f. Proveedor o Proveedores: Personas naturales o jurídicas cuyos recursos se utilicen para la ejecución de todo o parte de la Actividad Principal.
- g. Requerimientos de Sustancia: Requerimientos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento, que deben cumplirse para acceder al incentivo fiscal al impuesto sobre la renta establecido en la Ley 41 de 2004, por la ejecución de las actividades contempladas en los literales h, j y k del artículo 60 de dicha ley.

Capítulo Segundo. Ámbito de Aplicación

Artículo 2: Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a las Empresas cuyo registro o inscripción en el Área Panamá Pacífico comprenda todas o algunas de las actividades enunciadas en los literales h, j y k del artículo 60 de la Ley 41 de 2004, a saber:

- 1. Centros de llamadas para uso comercial (*call centers*).
- 2. Captura, procesamiento, almacenamiento, conmutación, transmisión y retransmisión de datos e información digital.
- 3. Enlace de señales de radio, televisión, audio, video y/o datos.
- 4. Investigación y el desarrollo de recursos y las aplicaciones digitales para uso en redes intranet e internet.
- 5. Servicios multimodales y logísticos.
- 6. Administración de oficinas.

Para los efectos de la Ley 41 de 2004 y del presente Reglamento, las actividades antes listadas se denominan actividades sujetas a Requerimientos de Sustancia.

Capítulo Tercero. Requerimientos de Sustancia y Actividad Principal.

Artículo 3: Las rentas derivadas de las actividades sujetas a Requerimientos de Sustancia, serán beneficiarias del incentivo fiscal al impuesto sobre la renta contemplado en la Ley 41 de 2004, en un periodo fiscal, siempre que en el respectivo periodo fiscal las Empresas dedicadas a dichas actividades hayan cumplido con los requerimientos siguientes:

- 1. Hayan ejecutado la Actividad Principal o las Actividades Principales en el Área Panamá Pacífico.
- 2. Respecto de la Actividad Principal o las Actividades Principales:
 - a. Hayan mantenido en Panamá una cantidad adecuada de trabajadores calificados a tiempo completo, dedicados a la ejecución de la Actividad Principal o las Actividades Principales.
 - b. Hayan incurrido en un monto adecuado de gastos operacionales en Panamá, directamente relacionados con estas Actividades Principales.
- 3. Someterse a lo señalado en el artículo 14 de este Reglamento.

Para los efectos del presente Reglamento, los requerimientos antes mencionados se denominan Requerimientos de Sustancia.

En caso de no cumplirse con los requerimientos antes enunciados, las rentas derivadas de las actividades sujetas a Requerimientos de Sustancia serán gravables con el impuesto sobre la renta conforme a las normas del Código Fiscal.





Artículo 4: Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a partir de las siguientes fechas: (1) a partir del 1 de julio de 2021, para las Empresas que se hayan inscrito en el Registro del Área Panamá-Pacífico antes del 17 de octubre de 2017, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo final de este artículo;

(2) a partir del periodo fiscal 2019, para las Empresas que se hayan inscrito en el Registro del Área Panamá-Pacífico en o con posterioridad al 17 de octubre de 2017;

En caso de Empresas que se hayan inscrito en el Registro del Área Panamá-Pacífico antes del 17 de octubre de 2017, cuando con posterioridad a esa fecha se efectuaran modificaciones a sus respectivas resoluciones de Registro, que impliquen adicionar alguna de las actividades indicadas en el artículo 2; entonces, en lo que respecta a las actividades adicionadas, dichas Empresas quedan sujetas a Requerimientos de Sustancia a partir del periodo fiscal 2019 o a partir de la adición de la o las actividades en sus correspondientes Registros.

Artículo 5: Corresponde a cada Empresa acreditar el cumplimiento de los Requerimientos de Sustancia, para lo cual deberá mantener registros, libros y documentación que muestren el nivel adecuado de trabajadores calificados, recursos y gastos operacionales, atendiendo a la Actividad Principal y cumplir con el procedimiento establecido en el Capítulo Quinto del presente Reglamento.

Artículo 6: Las Empresas cuyos Registros en el Área Panamá Pacífico incluyan varias actividades sujetas a Requerimientos de Sustancia, deberán acreditar el cumplimiento de dichos requerimientos para cada una de las actividades sujetas a estos requerimientos, que en efecto realice.

Artículo 7: La adecuada cantidad de trabajadores calificados a tiempo completo y de gastos operacionales incurridos en la ejecución de la Actividad Principal se podrá evidenciar mediante el uso de recursos propios de las Empresas o a través de la tercerización de recursos con uno o varios Proveedores, según las disposiciones del Capítulo Cuarto.

Artículo 8: El nivel y el tipo de calificación necesaria para los trabajadores a cargo de la Actividad Principal dependerá de las circunstancias específicas de la actividad desarrollada y atendiendo a ello, el recurso humano deberá contar con la calificación apropiada, la experiencia y/o las habilidades necesarias según el tipo de actividad.

Capítulo Cuarto. Tercerización

Artículo 9: La Actividad Principal podrá ser ejecutada, en todo o en parte, a través de recursos de Proveedores (Tercerización), siempre y cuando la actividad tercerizada sea ejecutada en la República de Panamá y que la Empresa cuente en Panamá con los mecanismos para ejercer el control y la supervisión de la actividad objeto de tercerización, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Lo anterior implica gastos incurridos en concepto de la tercerización de trabajadores calificados a tiempo completo, dedicados a la ejecución de la Actividad Principal, así como la tercerización de otros gastos de operación que estén directamente relacionados con dicha Actividad Principal.

La Tercerización fuera de la República de Panamá de todo o parte de la Actividad Principal conlleva el incumplimiento de los Requerimientos de Sustancia e implica que las rentas derivadas de las actividades sujetas a dichos requerimientos sean gravables con el Impuesto Sobre la Renta según lo establecido en el Código Fiscal de la República de Panamá.

Artículo 10: Para los efectos de este Reglamento, las actividades que no constituyan Actividad Principal se considerarán como Actividad o Actividades Secundarias. Se entiende por Actividades Secundarias, aquellas que no son esenciales para la generación de los ingresos susceptibles a acogerse al beneficio fiscal al impuesto sobre la renta contemplado en el artículo 60 de la Ley 41 de 2004.

La Actividad Secundaria podrá ser ejecutada, en todo o en parte, a través de recursos de Proveedores (Tercerización), dentro o fuera de la República de Panamá, sin que ello afecte el cumplimiento de los Requerimientos de Sustancia.

Para determinar si una actividad es secundaria, se considerarán las particularidades de cada caso y la naturaleza de cada una de las actividades ejecutadas para la prestación del servicio de que se trate, distinguiendo entre aquellas que son esenciales para generar los ingresos susceptibles a acogerse a los beneficios del régimen (Actividades Principales) y aquellas que no lo sean.

La Guía para la Aplicación de los Requerimientos de Sustancia que desarrollará y adoptará la Agencia, establecerá los lineamientos generales para determinar si una actividad es o constituye parte de la o de las Actividades Principales, o si se trata de una Actividad Secundaria, ejecutada en conexión con la Actividad Principal, sin ser necesariamente parte de la misma.

Artículo 11: En caso de ejecutarse todo o parte de la o las Actividades Principales mediante recursos de Proveedores en la República de Panamá, los recursos utilizados por dichos Proveedores serán considerados para efectos de determinar el cumplimiento de los Requerimientos de Sustancia.

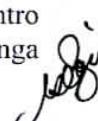
Lo anterior implica que los trabajadores del proveedor respectivo serán considerados para efectos de identificar los trabajadores encargados de ejecutar la Actividad Principal. En el mismo sentido, los recursos asignados por el Proveedor para la ejecución de la Actividad Principal serán tomados en cuenta al identificar los gastos directamente relacionados con la Actividad Principal.

Artículo 12: Los períodos laborales o tiempo incurrido por los empleados asignados por un Proveedor a la ejecución de la Actividad Principal de una Empresa, no podrán ser considerados como períodos laborales incurridos en la realización de la Actividad Principal de otra Empresa que utilice al mismo Proveedor.

Artículo 13. Las Empresas deben contar en Panamá con adecuados mecanismos para supervisar y controlar la Actividad Principal tercerizada, mediante instrumentos eficientes, verificables y medibles.

Capítulo V. Reportes

Artículo 14: Las Empresas dedicadas a la ejecución de actividades sujetas a Requerimientos de Sustancia, que se acojan a los incentivos en materia del impuesto sobre la renta contemplados en la Ley 41 de 2004, deberán presentar a la Agencia Panamá Pacífico, dentro de los seis meses siguientes al cierre del periodo fiscal respectivo, un reporte que contenga la información siguiente:



1. Declaración Jurada.

Una declaración jurada suscrita por el representante legal y un contador público autorizado o por la persona natural registrada como Empresa y por un contador público autorizado, en el formato que adopte la Agencia Panamá Pacífico, que contenga la siguiente información respecto de sus actividades sujetas a Requerimientos de Sustancia, durante el periodo fiscal anterior:

- a. La fecha de inicio y terminación de su periodo fiscal.
- b. Nombre e información personal de: (1) el representante legal y del contador público autorizado que suscriben la declaración jurada, o (2) de la persona natural registrada como Empresa y del contador público autorizado que suscriben la declaración jurada.
- c. Nombre de la Empresa, su ubicación, datos de inscripción en el Registro Público, datos de inscripción en el Registro de Panamá Pacífico (número y fecha de resolución y reformas, de haberlas).
- d. Concepto de los ingresos que percibe por las actividades ejecutadas.
- e. Monto de los ingresos brutos anuales y costos directos e indirectos asociados a dichos ingresos.
- f. Monto de los ingresos netos anuales relacionados con las actividades realizadas.
- g. Descripción detallada de las actividades realizadas. Especifique en detalle cuáles de éstas fueron la o las Actividades Principales y cuáles fueron las Actividades Secundarias.
- h. Describir los recursos, personal, instalaciones, equipos, medios o bienes utilizados en la ejecución de las actividades realizadas y especifique aquellos relacionados a la ejecución de las Actividades Principales.
- i. Si aplica, cuáles de las Actividades Principales fueron objeto de tercerización con Proveedores y explicar en detalle la razón de dicha tercerización o, en su defecto, declarar expresamente que no ocurrió tercerización de parte alguna de la o las Actividades Principales.
- j. Total y concepto (descripción) de los gastos operacionales.
- k. Del total de los gastos operacionales, cuáles estuvieron directamente relacionados con las Actividades Principales.
- l. Si aplica, especificar el concepto y monto de los gastos operacionales directamente relacionados con las Actividades Principales tercerizados con uno o varios Proveedores.
- m. En caso de haberse tercerizado todo o parte de los gastos operacionales directamente relacionados con las Actividades Principales, se debe especificar:
 - el costo incurrido y el detalle/descripción de cada actividad tercerizada con cada Proveedor;
 - el nombre y dirección del Proveedor de cada actividad tercerizada;
 - los recursos que usa el Proveedor para ejecutar la actividad tercerizada y dónde (en qué país o jurisdicción) se encuentran dichos recursos;
 - información detallada sobre los mecanismos que utiliza la Empresa para ejercer el monitoreo y control de las actividades tercerizadas con cada Proveedor.
- n. La cantidad de trabajadores al servicio de la Empresa durante el periodo fiscal respectivo.
- o. Identidad, cargo o función y título profesional de los trabajadores calificados, encargados de ejecutar las Actividades Principales y el lugar (país) donde ejecutan sus funciones y donde ejecutaron la o las Actividades Principales.
- p. En caso de haberse ejecutado todo o parte de la o las Actividades Principales con trabajadores de uno o varios Proveedores, se debe especificar:
 - Número de trabajadores a tiempo completo de cada Proveedor encargados de ejecutar la Actividad Principal de la Empresa. Proveer nombre y cargo, función o título profesional de cada trabajador y el lugar (país) donde ejecutan sus funciones y donde ejecutaron la o las Actividades Principales;
 - Detalle de las actividades ejecutadas por dichos trabajadores;
 - El nombre y dirección del Proveedor empleador de dichos trabajadores;
 - Total de horas tercerizadas con el personal de cada Proveedor;



- Proporción del total de la Actividad Principal de la Empresa que ejecutan dichos trabajadores;
 - Costo total incurrido en tercerización de personal encargado de la ejecución de la Actividad Principal por cada Proveedor;
 - Mecanismos que utiliza la Empresa para ejercer el monitoreo y control de las actividades ejecutadas por el personal tercerizado con cada Proveedor.
- q. Si aplica, cuáles de las Actividades Secundarias fueron objeto de tercerización con Proveedores fuera de la República de Panamá, o, en su defecto, declarar expresamente que no ocurrió tercerización de parte alguna de dichas Actividades Secundarias con Proveedores fuera e la República de Panamá.
- r. En caso de haberse tercerizado todo o parte de las Actividades Secundarias con Proveedores fuera de la República de Panamá, se debe especificar:
- el costo incurrido y el detalle/descripción de cada actividad tercerizada con cada Proveedor;
 - el nombre y dirección del Proveedor de cada actividad tercerizada;
 - los recursos que usa el Proveedor para ejecutar la actividad tercerizada y dónde (en qué país o jurisdicción) se encuentran dichos recursos;

Número de trabajadores de cada Proveedor encargados de ejecutar la actividad y detalle de las actividades ejecutadas por dichos trabajadores.

2. Copia de estados financieros auditados.
3. Demás información y documentos, adicionales, complementarios, supletorios o aclaratorios que requiera la Agencia Panamá Pacífico.

La Agencia Panamá Pacífico podrá solicitar que se complete la información requerida en este artículo, en caso de haberse presentado de manera incompleta.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable a partir del:

- (1) 1 de julio de 2021, para las Empresas que se hayan inscrito en el Registro del Área Panamá-Pacífico antes del 17 de octubre de 2017, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo final del artículo 4;
- (2) Periodo fiscal 2019, para las Empresas que se hayan inscrito en el Registro del Área Panamá-Pacífico a partir del 17 de octubre de 2017.

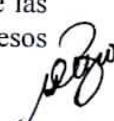
Parágrafo Transitorio: Las Empresas que se hayan inscrito en el Registro del Área Panamá-Pacífico a partir del 17 de octubre de 2017 tendrán hasta el 31 de diciembre de 2020 para presentar el reporte contemplado en el presente artículo, respecto del período fiscal 2019.

Artículo 15: La Agencia adoptará y proveerá las Guías y los formularios para la aplicación de lo establecido en este Reglamento.

Artículo 16: Las Empresas deben mantener registros, libros, y documentación que permitan demostrar el nivel adecuado de trabajadores calificados a tiempo completo y de gastos operacionales directamente relacionados con la ejecución de la Actividad Principal en Panamá y demás información requerida conforme al presente Reglamento, hasta por cinco (5) años.

Capítulo VI. Evaluación de los Requerimientos de Sustancia

Artículo 17: La Agencia Panamá Pacífico tendrá la competencia exclusiva para supervisar, evaluar y determinar el cumplimiento de los Requerimientos de Sustancia por parte de las Empresas sujetas al presente Reglamento, para lo cual la Agencia podrá adoptar los procesos y mecanismos que determine pertinentes.





Considerando la naturaleza particular de las operaciones de cada Empresa, la Agencia evaluará si la Empresa cuenta en la República de Panamá con recursos cónsenos con la operación, en términos de recurso humano, instalaciones físicas apropiadas, activos, equipos, medios tecnológicos y otros medios o recursos, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 18: La Agencia supervisará y evaluará el cumplimiento de los Requerimientos de Sustancia tomando en cuenta factores o indicadores asociados a la operación particular de cada Empresa, que determinarán los parámetros de seguimiento y fiscalización a aplicar. En base a ello, para cada caso, la Agencia conducirá un Procedimiento de Revisión Básico o un Procedimiento de Revisión Ampliado.

Estos procedimientos determinarán la ejecución de inspecciones, auditorías, el requerimiento de información y de registros adicionales u otros requerimientos o evaluaciones que considere la Agencia.

Los parámetros para la aplicación de los Procedimientos de Revisión Básica y Ampliada se establecerán en las Guías que para tales fines desarrollará la Agencia, serán revisados periódicamente por la Agencia, y podrán ser adicionados o enmendados según los criterios de evaluación que al efecto desarrolle la entidad.

Artículo 19: Dentro de los tres (3) meses contados desde la expiración del término contemplado en el artículo 14, la Agencia deberá emitir resolución administrativa declarando si la Empresa cumplió o no con los Requerimientos de Sustancia en el periodo fiscal analizado. La Agencia Panamá Pacífico compartirá copia de lo actuado con la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá.

A criterio de la Agencia, el plazo antes indicado se podrá prorrogar hasta tres (3) meses más, para efectos de concluir las evaluaciones del caso y expedir la respectiva resolución.

En caso de que una Empresa no haya presentado la información y documentación requerida conforme a lo indicado en el Capítulo V anterior, la Agencia emitirá resolución declarando el incumplimiento con los Requerimientos de Sustancia durante el periodo fiscal respectivo.

En el supuesto de que un Empresa haya presentado de manera incompleta la información y documentación solicitada según el Capítulo V de este Reglamento, o que no haya aportado la información supletoria, aclaratoria o adicional que al efecto le haya solicitado la Agencia, ésta última procederá a analizar la información y emitir la respectiva resolución según la información con la que disponga, lo que podrá implicar la declaratoria del incumplimiento con los Requerimientos de Sustancia durante el periodo fiscal respectivo, por la falta de elementos que permitieran acreditar su cumplimiento.

Artículo 20: La resolución administrativa emitida por la Agencia, respecto al cumplimiento o no de los Requerimientos de Sustancia, será notificada personalmente a la Empresa, la cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles, siguientes a su notificación, para interponer recurso de reconsideración y acompañar las pruebas que estime conducentes.

La Agencia tendrá un término de treinta (30) días hábiles para resolver el recurso de reconsideración mediante resolución motivada.

En contra de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración, la Empresa tendrá un término de diez (10) días hábiles para presentar el recurso de apelación ante la Junta Directiva de la Agencia Panamá Pacífico y ésta tendrá un término de treinta (30) días hábiles para resolverlo. La decisión de la Junta Directiva de Panamá Pacífico agotará la vía gubernativa.



La Agencia compulsará copia de todo lo actuado a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá, quien, solo entonces, podrá requerir la liquidación adicional del impuesto sobre la renta, por el incumplimiento de los Requerimientos de Sustancia. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que pueda ejercer el recurrente ante la vía jurisdiccional, conforme a la legislación aplicable.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta oficial.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Ley 41 de 20 de julio de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Panamá, a los Ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

Presidenta a.i. de la Junta Directiva, Nadia Del Río

Secretario de la Junta Directiva, José Luis Moreno



RESOLUCIÓN No. 58
(De 13 de julio de 2020)
LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, ENCARGADA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, autoriza Gestiones Humanitarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 del 1 de diciembre de 2005 y Ley No. 55 de 2 de octubre de 2009, por la cual: Se crea la Defensoría del Pueblo, como institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

Que la Defensoría del Pueblo, tiene entre sus atribuciones fundamentales la de velar por los derechos humanos de los ciudadanos, atender las quejas y situaciones que afecten derechos humanos, y promover, ante la autoridad respectiva, que se subsanen las condiciones que impidan a las personas el pleno ejercicio de sus derechos.

Que esta Entidad deberá rendir cuenta en el informe anual de manera detallada sobre sus actuaciones.

En virtud de estas consideraciones, la Defensora del Pueblo, Encargada.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los Directores/as y los Jefes/as de Oficinas Regionales a ejecutar gestiones humanitarias inmediatas en aquellos casos que lo merezcan, el cual no generará un expediente; en el caso de generar más de una actuación, se procederá a la apertura del trámite respectivo de acuerdo a nuestra competencia.

SEGUNDO: Elaborar un informe de la intervención dirigida al Defensor (a) del Pueblo, y dicha gestión humanitaria deberá ser registrada en el Sistema de Administración de Trámite, sin generar un expediente.

TERCERO: Compulsar copia de la presente resolución a los Directores a nivel operativo, y a los Jefes de las Oficinas Regionales para su fiel cumplimiento.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Artículo 129, párrafo segundo de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 1 de la Ley N°7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes N° 41 del 1 de diciembre de 2005 y N° 55 de 2 de octubre de 2009.

Notifíquese y Cúmplase,

Dada en la Ciudad de Panamá, el trece (13) del mes de julio de dos mil veinte (2020).

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO



**RESOLUCIÓN No. 59
(De 13 de julio de 2020)**

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, ENCARGADA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, autoriza Gestiones Previa.**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 del 1 de diciembre de 2005 y Ley No. 55 de 2 de octubre de 2009, por la cual: Se crea la Defensoría del Pueblo, como institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

Que la Defensoría del Pueblo, tendiente a proteger de forma efectiva los derechos humanos de todos los ciudadanos que viven bajo el territorio de la República de Panamá, en miras de ejercer tal defensa, se podrá realizar **GESTIONES PREVIAS** a la conformación o apertura de un expediente de queja, mediación o petición, con el propósito de evitar posibles violaciones de derechos humanos, peticionar o mediar ante una situación surgida en el momento, por parte de un oficial de la Defensoría del Pueblo, el cual una vez realizada tal gestión, confeccionará un informe que pasará hacer parte del expediente cuando esté abierto.

En virtud de estas consideraciones, la Defensora del Pueblo, Encargada.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los Directores/as y los Jefes/as de Oficinas Regionales a ejecutar gestiones previas e inmediatas en aquellos casos que lo ameriten, aun cuando esté en trámite la Apertura o Admisión del Expediente.

SEGUNDO: Realizada la gestión o gestiones previa, se confeccionará un informe, el cual pasará hacer parte del expediente de (queja, mediación o petición), una vez abierto, no es necesario que el colaborador que realizó la gestión o gestiones lleve el expediente.

TERCERO: Si realizada la gestión o gestiones previas, se logra la pretensión del usuario, en el informe se expondrá las circunstancias por la cual la persona ya no desea seguir con el trámite respectivo elevado a la Defensoría del Pueblo, dicho informe quedará registrado en el Sistema de Administración de Trámite en la Sección de Gestión Previa, sin generar un expediente.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Artículo 129, párrafo segundo de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 1, Artículo 25, de la Ley N°7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes N° 41 del 1 de diciembre de 2005 y N° 55 de 2 de octubre de 2009.

Notifíquese y Cúmplase,

Dada en la Ciudad de Panamá, el trece (13) del mes de julio de dos mil veinte (2020).

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA QUE

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Mariel Coco de Garibaldi
DRA. MARIBEL COCO DE GARIBALDI
Defensora del Pueblo, Encargada

Día: 21 Mes: 07 Año: 2020

*Mariel Coco de
Garibaldi*



TEL. CENTRAL:
501-6000



**APARTADO POSTAL 1596
PANAMÁ 9, PANAMÁ.**

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Vistos:

Se ha presentado solicitud por parte del señor Julio Cesar Macías Rodríguez, con cédula de identidad personal No. 2-68-611, recibida en el Departamento de Asesoría Legal el 8 de marzo de 2019, por la cual nos solicita: Nota Marginal de Advertencia sobre el Folio Real No. 35149, Código de Ubicación 8A00, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

De acuerdo con la solicitud presentada y de conformidad con el estudio registral efectuado, se advierte que se inscribió la **Entrada 410825/2018 del Diario**: contentiva de la Sentencia No. 22-2017 del 24 de noviembre de 2017, del Juzgado Primero de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá, dictada dentro del Proceso Sumario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, propuesto por CARLOS DIMAS MACÍAS RODRIGUEZ contra los presuntos herederos de ELEUTERIA RODRIGUEZ DE MACÍAS (Q.E.P.D.), por la cual se Ordena al Registro Público, inscribir a favor del Demandante, el Folio Real No. 35149, Código de Ubicación 8A00, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; de la Resolución de segunda instancia calendada 11 de junio de 2018 del Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial; y el Auto No. 3177 (corrección) del 30 de octubre de 2018 del Juzgado Primero de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá. Todo remitido por los Oficios No. 05-2041 del 18 de septiembre de 2018 y No. 05-2381 de 14 de noviembre de 2018 ambos del Juzgado de Primera Instancia, presentada al Diario del Registro Público el día 8 de octubre de 2018.

El error consistió en haber inscrito la **Entrada 410825/2018 del Diario** antes descrita, estando pendientes de inscripción la **Entrada 226082/2018 del Diario**, contentivo de la Escritura Pública No. 13889 de 30 de mayo de 2018 de la Notaría Duodécima de Circuito de Panamá, por la Cual: SE PROTOCOLIZA EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE ELEUTERIA RODRIGUEZ RIVERA (Q.E.P.D.) EL CUAL CONSTA DE SETENTA Y NUEVE (79) FOJAS ÚTILES, TRAMITADO EN EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, presentada al Diario del Registro Público el día 1 de junio de 2018.

El error antes descrito vulnera el Principio de prelación o prioridad Registral el cual señala lo siguiente: "**el acto registral que primeramente ingresa en el Registro tiene preferencia a cualquier otro que sea ingresado con posterioridad**". En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el Artículo 1790 de Código Civil.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una **Nota Marginal de Advertencia** sobre la inscripción de la Entrada 410825/2018 del Diario, que afecta el **Folio Real No. 35149**, Código de Ubicación 8A00, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1790 y 1795 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Bayardo A. Ortega Carrillo
Director General

J. Ortega
Secretaría de Asesoría Legal/es
Ent. 89925-2019

J. Ortega
Cumplido hoy 16-3-20



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE DOCUMENTO QUE REPOSA
EN EL EXPEDIENTE

09/07/2020

FECHA


SECETARÍA GENERAL

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 126-2020

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **DANIEL ATENCIO CONCEPCION Vecino** (a) de **SAN BARTOLO LINEA Corregimiento de PUERTO ARMUELLES** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-87-556** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°**4-0455-2016** según plano aprobado **402-01-25479** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+1422.19M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN BARTOLO LINEA** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE PIEDRA DE 15.00M HACIA SANGRILLO HACIA CARRETERA PRINCIPAL HACIA CALLEJON DE 4.50MTS HACIA OTROS LOTES.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: YARIELA VERGARA QUIJADA,

ESTE: CALLEJON DE 4.50MTS HACIA OTROS LOTES HACIA CAMINO DE PIEDRA DE 15.00MTS HACIA SANGRILLO HACIA CARRETERA PRINCIPAL.

OESTE: CALLEJON DE 4.50MTS HACIA OTROS LOTES HACIA CAMINO DE PIEDRA DE 15.00MTS HACIA SANGRILLO HACIA CARRETERA PRINCIPAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en el Despacho de Juez de Paz de **PUERTO ARMUELLES** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 18 días del mes de FEBRERO de 2020

Firma: Anabel Cerrud
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: Yamileth Beitia
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRQUI

EDICTO N°129-2020

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JOSE ALEXIS GALLARDO ARAUZ Vecino** (a) de **URBANIZACION LA FERIA** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRQUI** Portador de la cédula de identidad personal **Nº 4-101-2382** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **Nº ADJ-4-527-2017** según plano aprobado **404-04-25536** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+0364.73M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **EL ROBLE** Corregimiento de **ALTO BOQUETE** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 74109, COD, DE UBIC. 4305 PROPIEDAD DE FUNDACION HERMANOS SALOMON PLANO N° 404-04-20969.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: REYNELDA SANTAMARIA MIRANDA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PAULINO MIRANDA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PAULINO MIRANDA, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00M A CAMINO A LA CALLE BOQUETE -CALDERA.

OESTE: FINCA 74109, COD DE UBIC. 4305 PROPIEDAD DE FUNDACION HERMANOS SALOMON PLANO N° 404-04-20969.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** o en el Despacho de Juez de Paz de **ALTO BOQUETE** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de FEBRERO de 2020

Firma: Anabel Cerrud
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: Yamileth Beitia
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 009 -2018

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **BETZY MIREYA LEZCANO CACERES Y OTRO** Vecino (a) **MONTILLA** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal **Nº4-747-59** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **Nº4-0642** según plano aprobado **406-10-24975** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS+0,341.79M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **MONTILLA** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SOLANGE IVETTE QUINTERO SALDAÑA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ENRIQUE SANCHEZ VALDES.

SUR: SERVIDUMBRE DE 4.00M A LA CARRETERA A AGUACATAL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELI ABDIEL CACERES VASQUEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ETMA EDELVIRA CACERES ATENCIO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ENRIQUE SANCHEZ VALDES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELI ABDIEL CACERES VASQUEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALVYNS CACERES VASQUEZ.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ETMA EDELVIRA CACERES ATENCIO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SOLANGE IVETTE QUINTERO SALDAÑA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en la Corregiduría de **SAN PABLO VIEJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de **ENERO** de **2018**

Firma: L.W.)
Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
Director Regional

Firma: Camilo C. Candanedo
Nombre: LICDO. CAMILO CANDANEDO
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRQUI

EDICTO N° 160-2020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

HACE SABER:

Que **RUBY LLANET GONZALEZ ACOSTA** con número de identidad personal **4-176-69** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRQUI**, distrito de **DOLEGA**, corregimiento de **TINAJAS** lugar **TINAJAS**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR: JESUS MARIA PITTI ESPINOSA.**

Sur: **CAMINO DE TIERRA DE 6.00M AREA DE ACCESO A LA PROPIEDAD A CAMINO DE TIERRA DE 10.00M HACIA OTROS LOTES.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EFIGENIO GONZALEZ RIVERA.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JESUS MARIA PITTI ESPINOSA.**

con una superficie de **0 hectáreas**, más **5000** metros cuadrados, con **00** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-400** de **12 de JULIO** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por un (3) día en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(09)** días del mes de **MARZO** del año **2020**.

Firma:
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma:
Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

